


 <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR**

**MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN<sup>1</sup>**


**Subdirección de Planeación Operativa  
Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural  
Agencia Nacional De Tierras  
2018**

<sup>1</sup> Código DANE del municipio 50568

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS AGRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018


## TABLA DE CONTENIDO

INDICE DE TABLAS.....	3
INDICE DE MAPAS.....	4
SIGLAS.....	5
GLOSARIO.....	7
<b>1 INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>13</b>
<b>2 DIAGNÓSTICO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....</b>	<b>17</b>
<b>2.1 CONTEXTO TERRITORIAL.....</b>	<b>17</b>
2.1.1 LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES BIOFÍSICAS MUNICIPALES.....	18
2.1.2 ANÁLISIS CAPA PREDIAL FRENTE AL LÍMITE MUNICIPAL.....	24
2.1.3 SUELO URBANO Y SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO.....	26
2.1.4 IDENTIFICACIÓN DE USOS ACTUALES Y POTENCIALES DEL SUELO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN.....	32
2.1.5 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LA POBLACIÓN Y SITUACIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS.....	40
2.1.6 RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES LEGALES PARA EL OSPR.....	54
2.1.7 ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TERRITORIALES PARA LA INTERVENCIÓN.....	67
2.1.8 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL PARA EL BARRIDO PREDIAL (UNIDAD DE INTERVENCIÓN Y BARRIDO PREDIAL)69	
<b>2.2 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR.....</b>	<b>73</b>
2.2.1 NÚMERO TOTAL DE POSIBLES PREDIOS RURALES IDENTIFICADOS PRELIMINARMENTE OBJETO DEL BARRIDO PREDIAL. 73	
2.2.2 CLASIFICACIÓN DE LOS PREDIOS OBJETO DE ANÁLISIS.....	76
2.2.3 ANÁLISIS DE LA NATURALEZA DE LOS PREDIOS RURALES OBJETO DE ATENCIÓN POR LA ANT.....	76
2.2.4 RELACIÓN JURÍDICA CON LA TENENCIA.....	77
2.2.5 ANÁLISIS DE PROCESOS EN CURSO COMPETENCIA DE LA ANT.....	77
<b>2.3 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LOS SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD 78</b>	
2.3.1 CASO EL PORVENIR.....	79
<b>3 COMPONENTE ESTRATÉGICO.....</b>	<b>81</b>
<b>3.1 PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.....</b>	<b>82</b>
3.1.1 PROCEDIMIENTO ÚNICO: COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS.....	83
3.1.2 PROCEDIMIENTO ÚNICO: COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA.....	85
3.1.3 CASOS POR DEFINIR EN LA INTERVENCIÓN TERRITORIAL.....	88
<b>3.2 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA E INSTITUCIONAL.....</b>	<b>90</b>
3.2.1 ESTRATEGIA DE SEMILLEROS DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO.....	90
3.2.2 ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL TERRITORIAL.....	93
<b>3.3 MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR.....</b>	<b>97</b>
<b>3.4 PROPUESTA ECONÓMICA Y ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN.....</b>	<b>101</b>
<b>3.5 ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....</b>	<b>102</b>
3.5.1 INFORMES PERIÓDICOS.....	102
3.5.2 FLUJO DE LA RECOLECCIÓN, VALIDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	102
3.5.3 INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.....	103
3.5.4 ESQUEMA DE SEGUIMIENTO COMUNITARIO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR.....	104
<b>4 ANEXOS.....</b>	<b>104</b>

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	<b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>POSPR-F-003</b>
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	<b>23/02/2018</b>


## INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Cuerpos de agua, municipio de Puerto Gaitán (Meta) .....	20
Tabla 2 Distribución veredas y porcentaje de área en el municipio. ....	23
Tabla 3. Diferencia de predios resultado del análisis comparado .....	25
Tabla 4. Distribución del Municipio de Puerto Gaitán (Meta) por extensión territorial.....	29
Tabla 5 Coordenadas Planas Perímetro Urbano, Puerto Gaitán.....	29
Tabla 6 Coordenadas Planas Perímetro Expansión Urbana, Puerto Gaitán .....	30
Tabla 7. Centros poblados presentes en el municipio y tipo de clasificación del suelo asignada.....	32
Tabla 8 Usos actuales del suelo - municipio Puerto Gaitán (Meta).....	33
Tabla 9 Usos del suelo por Vereda en el municipio de Puerto Gaitán (Meta).....	35
Tabla 10 Descripción por vocación de uso del suelo de Puerto Gaitán .....	37
Tabla 11. Datos demográficos del municipio de Puerto Gaitán (Meta).....	40
Tabla 12. Datos sexo y rango etario del municipio de Puerto Gaitán (Meta).....	41
Tabla 13. Resguardos indígenas constituidos en Puerto Gaitán .....	43
Tabla 14. Solicitudes territoriales de comunidades indígenas .....	46
Tabla 15. Registro de Víctimas Municipio de Puerto Gaitán (Meta). ....	52
Tabla 16 Área preliminar objeto de restricción por existencia de hidrocarburos.....	57
Tabla 17 Área preliminar objeto de restricción por bienes de uso público.....	58
Tabla 18 Área preliminar objeto de restricción por presencia de territorios étnicos.....	59
Tabla 19 Área preliminar objeto de restricción por colindancia a vías .....	60
Tabla 20 Área preliminar objeto de restricción por procesos de Restitución de Tierras.....	61
Tabla 21 Área preliminar objeto de condicionante por existencia de DRMI.....	64
Tabla 22. Zonas afectadas por el condicionante Minas Antipersonal y Munición sin Explosionar.....	65
Tabla 23 Área preliminar objeto de condicionante por existencia de madrevejas .....	66
Tabla 24 Área preliminar objeto de condicionantes por presencia de áreas de recreación.....	66
Tabla 25 Rutas de acceso por Unidad de Intervención, municipio Puerto Gaitán (Meta) .....	68
Tabla 26 Unidades de intervención Territorial, Puerto Gaitán.....	71
Tabla 27 Ruta para el Barrido Predial, municipio de Puerto Gaitán.....	72
Tabla 28 Total de predios identificados en Puerto Gaitán.....	74
Tabla 29 Información institucional de los predios con información comunitaria-Puerto Gaitán .....	76
Tabla 30 Naturaleza jurídica preliminar de los predios Puerto Gaitán.....	77
Tabla 31 Relación jurídica preliminar con la tenencia, Puerto Gaitán .....	77
Tabla 32 Estado de los procesos en curso en Puerto Gaitán.....	78
Tabla 33 Procesos misionales objeto de atención de la ANT.....	82
Tabla 34. Procesos Subdirección De Acceso A Tierras En Zonas Focalizadas.....	85
Tabla 35. Procesos Subdirección de Seguridad Jurídica .....	87
Tabla 36 Balance de las sesiones del Semillero de la Tierra y el Territorio realizadas hasta el momento .....	92
Tabla 37 Programación de las sesiones del Semillero de la Tierra y el Territorio a realizar durante la implementación del POSPR.....	92
Tabla 38. Acciones realizadas para la articulación interinstitucional territorial.....	94
Tabla 39 Funciones de las instancias territoriales de cara al OSPR en Puerto Gaitán .....	94
Tabla 40 Plan de trabajo espacio institucional de Puerto Gaitán. ....	96
Tabla 41. Matriz estratégica .....	98
Tabla 42. Presupuesto preliminar POSPR- Puerto Gaitán.....	101

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROCESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018


## INDICE DE MAPAS

Mapa 1 Localización general del municipio de Puerto Gaitán (Meta) .....	19
Mapa 2 Cuencas y drenajes principales del municipio de Puerto Gaitán .....	21
Mapa 3 Político Administrativo del Municipio de Puerto Gaitán (Meta).....	22
Mapa 4 Inconsistencias entre límites municipales y capas prediales .....	25
Mapa 5 Clasificación del suelo (urbano y rural) del municipio según EOT .....	31
Mapa 6 Usos del suelo rural en el municipio de Puerto Gaitán (Meta) .....	34
Mapa 7 Clasificación de tierras por capacidad de uso (Incluir áreas).....	38
Mapa 8 Densidad poblacional del municipio de Puerto Gaitán (Meta).....	41
Mapa 9 Localización de Resguardos Indígenas y Comunidades Afrodescendientes en el municipio de Puerto Gaitán (Meta) .....	51
Mapa 10 Porcentaje de afectación por restricciones legales para el sector rural. ....	56
Mapa 11 Porcentaje de afectación por restricciones legales para los centros poblados rurales. ....	56
Mapa 12 Porcentaje de afectación predial por condicionantes legales para el sector rural.....	62
Mapa 13 Porcentaje de afectación predial por condicionantes legales para los centros poblados rurales. ....	63
Mapa 14 Condicionantes asociados al conflicto .....	64
Mapa 15 Unidades de intervención y ruta para la intervención territorial, Puerto Gaitán .....	70
Mapa 16 Ubicación predios segregados o nuevos en Puerto Gaitán .....	75
Mapa 17 Ubicación predios segregados o nuevos en Puerto Gaitán, por Centro Poblado.....	74
Mapa 18. Ubicación preliminar procesos Subdirección de Acceso a tierras, Puerto Gaitán .....	84
Mapa 19 Ubicación preliminar procesos Subdirección de Acceso a tierras por Centros Poblados, Puerto Gaitán .....	84
Mapa 20 Ubicación preliminar procesos Subdirección Seguridad Jurídica, Puerto Gaitán. ....	86
Mapa 21 Ubicación preliminar procesos Subdirección Seguridad Jurídica por Centro Poblado, Puerto Gaitán .....	87
Mapa 22. Ubicación preliminar casos por definir en la intervención territorial, Puerto Gaitán. ....	88
Mapa 23 Ubicación preliminar casos por definir en la intervención territorial por Centro Poblado, Puerto Gaitán .....	89


 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	<b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### SIGLAS

ADR	Agencia de Desarrollo Rural
ANT	Agencia Nacional de Tierras
ART	Agencia de Renovación del Territorio
CM	Catastro Multipropósito
CMDR	Comités Municipales de Desarrollo Rural
CSJ	Consejo Superior de la Judicatura
CSRT	Consejo superior de la Administración para la restitución de tierras
DAICMA	Dirección de Acción Integral Contrás las Minas Antipersonal
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DGOSPR	Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad de la ANT
DNP	Departamento de Planeación Nacional
DPAP	Documento Preliminar de Análisis Predial
ELN	Ejército de Liberación Nacional
EOT/EOMT	Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo
FMI	Folio de Matricula Inmobiliaria
FNA	Fondo Nacional Agrario
ICARE	Interrelación Catastro Registro
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
INCORA	Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MAP/MUSE	Minas Antipersonal/ Munición Sin Explosionar
ORIP	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
OSP	Ordenamiento Social de la Propiedad
PBOT	Plan Básico de Ordenamiento Territorial
PDD	Plan de Desarrollo Departamental
PDET	Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial
PGOT	Política General de Ordenamiento Social de la Propiedad
PMA	Planes de Manejo Ambiental
PND	Plan Nacional de Desarrollo
POMCAS	Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas
POSPR	Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural
POT	Planes de Ordenamiento Territorial
POTD	Plan de Ordenamiento Territorial Departamental
PPCM	Proyecto Piloto de Catastro Multipropósito
RUPTA	Registro Único de Predios y Territorios Abandonados
SGC	Servicio Geológico Colombiano
SIDRA	Subsidios Integral Directo de Reforma Agraria

 <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p><small>JUSTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

SIG	Sistema de Información Geográfica
SIMCI	Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos
SIRA	Subsidio Integral de Reforma Agraria
SIT	Subsidio Integral de Tierras
SNR	Superintendencia de Notariado y Registro
SPO	Subdirección de Planeación Operativa de la ANT
SSIT	Subdirección de Sistemas de Información
UGT	Unidades de Gestión Territorial
UNAT	Unidad Nacional de Tierras Rurales
UPRA	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
URT	Unidad de Restitución de Tierras
ZRC	Zonas de Reserva Campesina

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

## GLOSARIO

**Acceso a la tierra:** Constituye una garantía del ejercicio del derecho a la tierra, a través de las distintas formas de tenencia o apropiación temporales o permanentes, definidas jurídica o históricamente.

**Acceso a la tierra rural:** Es un conjunto de instrumentos, mecanismos, acciones, programas y demás estrategias desarrolladas por el Estado para dotar de tierra a la población rural que carece de ella o que la posee de manera insuficiente y fomentar su uso y disfrute, a través de las distintas formas de tenencia o apropiación social temporales o permanentes, con el fin de cumplir la función social y ecológica de la propiedad.

**Acto administrativo:** Es la manifestación de la voluntad de la administración capaz de crear, modificar o revocar situaciones jurídicas. Goza de presunción de legalidad y produce efectos jurídicos.

**Acumulación de la propiedad rural:** Consiste en la adquisición de más de una (1) Unidad Agrícola Familiar (UAF), cuya extensión es determinada por la autoridad competente, en terrenos de predios que inicialmente fueron adjudicados como baldíos.

**Adjudicación:** Procedimiento a través del cual la Agencia Nacional de Tierras (ANT), previo estudio y lleno de requisitos legales, adjudica a solicitud del interesado o de oficio, un terreno baldío o fiscal adjudicable. Los ocupantes de tierras baldías, por ese solo hecho, no tienen la calidad de poseedores conforme al Código Civil, y frente a la adjudicación sólo existe una mera expectativa.

**Avalúo catastral:** Determinación del valor de los predios para efectos fiscales y tributarios, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario


**Avalúo catastral:** Determinación del valor de los predios, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.

-

**Baldío:** son aquellos bienes que, conforme a la Constitución y al Código Civil, pertenecen a la Nación por carecer de otro dueño y encontrarse situados dentro de sus límites territoriales

**Barrido predial masivo:** metodología de intervención en el territorio que comprende el levantamiento de información predial de manera masiva, integrada y participativa. Masiva: Se atiende en forma simultánea un número plural de casos de una misma zona buscando así lograr economías de escala y una amplia difusión y legitimación, de las actividades entre la comunidad. Integrada: Los trabajos sociales, jurídicos y catastrales contemplados en el proceso se realizan de manera integrada a fin de que toda persona o entidad vinculada a la intervención conozca los detalles de los casos y complementa, desde su especialidad, la atención a la comunidad. Participativo: Se promueve la vinculación activa de las comunidades en las diferentes etapas del proceso. (Guía de Formalización de la Propiedad Rural por Barrido Predial. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2016)

**Bien inmueble:** es aquel que no es susceptible de trasladarse sin afectar su naturaleza.

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Cartografía Social:** es una propuesta conceptual y metodológica que permite construir un conocimiento integral del territorio de un grupo social, utilizando instrumentos técnicos y vivenciales, basadas predominantemente en el uso de mapas y elementos gráficos que son trabajados con la comunidad y a partir de sus percepciones del territorio.

**Catastro:** es el inventario o censo de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

**Catastro Multipropósito:** es la herramienta que permitirá que la administración, gestión y gobernanza de las tierras rurales, parta desde la disposición y conocimiento real de la situación de los predios y de sus tenedores, ocupantes, poseedores y propietarios.

**Distribución de la propiedad rural:** es la forma en que se configura la relación de los propietarios con los predios rurales. La propiedad rural puede ser distribuida de manera igual o desigual, concentrada o fraccionada, uniforme, unimodal o multimodal y distribuirse en diferentes tipos de propietarios y usos.

**Equipo Territorial:** equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia.

**Enajenar:** acto jurídico mediante el cual se transmite a otro la propiedad de una cosa, bien a título oneroso o gratuito.

**Escritura pública:** es un documento público en el que se hace constar ante un notario público un determinado hecho, derecho o negocio.

**Exactitud posicional:** El IGAC expidió la Resolución 643 de 2018 "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales", en la cual se reglamenta la adopción de estándares que incluyen la exactitud posicional para los ámbitos urbanos y rural, y señala: "para predios que requieran levantarse con fines de Ordenamiento Social de la Propiedad o en desarrollo de los procesos de formación y actualización catastral con ocasión de la Resolución Conjunta SNR (1732) e IGAC (221) de 2018 o, en general para contribuir con la seguridad jurídica, cuando sean predios rurales debe garantizarse la exactitud posicional así:

Ámbito: Rural  
 CE 95%: 1m  
 RMSE<sub>x</sub> / RMSE<sub>y</sub>: 0,41m

En consecuencia, de conformidad con lo argumentado anteriormente, la ANT acata lo contemplado en la resolución 643 del IGAC, en lo relacionado con la exactitud posicional.

**Folio de matrícula inmobiliaria:** es un documento destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionadas con la constitución, declaración, aclaración,

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles.

**Función ecológica de la propiedad rural:** es el deber del titular del derecho de dominio, para que en su relación con el bien rural y en ejercicio de las atribuciones propias del mismo, procure la realización de la garantía constitucional al ambiente sano y los derechos de generaciones futuras.

Es inherente a la función social de la propiedad, ya que el propietario no sólo debe respetar los derechos de los miembros de la sociedad de la cual hace parte (función social de la propiedad) sino que incluso sus facultades se ven limitadas por los derechos de quienes aún no han nacido, es decir de las generaciones futuras, conforme a la idea del desarrollo sostenible. Por ello el ordenamiento puede imponer incluso mayores restricciones a la apropiación de los recursos naturales o a las facultades de los propietarios de los mismos (C-126/98)

**Función social de la propiedad:** *“consiste en que el derecho de propiedad debe ser ejercido en forma tal que no perjudique, sino que beneficie a la sociedad, dándole la destinación o uso acorde con las necesidades colectivas y respetando los derechos de los demás”* (SC-595/95). Por lo tanto, *“la función social tiene, por una parte, el significado de moderar y restringir el alcance del derecho de propiedad, mientras que, por otra parte, le corresponde el de implicar una mayor afirmación de ciertas clases de propiedad (SC-589/95)”*. En este sentido, *“la función social como expresión del principio de solidaridad y ecuación de los varios intereses en conflicto, es una cláusula general que sólo puede especificarse en el contexto histórico de las relaciones económicas y sociales, y por el Legislador como máximo mediador del conflicto social, sobre todo si se tiene en cuenta que la fórmula interviene entre los intereses de la producción y los que se derivan de la justicia social y la igualdad.”*(SC-006/93).

**Geodatabase:** es una colección de datasets geográficos de varios tipos contenida en una carpeta de sistema de archivos común o una base de datos. Las geodatabases tienen diversos tamaños, distinto número de usuarios, pueden ir desde pequeñas bases de datos de un solo usuario generadas en archivos hasta geodatabases de grupos de trabajo más grandes, departamentos o geodatabases corporativas a las que acceden muchos usuarios.


**Imprescriptible:** es aquello que no es susceptible de adquirirse por el paso del tiempo.

**Inalienable:** bien que está por fuera del comercio, no es negociable, no se puede vender.

**Inembargable:** bien que está excluido de la ejecución y no puede ser embargado, no se puede limitar para garantizar un préstamo o un proceso judicial.

**Lindero:** es la línea que delimita un predio.

**Levantamiento topográfico:** conjunto de procedimientos y operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la Tierra, por medio de medidas según los tres elementos del espacio (distancia, dirección y elevación) plasmado su representación en un plano.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Ocupación:** es la forma de tenencia sobre predios baldíos que, pese a no constituir propiedad, genera en quien la ejerce a partir de actos de explotación y aprovechamiento económico, la expectativa de adquirirla mediante título expedido por la Agencia Nacional de Tierras

**Ordenamiento social de la propiedad rural:** “El conjunto de instituciones, normas y procedimientos encaminados a la administración de tierras de la Nación y del Estado, a la distribución equitativa de la tierra rural, su uso y aprovechamiento; a través del reconocimiento físico, jurídico, administrativo, económico y fiscal del alcance del derecho de propiedad y de otras formas de acceso a la tierra; con el objeto de lograr el uso eficiente del suelo, la cohesión social y territorial; y el desarrollo socioeconómico convergente del territorio, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural” (UPRA, 2015-I citado en (Subdirección de Planeación Operativa-ANT, 2016).

**Ordenamiento territorial rural:** Es un proceso político-técnico-administrativo orientado a la organización, planificación y gestión del uso y ocupación del territorio rural, en función de las características, potenciales y restricciones biofísicas, culturales, socioeconómicas y político-institucionales. Este proceso debe ser participativo e interactivo y basarse en objetivos explícitos que propicien el uso inteligente y justo del territorio, en función de un modelo de ordenamiento rural con visión de largo plazo, aprovechando oportunidades, reduciendo riesgos, protegiendo los recursos en el corto, mediano y largo plazo y repartiendo de forma racional los costos y beneficios del uso territorial. (Resolución 129 de 2017 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural)

**Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural:** es un instrumento de planificación mediante el cual la ANT organiza su actuación institucional por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural, promoviendo su uso en cumplimiento de la función social y ecológica. Dichos planes se desarrollarán a través de procesos de participación comunitaria e institucional para garantizar una intervención eficiente y eficaz, en función de las necesidades territoriales. (Documento conceptual proceso de planificación de Ordenamiento Social de la Propiedad ANT, 2017)

**Planificación territorial rural:** es un proceso de análisis ordenado, sistemático y participativo, de las condiciones pasadas, presentes y futuras de la ruralidad multidimensional y multisectorial económica, social, ambiental e institucional y de la forma como se expresan espacialmente; durante el cual los actores y organizaciones locales conciben y acuerdan los asuntos estratégicos, alrededor de una visión de desarrollo transformadora, con perspectiva de largo plazo, y se apropian y comprometen con las acciones necesarias para hacerla realidad.

**Poseción:** será entendida como la tenencia, con ánimo de señor y dueño, de un bien inmueble de propiedad privada.

**Predio:** finca o tierra, conformada por una cantidad delimitada de terreno.

**Propiedad:** es el derecho que permite a su titular usar, gozar y disponer de un bien inmueble con arreglo a la función social y ecológica de la propiedad y con plenas garantías de certeza y seguridad jurídica. Conforme lo ordena la ley en Colombia, para que la propiedad se configure se requiere de un título (escritura pública de compraventa, permuta, donación o sentencia de pertenencia para los de propiedad privada y

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

resolución de adjudicación para el caso de los baldíos) y un modo (inscripción del respectivo título en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**Restitución de tierras:** es el derecho que tienen las víctimas a que se les devuelva su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado. El Gobierno Nacional en el año 2011 expidió la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), por medio de la cual el Estado reconoce jurídicamente los daños que han sufrido miles de personas y comunidades por causa del conflicto armado interno, y quienes por ser víctimas de la violencia tienen derecho a que se haga justicia y a obtener una justa reparación. La restitución no depende de si quien reclama tiene títulos o no. La ley de Víctimas no sólo busca devolver la tierra con su respectivo título de propiedad, sino también mejorar sus condiciones socioeconómicas para una vida más digna.

**Seguridad jurídica del derecho de propiedad:** certeza que sobre el derecho de propiedad se tiene por efecto de la coincidencia absoluta existente entre los registros oficiales de las Autoridades Catastrales y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; y de estos con la realidad geográfica de los predios; de manera tal que no exista equivoco respecto del derecho, su ubicación, su cabida y linderos; y de este derecho con relación al de los colindantes.

**Socio estratégico - operador:** equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia. El Socio Estratégico puede ser seleccionado por la ANT por su experiencia en temas de tierras mediante un convenio y/o acuerdo de colaboración o por medio de un proceso contractual de selección objetiva.

**Semilleros de la tierra y el territorio:** los Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT) son una estrategia de participación desarrollada con los habitantes de la zona rural del municipio que busca conformar una red comunitaria que acompañe el proceso de formulación e implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.


**Seguridad Jurídica del derecho de propiedad:** certeza que sobre el derecho de propiedad se tiene por efecto de la coincidencia absoluta existente entre los registros oficiales de las Autoridades Catastrales y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; y de estos con la realidad geográfica de los predios; de manera tal que no exista equivoco respecto del derecho, su ubicación, su cabida y linderos; y de este derecho con relación al de los colindantes.

**Tenencia de la tierra:** es la relación, definida jurídica o históricamente, entre la población, como individuos o grupos y la tierra

**Tenencia:** la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño sino a nombre del dueño, reconociendo a otro con mejor derecho.

**Territorio rural:** comprende las áreas y terrenos que, de conformidad con el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado por el Municipio, han sido clasificados como no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad, o por su destinación a

*CRISTINA*


	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CODIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

**Tradicición:** es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra parte la capacidad e intención de adquirirlo.

**Unidad de intervención:** es una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial al interior de cada uno de los municipios. Su aplicación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria.

**Zona focalizada:** Área geográfica en la cual la Agencia Nacional de Tierras adelantará intervenciones orientadas a elaborar y ejecutar POSPR. (Resolución 129 de 2017 del Ministerio de Agricultura).

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

## 1 INTRODUCCIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: *Todos por un nuevo país*, definió como propósito construir una Colombia en paz, equitativa y educada. Para lograrlo se definieron cinco estrategias transversales, siendo una de estas la “Transformación del Campo”, la cual está enfocada no solo a reducir las brechas significativas entre las zonas urbanas y rurales, sino también a “ordenar el territorio rural buscando un mayor acceso a la tierra por parte de los productores agropecuarios sin tierras o con tierra insuficiente, el uso eficiente del suelo y la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad” dado que en el campo se concentran los principales problemas de pobreza, falta de educación e infraestructura. Intervenir en estos territorios debe permitir la atención de los problemas y consecuencias de la violencia relacionada con el conflicto armado cuyo mayor impacto se dio en las zonas rurales del país. (Departamento Nacional de Planeación, 2014, págs. 27 - 28).

Para responder a estos objetivos, en el proceso de transformación institucional del sector rural, se creó la Agencia Nacional de Tierras (en adelante ANT) mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, cuyo propósito es ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, para lo cual, debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, el logro de la seguridad jurídica sobre esta, la promoción de su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y la administración y disposición de los predios rurales de propiedad de la Nación (Decreto 2363 de 2015, Artículo 3).


Como parte de las innovaciones institucionales del Decreto 2363 de 2015 se destaca la estructuración del modelo de atención por oferta, como una alternativa para realizar actividades tendientes al ordenamiento social de la propiedad rural de manera masiva e integral en los municipios focalizados.

Para cumplir con este propósito, la ANT formula y aprueba Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (en adelante POSPR), definidos como instrumentos de planificación mediante los cuales se organiza la actuación institucional de la Agencia Nacional de Tierras por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a cumplir con el objetivo de la entidad (Artículo 2. Resolución 740 de 2017).

A diferencia de la gestión predial que hasta el momento ha adelantado la entidad, el modelo de intervención en el marco del ordenamiento social de la propiedad rural, parte de un diagnóstico territorial integral de cada municipio focalizado, el cual además de brindar soluciones individuales a la comunidad y a las autoridades locales de manera masiva, permite también reconocer y abordar otros conflictos asociados a la distribución y al acceso a la propiedad que históricamente han prevalecido en estos territorios.

Adicionalmente, esta modelo de atención se implementa a través del barrido predial masivo, lo que permite caracterizar los predios y posibles sujetos de atención de la Agencia, y aportar a la constitución del catastro multipropósito para cada uno de los municipios objeto de intervención. Esta apuesta parte igualmente de una gestión



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CODIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

interinstitucional más compleja, en donde no sólo participa a la ANT como autoridad competente, sino que implica la generación de acuerdos territoriales previos y promoción de esfuerzos de actuación conjunta, que finalmente deberán irradiar en mayores condiciones de desarrollo para la población rural.


En este sentido, el POSPR de manera específica, busca: i) fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural; ii) garantizar la participación ciudadana en la construcción del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad; iii) implementar la metodología operativa del Barrido Predial; iv) lograr la consolidación de expedientes sobre asuntos de acceso a tierras y seguridad jurídica que soporten las decisiones de fondo de la Agencia Nacional de Tierras y v) dar cumplimiento a la política de ordenamiento social de la propiedad rural.

Para la construcción de estos planes, la ANT diseñó una ruta operativa que contempla tres fases: formulación, implementación y evaluación y mantenimiento (Artículo 3. Resolución 740 de 2017). La formulación comprende el desarrollo de actividades a nivel territorial que permitan diagnosticar e identificar de manera preliminar situaciones asociadas a la gestión de la tierra en la cual la Agencia tenga competencia, con la finalidad de definir, de manera inicial, metas, tiempos y recursos. Adicionalmente, en esta fase se debe definir la ruta de intervención para el barrido predial en la zona focalizada. Para el cumplimiento de estos dos objetivos, la agencia recopila y procesa información secundaria y comunitaria, esta última se obtiene en actividades que se desarrollan directamente en el municipio intervenido. El análisis de esta información es el insumo con el cual se formula el presente POSPR, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 44 del Decreto 902 de 2017.

Para ello, el plan se organiza en tres apartados:

- Primero, presenta el diagnóstico general del ordenamiento social de la propiedad en el municipio. El cual, de manera preliminar, establece la caracterización predial y poblacional, identifica las zonas con restricciones o condicionantes, propone las principales problemáticas del ordenamiento social de la propiedad y establece la ruta de intervención para el barrido predial en el municipio.
- Segundo, desarrolla el componente estratégico. En este se determinan las posibles actuaciones misionales de competencia de la ANT a partir de la cual se define la matriz estratégica para la implementación del plan; esto acompañado del desarrollo de la estrategia de intervención comunitaria e institucional.
- Finalmente, en el tercer apartado, consigna el esquema de mantenimiento, seguimiento y evaluación al POSPR.

En todo caso, la información presentada es de carácter preliminar, dado que la misma debe ser verificada a la luz de los resultados obtenidos en el barrido predial y, en consecuencia, ajustada en el marco de la etapa de actualización de la fase de implementación definida en la Resolución 740 de 2017.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### Particularidades operacionales


La justificación más acertada para la intervención en el municipio de Puerto Gaitán (Meta) está dada por la alta informalidad en su territorio (49% según la UPRA). Esta situación se evidenció en el diagnóstico del territorio en donde se encontró un número significativo de baldíos que requieren de la intervención de la ANT para realizar adjudicaciones bien sea a persona natural o jurídica, así mismo, se identificaron predios con naturaleza jurídica privada que presentan uso, goce y disposición de terceros que de acuerdo con el estudio no acreditan propiedad.

Por otro lado, el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015 del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 de Colombia *“Todos por un nuevo país”*, estableció que el Gobierno Nacional debe promover la implementación de un catastro nacional con enfoque multipropósito tal como lo señala también, el primer punto de la Reforma Rural Integral del *“Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”* del 24 de noviembre de 2016, que refiere el Catastro Multipropósito como herramienta para caracterizar la tenencia real de la tierra con el objetivo de iniciar una reforma rural próspera y sostenible en el país.

En este contexto, Puerto Gaitán hizo parte del grupo piloto de 11 municipios focalizados por el CONPES 3859 de 2016 que define la *“Política para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Rural-urbano”*, financiado por el Banco Mundial. Estos municipios seleccionados para la ejecución del proyecto piloto *“son representativos de las condiciones geográficas del país, en particular en sus zonas rurales, y fueron definidos según criterios técnicos establecidos por el DNP y el IGAC, dando prioridad a zonas rurales de alta incidencia del conflicto armado y teniendo en cuenta variables técnicas geográficas municipales”* (CONPES 3859, 2016: 55-56).

La Agencia Nacional de Tierras inicia actividad el 2 de junio de 2016 y se suma a la implementación del catastro multipropósito en los municipios del piloto base mediante la suscripción del convenio tripartito No. 570 de 2016 entre el IGAC, la SNR y la ANT en coordinación con el DNP; en el que de manera armoniosa y coordinada se articulan interinstitucionalmente para un adecuado proceso de levantamiento de información catastral y aplicación de la metodología dispuesta, y de esta manera lograr los objetivos que establece la misma política.

En el marco del mencionado convenio, cada institución conforme a su competencia, asumió y definió las condiciones para la recolección de información y adecuación de la misma conforme a su resorte misional. Para el caso de la ANT, se diseñó la ruta metodológica para la formulación e implementación de POSPR la cual se implementaría de manera complementaria al barrido predial masivo establecido por el catastro multipropósito. Con este propósito, el DNP líder de la implementación del piloto base del catastro multipropósito, seleccionó y contrató mediante licitación a TRAGSATEC como operador de barrido predial masivo para el municipio de Puerto Gaitán.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018


Dicho operador estuvo contratado entre el 8 de febrero de 2017 y 31 de enero de 2018, periodo en el cual realizó entre otras las siguientes actividades: 1) Diseñar, probar y evaluar estándares y metodologías; 2) Insumos para la fase de expansión del catastro multipropósito; 3) Integrar e Interoperar la información de catastro y registro; y 4) Adelantar el Barrido Predial masivo (Físico-Jurídico).

Para articular el barrido predial masivo realizado por el operador de catastro multipropósito con la ruta metodológica para la formulación e implementación de POSPR definida por la ANT el Decreto 902 de 2017 indica que:

*“Artículo 62. Integración con Catastro Multipropósito. Se integrará a la implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, la operación del catastro multipropósito. Cuando no sea posible integrar su operación, la Agencia Nacional de Tierras, atenderá los estándares definidos por la autoridad catastral para levantar la información del predio y velará porque se cumpla con los propósitos del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y del catastro multipropósito. La información física que se levante en campo por la Agencia Nacional de Tierras, en su calidad de gestora catastral, deberá atender los términos y condiciones que la Autoridad Reguladora Catastral señale para la incorporación de los levantamientos al Sistema Único Catastral, la cual tendrá valor probatorio dentro del proceso. Si en la zona focalizada ya se realizaron las labores del catastro multipropósito por la autoridad catastral competente, la información entregada por esta entidad a la Agencia Nacional de Tierras, tendrá valor probatorio. Si a criterio de la Agencia Nacional de Tierras, la información entregada no es suficiente para la toma de decisiones, podrá proceder a levantar en campo la información que considere necesaria para el desarrollo de sus actuaciones. La información recaudada en las visitas a cada predio será incorporada al expediente respectivo.”*

En la actualidad, la información recolectada por el operador de barrido predial masivo en Puerto Gaitán está siendo revisada y validada por las autoridades competentes, razón por la cual en el presente documento solo se mencionan algunos datos generales sobre dicha operación. No obstante, mientras la solicitud realizada por la ANT a propósito de dicha información, surte efecto, y teniendo en cuenta que la totalidad del municipio no contó con la intervención por barrido predial masivo, el presente POSPR propone un diagnóstico más acertado y actualizado de la realidad del municipio, bien para completar la intervención en caso de que la información reportada concuerde con la realidad de este, o bien para proponer la mejor ruta de intervención para el barrido predial en la totalidad del municipio.

Como resultado, el POSPR de Puerto Gaitán se elabora bajo un escenario de planeación holgado en términos de tiempos y recursos, en otras palabras, se contempla realizar el barrido predial masivo en toda el área rural del municipio, sin perjuicio de que una vez la ANT cuente con la información del catastro multipropósito, y en cumplimiento del artículo 62 mencionado anteriormente, la Agencia realice la valoración del contenido

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

técnico y jurídico de cara a la toma de decisiones para el procedimiento único, y el presente ejercicio de planeación sea también ajustado durante su implementación.

*Metodología:*

En el marco de la ruta para la formulación e implementación de los POSPR, este municipio finalizó la fase de diseño y construcción del plan, lo cual implicó actividades orientadas a la recolección, procesamiento y análisis de información institucional como fueron las bases del IGAC, Superintendencia de Notariado y Registro, SINAP, Unidad de Restitución de Tierras, Secretaría de Planeación del Municipio, entre otras. De igual forma, se accedió a información comunitaria mediante el desarrollo de ejercicios de cartografía social, lo cual permitió contrastar la información de tenencia de la tierra según fuentes oficiales y aquella brindada por las comunidades.

El total de la información obtenida fue cruzada y analizada como insumo para la formulación del presente POSPR, a partir de ella se construyó el diagnóstico preliminar territorial y se identificaron los posibles casos objeto de atención de la ANT, esto en correspondencia con los criterios establecidos en el artículo 44 del Decreto 902 de 2018.

Adicionalmente, el trabajo comunitario estuvo centrado en el fomento de la participación de las comunidades en el proceso de construcción del plan, lo que significó la conformación del Semillero de la Tierra y el Territorio, esto con el fin de reflejar la visión de la comunidad en el presente plan.


## 2 DIAGNÓSTICO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

### 2.1 CONTEXTO TERRITORIAL

En el marco del enfoque territorial que orienta la política de ordenamiento social de la propiedad, el presente acápite expone las características biofísicas, históricas, sociales, legales y de uso del suelo propias del municipio de Puerto Gaitán que se consideran más relevantes en relación con la situación de tenencia de la propiedad rural, en la medida en que explican la existencia de ciertas condiciones estructurales hoy presentes en el territorio o porque determinan las actuaciones que la ANT deberá llevar a cabo para resolver aquellas situaciones imperfectas que sean identificadas.

Bajo este contexto, este apartado incluye seis grandes componentes:

- I. La descripción geográfica general del municipio, en la cual se aborda la localización, sus límites municipales, la clasificación del suelo, y la descripción de aspectos biofísicos y de organización político administrativa

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018


territorial, que se consideran son base para la puesta en marcha de la fase operativa del barrido predial.

- II. La identificación de usos actuales y vocación de uso (capacidad de uso) del suelo en el municipio, con el fin de identificar los posibles conflictos de uso.
- III. La caracterización preliminar de la población local, la cual presenta una descripción demográfica y socioeconómica general que es determinante para conocer previamente a los actores sujetos de atención.
- IV. La identificación de restricciones y condicionantes legales presentes en el área rural del municipio y que podrían imposibilitar o determinar el alcance de las actuaciones administrativas que se adelanten por parte de la ANT para ordenar socialmente la propiedad.
- V. El análisis de las condiciones que se presentan en el territorio para el desarrollo de la estrategia de intervención territorial.
- VI. La estrategia de intervención territorial para el barrido predial que incluye la definición e identificación de las unidades de intervención, así como la ruta para la implementación del barrido predial.

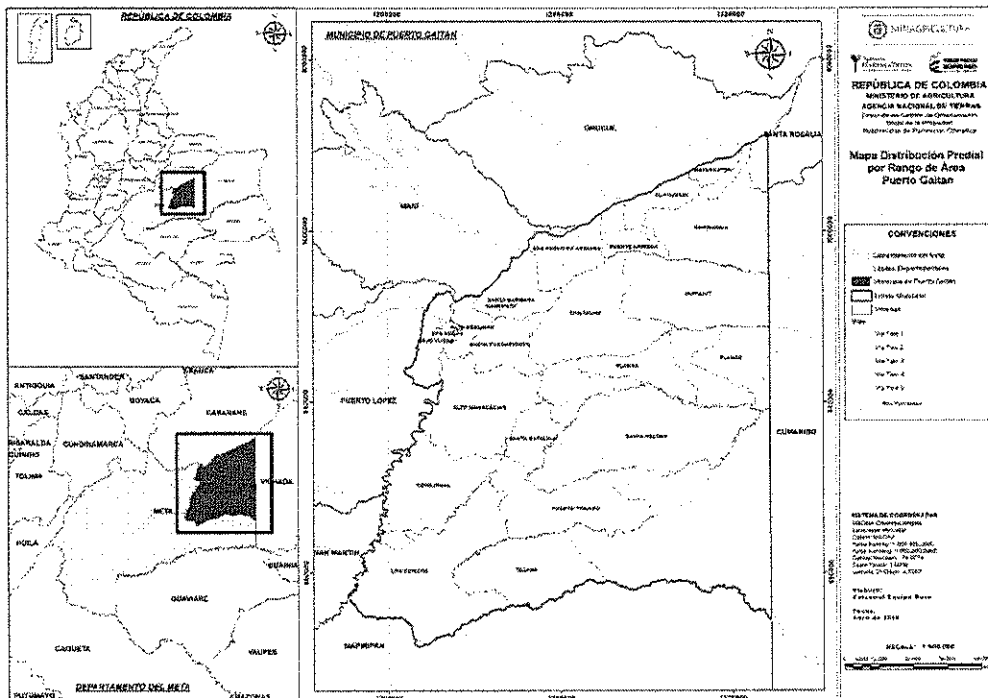
### 2.1.1 LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES BIOFÍSICAS MUNICIPALES.

El municipio de Puerto Gaitán se encuentra ubicado en la región de los Llanos, Subregión Río Meta a 189 kilómetros de Villavicencio. Geográficamente limita al norte con los municipios de Maní y Orocué (departamento de Casanare), al sur con los municipios de Mapiripán y San Martín (departamento del Meta), al occidente con los municipios de Puerto López y San Martín (departamento del Meta), y al oriente con los municipios de Cumaribo y Santa Rosalía (departamento de Vichada) - (mapa 1).

El Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2016-2019: *Voluntad para el Progreso*, adoptado mediante Acuerdo N°002 del 24 de mayo de 2016, describe al municipio como uno de los más extensos de Colombia siendo su ubicación geoestratégica una de las más privilegiadas, ya que "gracias a sus afluentes hídricos junto con sus excelentes condiciones de luminosidad y velocidad de los vientos, (...) sus suelos son aptos para la producción agrícola, piscícola, pecuaria y forestal." (PDM, 2016: 62)

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	<b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 1. Localización general del municipio de Puerto Gaitán (Meta)**




Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018.

Respecto a los recursos hídricos del municipio, tanto el PDM como el Esquema de Ordenamiento Territorial (en adelante EOT) del municipio, aprobado mediante Acuerdo municipal N°017 de 2009, definen el Sistema Hídrico Natural como:

“Es el conjunto de Caños, Lagunas, Ríos, Humedales, Ciénagas, Pantanos y Arroyos, que se encuentran dentro de la jurisdicción del Municipio de Puerto Gaitán. La red primaria, junto con los tributarios correspondientes, para los cuales se establece una ronda de protección hídrica de 30 mts a lado y lado, contados a partir de la cota máxima de inundación.” (EOT, 2009: 39) (PDM, 2016: 133)

También hacen parte de este Sistema, las escorrentías permanentes o no que tributan a los anteriores cuerpos de agua, para las cuales aplica la misma ronda de protección hídrica. Dicha franja de 30 mts:

“...solamente se puede utilizar en usos forestal-protector, recreación pasiva y se pueden incorporar senderos peatonales construidos con materiales naturales sin zonas duras; no están permitidas vías vehiculares ni ningún tipo de aprovechamientos urbanísticos al interior de los mismos.” (EOT, 2009: 40)

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018


El sistema hidrográfico en el municipio de Puerto Gaitán (Meta) es bastante diversificado, los procesos que han actuado sobre las diferentes formas fisiográficas del área definen un sistema netamente dendrítico. Los caños son cortos y se unen formando los ríos del municipio que salen de él y forman redes fluviales navegables y de gran acopio de peces ornamentales y de consumo. (PDM, 2016: 104) De esta manera, tanto el PDM como el EOT, especifican una red hidrográfica del municipio extensa y diversificada definiendo los siguientes cuerpos de agua o cuencas hídricas como hitos ambientales rurales:

**Tabla 1 Cuerpos de agua, municipio de Puerto Gaitán (Meta)**

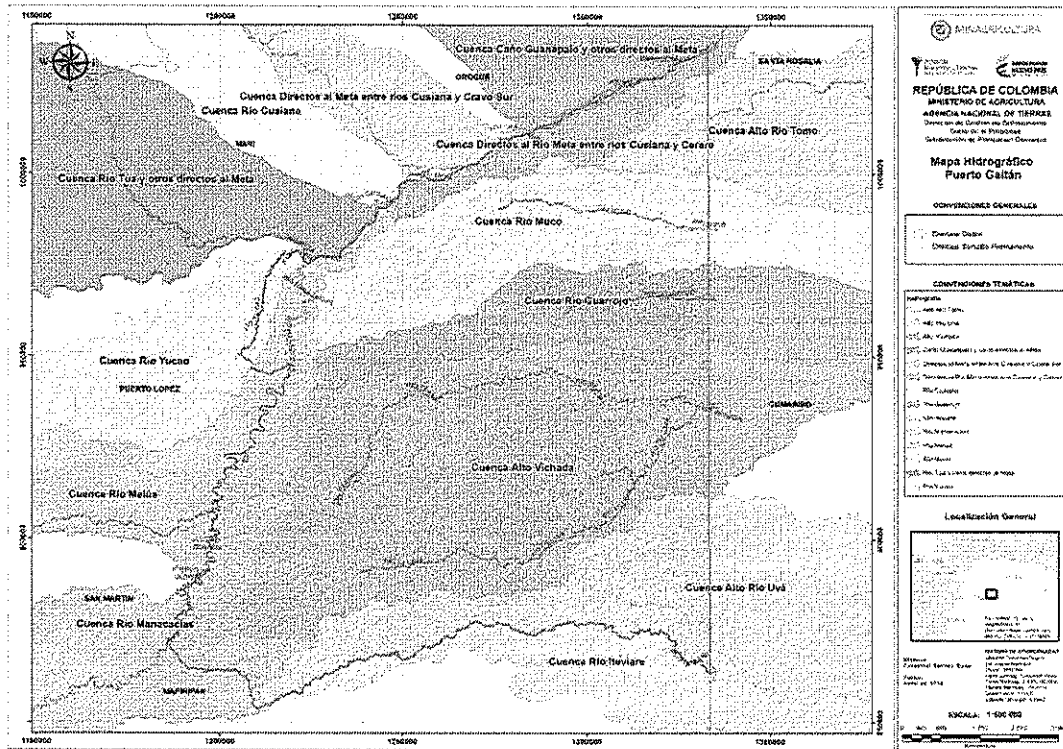
Nombre vereda	% de área
Río Muco	0.04
Río Manacacías	0.22
Río Tillava	0.12
Río Planas	0.09
Río Guarrojo	0.02
Río Meta	0.86
Río Yucao	0.06
Río Iteviare	0.06
Río Uva	No hay cartografía disponible

**Fuente:** Elaboración propia a partir del PDM 2016-2019 (p. 133-134), ANT-SPO, 2017.

Ambos instrumentos de política (PDM y EOT), mencionan como drenaje principal el Río Uva del cual no fue encontrada cartografía. Se suman a estos hitos ambientales rurales de municipio, las Reservas de bosques, en particular, la Reserva de Yucao y las delimitaciones forestales que establece el EOT. (EOT, 2009: 105)

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 2. Cuencas y drenajes principales del municipio de Puerto Gaitán**




Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018.

- **Delimitación político administrativa del área rural del municipio**

Para el caso particular de Puerto Gaitán, el EOT vigente, aprobado mediante Acuerdo municipal N°017 de 2009 no define la división político administrativa del municipio, razón por la cuál en el 2012 el Concejo Municipal expide el Acuerdo N°012 de ese mismo año *“Por el cual se instituyen y codifican los centros poblados, las veredas y barrios del municipio de Puerto Gaitán (Meta) y se otorgan unas facultades pro t mpore al Alcalde Municipal”*, con el fin de establecer la divisi n pol tica en el  mbito urbano y rural. Sin embargo, este  ltimo instrumento de ordenamiento territorial no relaciona soportes cartogr ficos relacionados con la conformaci n pol tico administrativa por lo que la administraci n municipal adelant  un proceso de ajuste y actualizaci n cartogr fica en el 2014 que se soporta en la informaci n geogr fica del IGAC; informaci n que no ha sido oficializada ya que el proceso no se pudo concluir.

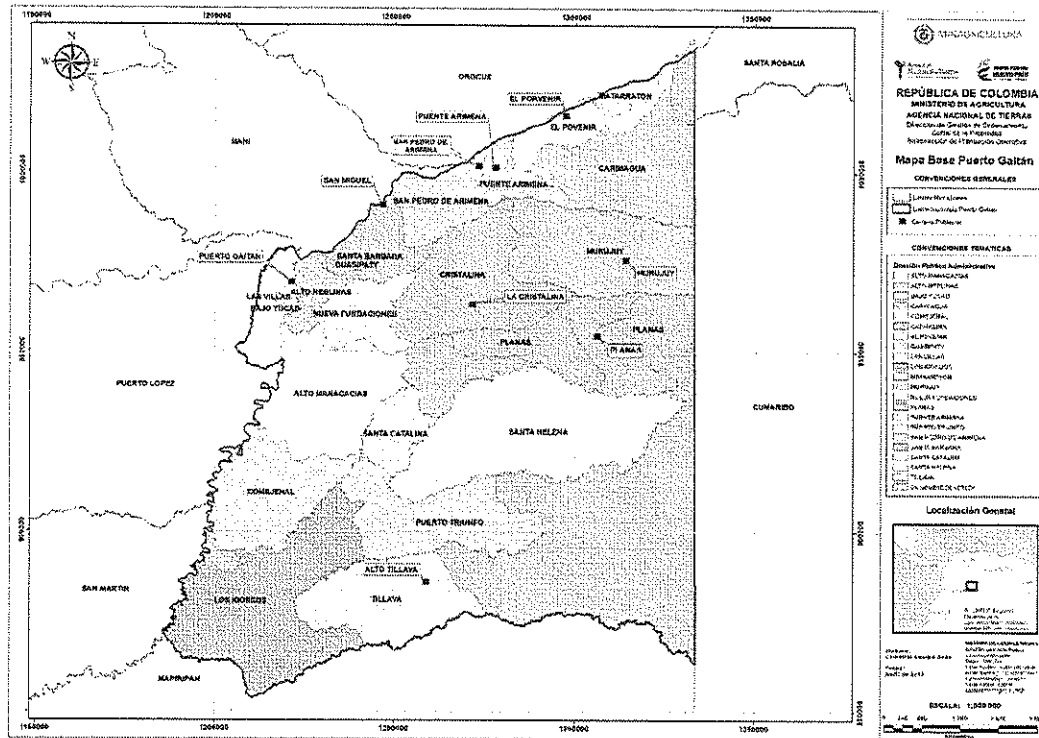
As  las cosas, conforme al Acuerdo municipal N°012 de 2012 art culo 1, Puerto Gait n est  conformado por 27 veredas que, si bien su espacializaci n no es oficial, como ya se mencion , s  existe una capa veredal “Vereda” con 21 veredas espacializadas suministrada por el ente territorial al DNP y por este a la ANT. Esta capa veredal brinda

*OT 1014*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

una idea de la posible División Político Administrativa del municipio, como se refleja en el mapa 3.

**Mapa 3. División político-administrativo del Municipio de Puerto Gaitán (Meta)**



Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2017.

La existencia de estas 27 veredas definidas por Acuerdo municipal fue corroborada con las comunidades participantes. En tal sentido, una de las primeras tareas que realizó el equipo territorial de la ANT fue comprobar mediante un ejercicio de cartografía social con los líderes locales, la información sobre la distribución veredal; ejercicios que confirmaron efectivamente, la existencia de las 27 veredas. A partir de las características veredales suministradas por la comunidad, se construyó la propuesta de organización territorial que permitió la identificación de unidades de intervención<sup>2</sup> acorde a la realidad del municipio.

En concordancia con el mapa 3, la tabla 2 muestra información detallada de las veredas espacializadas en el proceso de actualización y ajuste al EOT del municipio en el 2014,

<sup>2</sup> En cumplimiento del artículo 5 de la resolución 740 de 2017, el equipo técnico de la ANT expone la siguiente definición de unidad de intervención, a saber: es una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial al interior de cada uno de los municipios. Su aplicación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria.

<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018


con el fin de mostrar un área aproximada por vereda. Sin embargo, no se incluyen las 27 veredas definidas por la autoridad local a partir del Acuerdo municipal N°012 de 2012; teniendo en cuenta que dicho proceso de actualización cartográfica municipal no se pudo concluir, como ya se mencionó anteriormente; razón por la cual existen predios sin vereda asignada. Estos predios sin vereda asignada podrían estar relacionados en las 6 veredas instituidas por Acuerdo Municipal N°012 de 2012 que no fueron espacializadas por el ente territorial, ellas son: Alto Yucao, San Migue, Puerto Trujillo, El Tigre, Rincón del Indio y Rubiales.

**Tabla 2. Distribución veredas y porcentaje de área en el municipio.**

Nombre	Área (ha)	Porcentaje	Número de predios
<b>Zona urbana</b>		0,01	
Cabecera Municipal	189,04	0,01	2872
<b>Zona rural</b>		99,98	
Nombre	Área (ha)	Porcentaje	Número de predios
Centros Poblados	245,44	0,01	1.536
Alto Manacacías	101.334,23	5,86	113
Alto Neblinas	19.565,56	1,13	44
Bajo Yucao	31.757,72	1,84	407
Carimagua	98.185,15	5,68	93
Comejenal	88.032,66	5,09	91
Cristalina	103.188,54	5,96	94
El Porvenir	132.349,32	7,65	30
Guasipaty	815,16	0,05	14
Las Villas	3.718,27	0,21	182
Los Kioscos	157.781,08	9,12	62
Matarraton	10.089,92	0,58	2
Murujuy	112.655,13	6,51	136
Nueva Fundaciones	75.995,71	4,39	41
Planas	88.986,53	5,14	84
Puente Arimena	26.657,11	1,54	33
Puerto Triunfo	91.346,95	5,28	59
San Pedro de Arimena	43.797,91	2,53	64
Santa Bárbara	1.044,35	0,06	18
Santa Catalina	30.230,32	1,75	31
Santa Helena	169.480,30	9,80	96
Tillavá	111.754,45	6,46	134
Áreas sin asignación veredal <sup>3</sup>	230.828,10	13,34	107

**Fuente:** Base predial vectorial (IGAC) e Información geográfica veredal suministrada por el ente territorial al DNP. Elaboración propia ANT- SPO, 2017.

<sup>3</sup> Estas áreas hacen referencia a las veredas de Alto Yucao, San Miguel, Puerto Trujillo, El Tigre, Rincón del Indio y Rubiales, las cuales no fueron espacializadas por el municipio en el proyecto de actualización del PBOT, entre otros por problemas de orden público.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ARRINCAMOS LAS VERTICES DEL PROCESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Estas áreas aproximadas, detalladas en la tabla anterior, permiten observar preliminarmente, una concentración del área del municipio en las veredas de Santa Helena, Los Kioscos El Porvenir y Murujuy. Sin embargo, estas veredas no se corresponden con las que reportan la mayor cantidad de predios; dinámica que se explica dada la alta segregación de los mismos.


### 2.1.2 Análisis capa predial frente al límite municipal.

En virtud del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 numerales 2 y 9 en los que se establece que el IGAC es la Institución encargada de la elaboración de mapas requeridos para los procesos de ordenamiento territorial y la producción, procesamiento y divulgación de la información geográfica básica para los municipios para sus planes de desarrollo, la base catastral de esta Entidad se toma como fuente para la definición de las áreas geográficas de los municipios y límites municipales, siempre y cuando no se presenten procesos de delimitación o conflictos limítrofes.

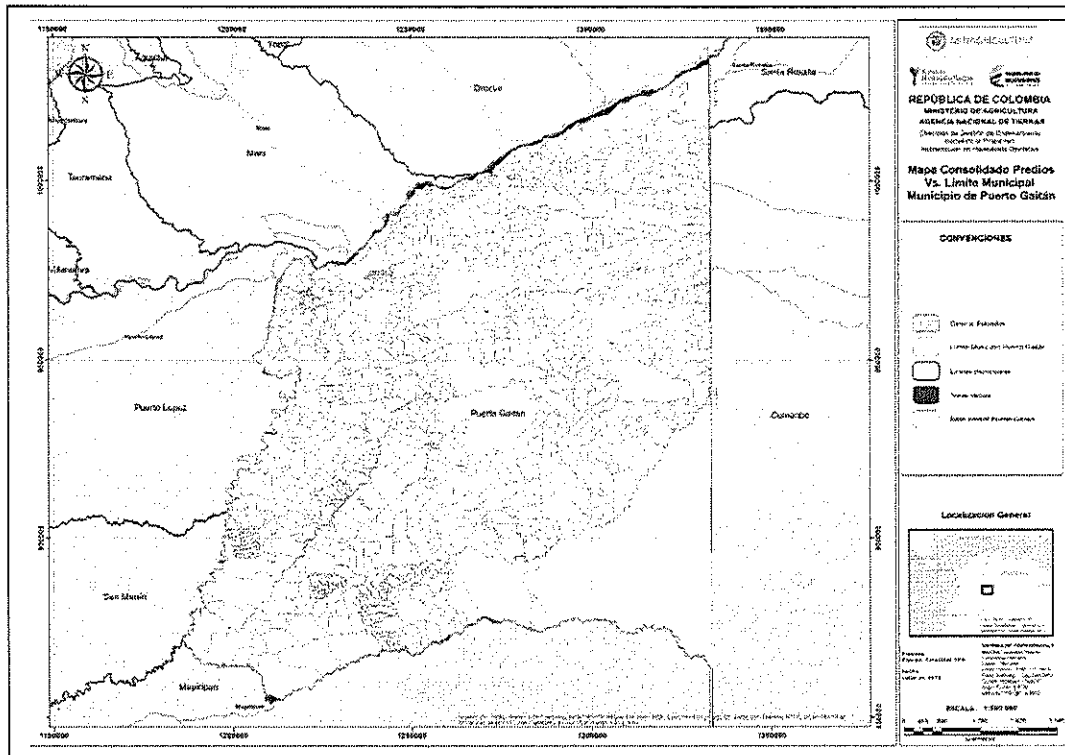
Cuando haya dudas o disputas respecto de los límites entre municipios, la Ley 136 de 1994 establece en su artículo 14 que, para la modificación o precisión de límites entre municipios de un mismo departamento, esta será hecha por las Asambleas Departamentales mediante ordenanza. Este procedimiento incluye la convocatoria a una consulta popular por parte del Gobernador y la realización de un estudio técnico e histórico sobre la zona que se encuentra en conflicto de delimitación, por parte de la Oficina de Planeación de la Gobernación correspondiente. Una vez surtidos todos los requisitos se expedirá la ordenanza requerida. Dicha ordenanza se comunica al IGAC que, en virtud de las funciones establecidas en el numeral 1 del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992, procederá a la realización del proceso de amojonamiento y deslinde del límite municipal con sus colindantes.

El examen de deslinde de las entidades territoriales lo hace el IGAC por solicitud de las autoridades locales, departamentales o del Congreso de la República y procede en caso de que no exista una norma que defina los límites, cuando los textos normativos sean imprecisos, insuficientes, ambiguos o no correspondan a la realidad geográfica o cuando ocurran eventos que alteren la posición espacial. Resulta pertinente tener en cuenta el Parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 136 que indica que el IGAC tiene la posibilidad de establecer un límite provisional por parte del de la zona en disputa con base en los documentos históricos y catastrales que posea el Instituto mientras se surten los trámites establecidos para las otras entidades involucradas.

Para el municipio se realizó el análisis de la información geográfica de límite municipal (fuente IGAC) y la capa predial (fuente IGAC), encontrando como resultado que no existen predios que excedan el límite municipal; ambas capas son muy similares y sólo existen algunas áreas municipales con vacío predial colindando con los municipios de Orocué, Mani, Puerto López, San Martín y Mapiripan como se relaciona en la tabla 3.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> JUNTO ABRIMOS LAS FUENTES AL PROGRESO	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

#### Mapa 4. Inconsistencias entre límites municipales y capas prediales



Fuente: Información geográfica IGAC, elaboración propia ANT-SPO

En el mapa 4 se evidencia que la cobertura geográfica predial del municipio (IGAC) y el límite municipal (IGAC) no tienen diferencias significativas, no existen predios que excedan el límite de análisis y solo se presentan algunas áreas de vacíos con los municipios relacionados en la tabla 3, lo cual se presenta por la diferencia de metodologías y escala de la captura de la información entre los límites municipales y la base predial.


Tabla 3. Diferencia de predios resultado del análisis comparado

Número de predios que exceden el límite municipal	Municipios en los que se exceden	Áreas municipales con vacío predial	Municipios complementarios (municipios colindantes en donde se identifican predios)
No se identifican	No se identifican	6.512,71 ha	Orocué
		3.030,73 ha	Maní
		858,31 ha	Puerto López
		630,98 ha	San Martín
		3.099,59 ha	Mapiripán

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2017.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que el operador al momento de realizar el barrido predial determine con mayor precisión en campo cuales de estos inmuebles se

*Verónica*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROCESAMIENTO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

encuentran por fuera del límite municipal y se analice la pertinencia de su intervención. Adicionalmente, en caso de que la instancia competente adelante el proceso de clarificación de los límites municipales, esta decisión debe ser contemplada en la actualización del presente Plan.


### 2.1.3 Suelo urbano y suelo rural en el municipio

Desde la expedición de la Ley 388 de 1997, la competencia para establecer regulaciones sobre el suelo de los municipios recae en sus autoridades locales. De acuerdo con el artículo 8 de esa Ley, la función pública del ordenamiento del territorio local se realiza a través de acciones urbanísticas que viabilizan actuaciones administrativas e intervenciones sobre el suelo.

La primera acción urbanística de una autoridad local es la clasificación del territorio en suelos rural, urbano y de expansión, la cual se hace en el marco de los planes de ordenamiento territorial (POT<sup>4</sup>). Esta situación necesariamente lleva a adelantar un análisis sobre el POT, en la medida en que la Agencia Nacional de Tierras tiene competencia y puede específicamente intervenir en el área del municipio que haya sido clasificada como suelo rural. El artículo 15 de la Ley 388 define la clasificación del suelo como una norma estructurante, es decir, como una que prevalece sobre las demás normas, en el sentido de que las regulaciones de los demás niveles no pueden adoptarse ni modificarse contravirtiendo lo que en ella se establece. Esta jerarquía normativa hace que la clasificación del suelo rural sea crucial tanto para el POT como para el POSPR.

Por su parte, el Capítulo IV de la Ley 388 en el artículo 31 establece que las áreas del suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso, el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios. El artículo 32, sobre la definición del suelo de expansión, afirma que el establecimiento de ese suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Estos artículos habilitan al municipio para clasificar centros poblados de corregimientos, como suelo urbano y, a zonas aledañas a estos o a la cabecera municipal, como suelos de expansión, lo cual causa que, en ambos casos, los predios localizados en ellos sean sustraídos del

<sup>4</sup>De acuerdo con la población un municipio puede formular Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) cuando tiene menos de 30.000 habitantes, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) cuando tiene entre 30.000 y 100.000 habitantes y Planes de Ordenamiento Territorial cuando tiene más de 100.000 habitantes (art. 9 de la Ley 388 de 1997). Para este análisis se utiliza el genérico POT para estos tres instrumentos y se diferencia entre ellos solo en el caso en que esta distinción sea absolutamente necesaria para la claridad del POSPR.

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

ordenamiento social de la propiedad rural que está circunscrito exclusivamente al suelo rural.


Aun cuando exista el horizonte normativo mencionado, en el marco de la formulación de los POSPR se han identificado inconsistencias de naturaleza técnica como estas: i) los POT no hacen la clasificación entre suelo rural y suelo urbano; ii) la hacen, pero sin delimitar los perímetros a los que se refiere la Ley 388; iii) no hay cartografía de la clasificación del suelo rural y urbano que muestre claramente cuál es su delimitación; o, iv) hay inconsistencia en los datos correspondientes a la clasificación de los suelos, entre el Acuerdo Municipal y sus soportes cartográficos.

En términos legales, si bien el artículo 17 del Decreto 879 de 1998 define cuáles son los documentos que componen un POT (Acuerdo Municipal, Documento Técnico de Soporte y cartografía general), se pueden encontrar situaciones complejas como las siguientes: i) POT adoptados a través de actos administrativos distintos a un Acuerdo Municipal, (precisando que no habría problema en los casos excepcionales en que la ley autoriza al alcalde para expedirlo); (ii) Documentos Técnicos de Soporte sin que medie un Acuerdo Municipal que adopte el POT; (iii) documentos que no cumplen los requisitos técnicos y jurídicos para ser Acuerdo Municipal o Documento Técnico de Soporte (tienen artículos pero no están escritos como un Acuerdo, no tienen las firmas reglamentarias, no tienen el desarrollo técnico o conceptual que debe caracterizar al Documento de Soporte, etc.). Así, aunque el POT sea el instrumento de consulta para saber cuál es el suelo rural de un municipio, es necesario señalar que hay casos en que los POT no lo hacen o lo hacen de manera insuficiente respecto de la precisión técnica y jurídica que se requiere en materia de rutas para asignar derechos de propiedad.

Como ya se mencionó, dado que la competencia de la ANT para intervenir en un territorio se deriva de la clasificación del suelo ya explicada, es clave revisar con mucho cuidado cuál es la situación al respecto en los municipios en los cuales se formulan e implementan POSPR.

Otro reto surge porque se pueden encontrar POT que fueron formulados en el año 2000 o incluso antes y que aún están vigentes. Ello se refleja en que, por una parte, hay municipios del país que tienen instrumentos de planeación obsoletos frente a los cambios en la ocupación del suelo o, a las dinámicas poblacionales. Por la otra, en que dichos instrumentos no se ajustan a desarrollos normativos posteriores que han venido desarrollando el tema de ordenamiento territorial. Por ejemplo, al ser instrumentos de primera generación no incorporan disposiciones como el Decreto 3600 de 2007 sobre el suelo rural, que podría aportar a una mejor comprensión de este y las regulaciones sobre sus centros poblados.

Ante esos escenarios, a continuación, se hace la valoración frente a la clasificación del suelo definida en el Esquema de Ordenamiento territorial (EOT) del municipio de Puerto Gaitán, posteriormente se presentan las situaciones que pueden afectar el proceso del

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

OSPR y, finalmente, se presentan las opciones a seguir en el marco del presente POSPR.

En virtud de lo anterior, para establecer la extensión del municipio de Puerto Gaitán y la respectiva clasificación de los suelos al interior de la entidad territorial, se hizo un análisis de lo establecido en el EOT y la información cartográfica dispuesta por el IGAC. Como resultado, se encontró una diferencia en los datos aportados por cada una de las fuentes mencionadas: el EOT define un área total del municipio de 1.712.469,36 ha<sup>5</sup> y en la cobertura geográfica del límite municipal del IGAC (capa vectorial) el área determinada es de 1.725.001,76 ha; reportando una diferencia de 12.532 ha.


La razón principal que sustenta esta diferencia en el área total del municipio, se puede explicar en razón de la actualización de información para cada fuente, pues mientras la información que arroja el EOT data del 2009, la del IGAC es el 2017. Lo anterior explica así mismo, el vacío de información que se refleja en el EOT del municipio, a propósito de la reglamentación de uso del suelo del área total del municipio.

Partiendo de lo anterior, teniendo en cuenta las deficiencias de información relacionada con los soportes cartográficos del EOT y que, existe actualmente un proceso de ajuste al instrumento que se soporta en la información geográfica del IGAC como se mencionó anteriormente; el cálculo del área total del municipio se determinó sobre fuente IGAC, mientras las áreas para la clasificación del suelo se tomaron según lo establecido en el EOT. La decisión de tomar la fuente IGAC para el caso del área municipal, se soporta en que la base vectorial del IGAC es una fuente verificable y es esta, la entidad encargada de elaborar, publicar y actualizar el mapa oficial de la República y las entidades territoriales<sup>6</sup>. Técnicamente, esta decisión permite analizar y procesar la información dado que convalida la información geográfica y alfa numérica que soporta el análisis predial con el fin de realizar los cruces pertinentes con las otras áreas del municipio y, además, proyecta la cobertura del barrido predial.

De acuerdo con este, de esas 1.712.469,36 ha que componen el municipio de Puerto Gaitán, 1.671.172,95 ha corresponden a la zona rural (97,59%) y 326,84 ha (2%) al área urbana, como se ilustra en la tabla 4.

<sup>5</sup> Artículo 16. Acuerdo N°017 de 2009

<sup>6</sup> Ley 1447 de 2011, Artículo 11. Publicación. Definido el límite de una entidad territorial, se procederá a la publicación del mapa oficial respectivo por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a su amojonamiento en el terreno. El mapa oficial de la República y de las entidades territoriales será elaborado, publicado y actualizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que determinará su contenido, presentación, escala y periodicidad de publicación. Artículo 12. Amojonamiento y georreferenciación. Definido el límite se procederá a su amojonamiento el cual consiste en la materialización mediante mojones, cuyas especificaciones técnicas definirá el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de los puntos característicos del límite debidamente georreferenciados mediante coordenadas geográficas. El amojonamiento será realizado por el IGAC y constará en el correspondiente registro diseñado por esta entidad y en las actas suscritas por los representantes legales de las entidades territoriales colindantes o sus delegados y por el funcionario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que presida la diligencia.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Para el caso de los primeros, el EOT los clasifica en: suelos rurales no suburbanos con un área de 1.630.203,38 ha y suelos rurales suburbanos con un total de 40.969,57 ha. Para el caso de los segundos, incluyen: el suelo urbano y el suelo en expansión urbana con 193,80 ha y 133,04 ha respectivamente. (EOT, 2009: Art. 13-16)

**Tabla 4. Distribución del Municipio de Puerto Gaitán (Meta) por extensión territorial**

Extensión total municipio	Clasificación	Extensión (ha)	Porcentaje	Clasificación	Extensión (ha)	Porcentaje
1.712.469,36 ha	Suelo urbano	193,80	0,01	Protección	Información no disponible en el EOT	
	Expansión urbana	133,04	0,01	Desarrollo restringido*	Información no disponible en el EOT	
				Rural	1.671.172,95	97,59

\* Desarrollo restringido: incluye suburbano, vivienda campestre, equipamientos

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018.


El Acuerdo municipal N°017 de 2009 mediante el cual se aprueba y adopta el EOT del municipio, señala en el artículo 15 que el suelo urbano corresponde a las áreas que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado de acuerdo con la Ley 388 de 1997; adicionalmente el artículo delimita el perímetro urbano del municipio de acuerdo a las coordenadas que se presentan en la tabla 5, que corresponden a la cabecera municipal de Puerto Gaitán y que, según reza el mismo artículo, "podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios".

**Tabla 5. Coordenadas Planas Perímetro Urbano, Puerto Gaitán**

Puntos	Norte - Coordenadas	Este - Coordenadas
1	970220	1221393
2	969804	12222042
3	968632	1222215
4	968045	1221582
5	968197	1221258
6	968476	1221544
7	969078	1220756
8	968931	1220883
9	969752	1221172

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018.

Por otra parte, en el artículo 15 define el suelo de expansión urbana de acuerdo al artículo 32 de la Ley de Desarrollo Territorial, como aquellos destinados al crecimiento físico del área urbana que se habilitarán para el uso urbano durante la vigencia del plan

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS POTENCIAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

de ordenamiento. Así mismo, el artículo 15 menciona que el perímetro de expansión urbano se identifica en dos globos de terreno con las coordenadas que se relacionan en la tabla 6.


**Tabla 6. Coordenadas Planas Perímetro Expansión Urbana, Puerto Gaitán**

Áreas/Globos	Puntos	Norte - Coordenadas	Este - Coordenadas
1	Control	968931	1220883
	7 A	968785	1220835
	10	968876	1219685
	11	969089	1219527
	12	969084	1220167
2	13	970584	1221242
	1	970220	1221393
	13	969800	1221098
	9	969752	1221172
	14	969178	1220814
	15	969310	1220164
	16	969314	1219593

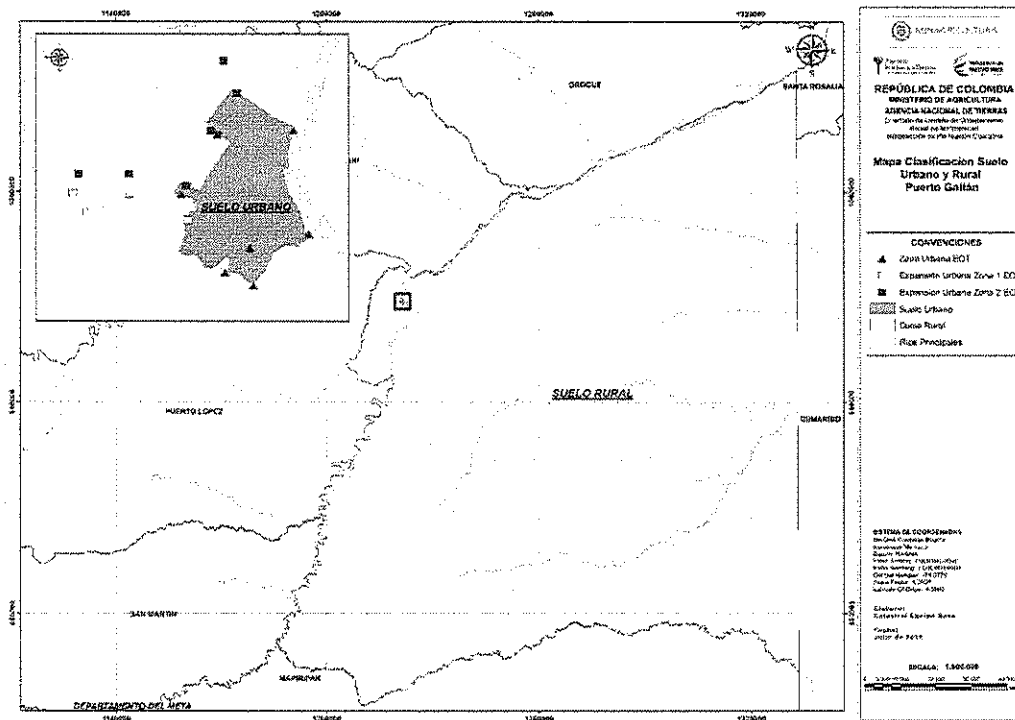
Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018.

Finalmente, el artículo 16 del Acuerdo N°017 de 2009 define como suelos rurales los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación para usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas; de acuerdo con el artículo 33 de la Ley de Desarrollo territorial.

Con la finalidad de corroborar esta información y definir la diferencia de áreas para determinar el perímetro urbano y de expansión urbana, desde la ANT se hizo el proceso de espacialización de las coordenadas incluidas en el EOT tal como se presenta en el mapa 5.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 5. Clasificación del suelo (urbano y rural) del municipio según EOT**




Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018.

Tal como lo refleja el mapa 5, el suelo urbano para el municipio de Puerto Gaitán actualmente corresponde únicamente a la cabecera municipal.

En relación con los centros poblados, se entiende que es una agrupación de mínimo veinte casas colindantes entre sí, su denominación nace por la necesidad que tuvo el Departamento Nacional de Estadística - DANE de poner un nombre a las pequeñas poblaciones que se encontraban ubicadas en los espacios rurales de los municipios o corregimientos. Del mismo modo, la Ley 505 de 1999 en su literal segundo del parágrafo del artículo primero, determinó que “se entiende por centros poblados los corregimientos, inspecciones de policía o caseríos con veinte (20) o más viviendas contiguas, localizados en la zona rural”.

Antes de ser actualizada la Ley 136 de 1994, mediante el artículo 32, se dio facultad a los concejos municipales para “determinar las áreas urbanas y suburbanas de la cabecera municipal y demás centros poblados de importancia”. Actualmente para identificarlos, la Ley 388 de 1997 en su artículo 14, numeral 5°, determinó que dentro del POT se debe tener “La identificación de los centros poblados rurales”, así las cosas y en cumplimiento de ello, el Acuerdo Municipal No. 012 del 29 de junio de 2012 “Por el cual se instituyen y codifican los centros poblados, las veredas y barrios del municipio de Puerto Gaitán (Meta)” definió los centros poblados para el municipio, como se describen en la tabla 5.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS AFIRMAMOS LAS FUERTES AL PROCESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Para el caso de los centros poblados urbanos, el Acuerdo municipal en su artículo 2, los identificó denominándolos como barrios del casco urbano: La Esperanza, Villa Ortiz, Trampolín, Manacacías, Alto Manacacías, Villa de los Alpes, Las Palmas, Carimagua, Galán, Popular, El Triunfo, Nueva Jerusalen, Centro, Villa Amalia, Bello Horizonte, Canaan, Perlas del Manacacías, Arnaldo Riobueno, Paraíso Natural y Vencedores. Así mismo, en su artículo 3, identificó los siguientes Centros Poblados Rurales: Puerto Trujillo, Alto de Tillavá, San Miguel, San Pedro de Arimena, Puente Arimena, Porvenir, La Cristalina, Puerto Triunfo y Planas. La tabla 5 relaciona en detalle los centros poblados presentes en el municipio:

**Tabla 7. Centros poblados presentes en el municipio y tipo de clasificación del suelo asignada**


Nombre centro poblado	Clasificación de uso del suelo		Número de predios
	Urbano	Rural	
Cabecera municipal <sup>7</sup>	X		2.872
Puerto Trujillo		X	Sin información catastral IGAC
Alto Tillavá		X	79
San Miguel		X	429
San Pedro de Arimena		X	127
Puente Arimena		X	233
El Porvenir		X	232
La Cristalina		X	54
Murujuy		X	115
Planas		X	267

**Fuente:** Base predial vectorial (IGAC). Acuerdo Municipal No. 012 de 2012. Elaboración propia ANT- SPO, 2018.

#### 2.1.4 Identificación de usos actuales y potenciales del suelo, en el municipio de Puerto Gaitán.

El uso del suelo cobra relevancia frente al ordenamiento social de la propiedad rural en tanto una de las causas de la acumulación de tierras ha sido la falta de actividades productivas acordes a las condiciones físicas, químicas y de topografía de los suelos del territorio. En este sentido, la implementación del presente POSPR debe contribuir a garantizar una estructura de tenencia de la tierra que propenda por la sostenibilidad económica de las familias y la calidad ambiental del territorio teniendo en cuenta que el municipio se declara según el EOT como un "Paraíso Natural", y por esa vía se promueva o facilite la solución de conflictos entre uso y vocación del suelo rural.

<sup>7</sup> Artículo 2 del Acuerdo N°012 de 2012. Barrios del Casco Urbano del Municipio.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- **Usos del suelo**

Hace más de 30 años los suelos de la Altillanura colombiana, entre ellos los del municipio de Puerto Gaitán son suelos áridos, ácidos y saturados de aluminio, razón por la cual no se consideraban aptos para el uso agropecuario. Lo único que se daba en ellos era pasto nativo de los hatos, que apenas servía para alimentar al ganado de cría, pues apenas nacían los terneros debían ser vendidos porque no había alimento suficiente para su crianza.

Con el desarrollo de diversas investigaciones realizadas por entidades como Corpoica, el Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), la Universidad de los Llanos y la Universidad Nacional de Colombia, entre otros; además de la implementación de nuevas tecnologías apropiadas para mejorar las características de los suelos, estos se fueron convirtiendo en productivos, despertando el interés de diversos empresarios y del gobierno municipal, quien comenzó a desarrollar políticas para incentivar su utilización<sup>8</sup>.

En la actualidad, como reza el PDM, los suelos del municipio son ricos en minerales como el carbón, la explotación de material de recebo, materiales de construcción como arena y gravas, la explotación forestal y petrolera. También son aptos para la explotación agrícola y ganadera, gracias a sus propiedades morfológicas, químicas, biológicas y mineralógicas, aunque están limitados por el nivel freático. (PDM, 2016: 134-135)

Así mismo, tanto el EOT<sup>9</sup> como el PDM<sup>10</sup> señalan los distintos usos del suelo, así como los usos particularmente del suelo rural presentes en el municipio, como se indica en la tabla 8. Sin embargo, si bien el EOT relaciona los soportes cartográficos para usos en el municipio, estos no identifican las áreas relacionadas con los mismos.

**Tabla 8. Usos actuales del suelo - municipio Puerto Gaitán (Meta)**

Usos suelos municipio (Fuente: EOT, PBOT, POT, UPRA)
1. Suburbano
2. Agropecuario
3. Forestal protector y productor
4. Forestal protector
5. Minería


Fuente: EOT Puerto Gaitán – Mapa de Áreas de actividad rural.

<sup>8</sup> Tomado de Semana “Una Gran Cosecha” 2010. Disponible en: <http://www.semana.com/especiales/articulo/una-gran-cosecha/122497-3>

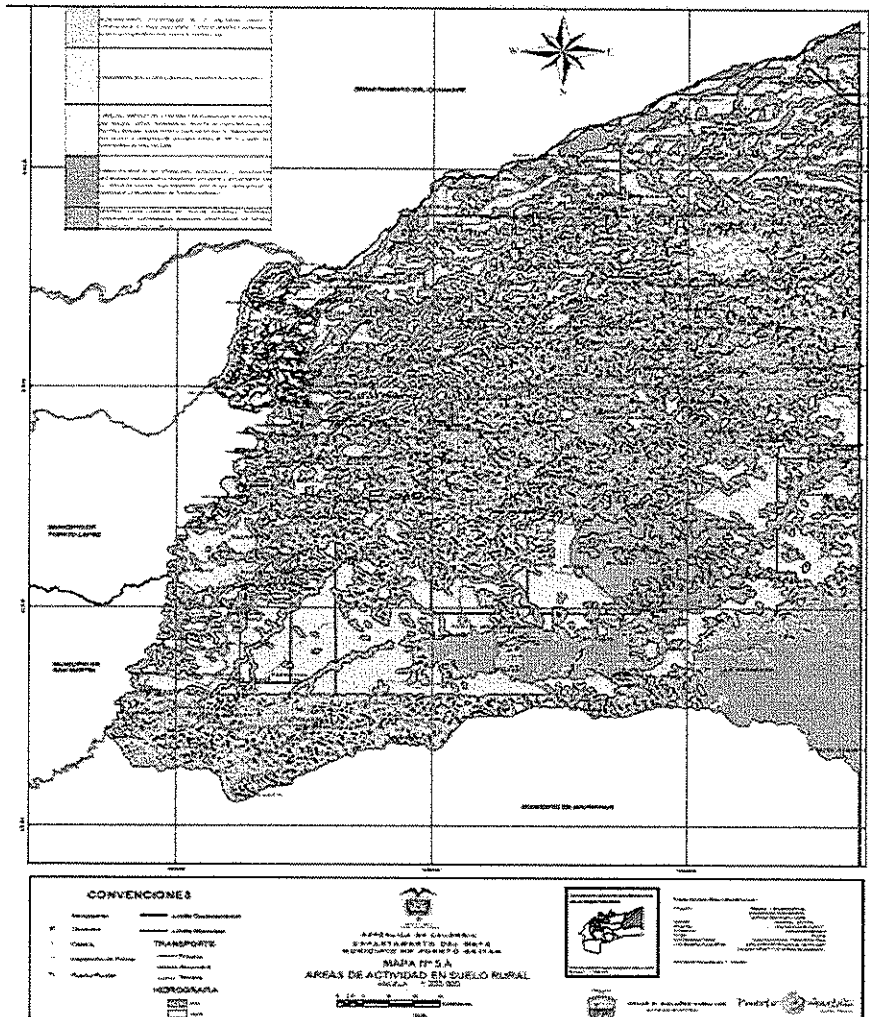
<sup>9</sup> Artículos 63 al 66. Acuerdo N°017 de 2009.

<sup>10</sup> Página 135, Plan de Desarrollo Municipal.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 6. Usos del suelo rural en el municipio de Puerto Gaitán (Meta)**




**Fuente:** EOT Puerto Gaitán – Mapa de Áreas de actividad rural.

En contraste, la sistematización y análisis de los ejercicios de cartografía social municipal permite observar que el uso del suelo en el municipio de Puerto Gaitán es diverso, ya que en las veredas se puede encontrar cultivos permanentes, cultivos transitorios, ganadería, zonas de reforestación y extracción minera, avicultura y porcicultura; como también zonas de conservación ambiental. Sin embargo, con el ejercicio de cartografía social no se logró obtener información sobre usos del suelo de las 27 veredas, recogiendo información únicamente de 14 de ellas. En el siguiente cuadro se relacionan algunas veredas con sus respectivos usos del suelo:

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 9. Usos del suelo por Vereda en el municipio de Puerto Gaitán (Meta)**

Vereda	Usos del suelo
Carimagua	<p>Sector I: Extracción de petróleo. Mal manejo de residuos sólidos. Las fincas Cabiona, Chaparral y las petroleras contaminan el río. Piscicultura artesanal 0.5%. Presencia de Ganadería 80%</p> <p>Sector II: Cultivos permanentes: eucalipto, maderables, cacao, caucho Cultivos transitorios: arroz, soya y maíz. Extracción de material arrecife. Mal manejo de residuos sólidos. Presencia de ganadería 30%</p>
Comejenal	<p>Presencia de ganadería en un pequeño porcentaje. Cultivo permanente: Palma. Porcicultura en toda la vereda.</p>
Cristalina	<p>Cultivos transitorios: Yuca, piña, patilla, maracuyá. Cultivos permanentes: café y pocas palmeras, por ahí el 15% Muy poca ganadería 20% de toda la vereda.</p>
El Porvenir	<p>Cultivos transitorios: Pancoger, plátano, maíz, yuca, ahuyama. No hay explotación minera. Mal manejo de residuos sólidos. Presencia de ganadería 50%.</p>
Las Villas	<p>El enfoque principal es el desarrollo agroturístico. Producción agraria en pequeña escala. Presencia de Ganadería un 30% y piscicultura un 10%. Reserva de un humedal declarada por Cormacarena.</p>
Los Kioscos	<p>Presencia de ganadería 80% Porcicultura. Cultivos permanentes: caucho y eucalipto.</p>
Matarratón	<p>Cultivos Transitorios: Pancoger, yuca, plátano, caña, maíz, patilla, ahuyama. Mal manejo de residuos sólidos. Hay ganadería en dos fincas 10%.</p>
Murujuy	<p>Cultivos transitorios: Yuca, piña, patilla, maracuyá. Cultivos permanentes: café y palma. Presencia de ganadería 30%</p>
Nueva Fundaciones	<p>Cultivos Transitorios: Pancoger, maíz y soya. Cultivos Permanentes: palma, caucho, palma africana, cacao. Extracción de Petróleo.</p>
Puente Arimena	<p>Cultivo permanente: Caucho. No hay explotación minera. Mal manejo de residuos sólidos. Presencia de ganadería 100%</p>

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROCESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Vereda	Usos del suelo
Puerto Triunfo	Cultivo Permanente: caucho, palma y Acacio. Cultivo transitorio: pan coger y arroz Extracción de petróleo. Extracción de material arrecife. Presencia de ganadería 50%  Asentamiento Cuernavaca: Cultivo Permanente: Cultivo comunitario de marañón. Presencia de avicultura. Extracción de petróleo.
San Pedro de Arimena	Cultivo transitorio: Cultivo de plátano, yuca, maíz. Cultivo permanente: Cacao. No hay explotación minera. Mal manejo de residuos sólidos. Presencia de ganadería 80%
Santa Catalina	Dueños de fincas han hecho reforestación. Presencia de piscicultura en un alto porcentaje.
Tillavá	Toda la costa del río Tillavá, está declarado en el POMCA como de conservación ambiental por CORMACARENA. Presencia de ganadería 60%. Cultivos permanentes: caucho. Cultivos transitorios: pan coger, plátano, yuca y maíz.


**Fuente:** tomado de Forma de Análisis Territorial Integral - POSPR-F-008, SPO – ANT, 2017

Las conclusiones preliminares que arroja la información anterior, permiten indicar que:

- Las veredas Carimagua, Nueva Fundaciones y Puerto Triunfo presentan explotación minera ya sea de petróleo o de material arrecife.
- Las veredas con presencia de elementos ambientales clave son Tillavá y Las Villas.
- Todas las veredas presentan un uso del suelo asociado a la agricultura, tanto cultivos permanentes como transitorios.
- Únicamente las veredas de Santa Catalina y Nueva Fundaciones no indican presencia de ganadería.

- **Vocación de uso del suelo**

Para determinar el uso potencial del suelo del municipio se usó información de la UPRA como lo muestra la siguiente Tabla.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>UNIDOS ARRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 10. Descripción por vocación de uso del suelo de Puerto Gaitán**


CLASE	APTITUD DE USO	AREA (ha)	%
1. Territorios Artificializados	Zonas urbanas y suburbanas	614,02	0,04
2. Territorios Agrícolas	Agricultura	167136,17	9,68
3. Territorios Agrícolas	Áreas de pastoreo	36754,74	2,13
4. Bosques y áreas seminaturales	Áreas de pastoreo	777840,86	45,03
5. Superficies de agua	Cuerpos de agua	13332,07	0,77
6. Bosques y áreas seminaturales	Forestal de producción	2118,74	0,12
7. Áreas húmedas	Protección	835,17	0,05
8. Bosques y áreas seminaturales	Protección	728609,88	42,18

**Fuente:** UPRA

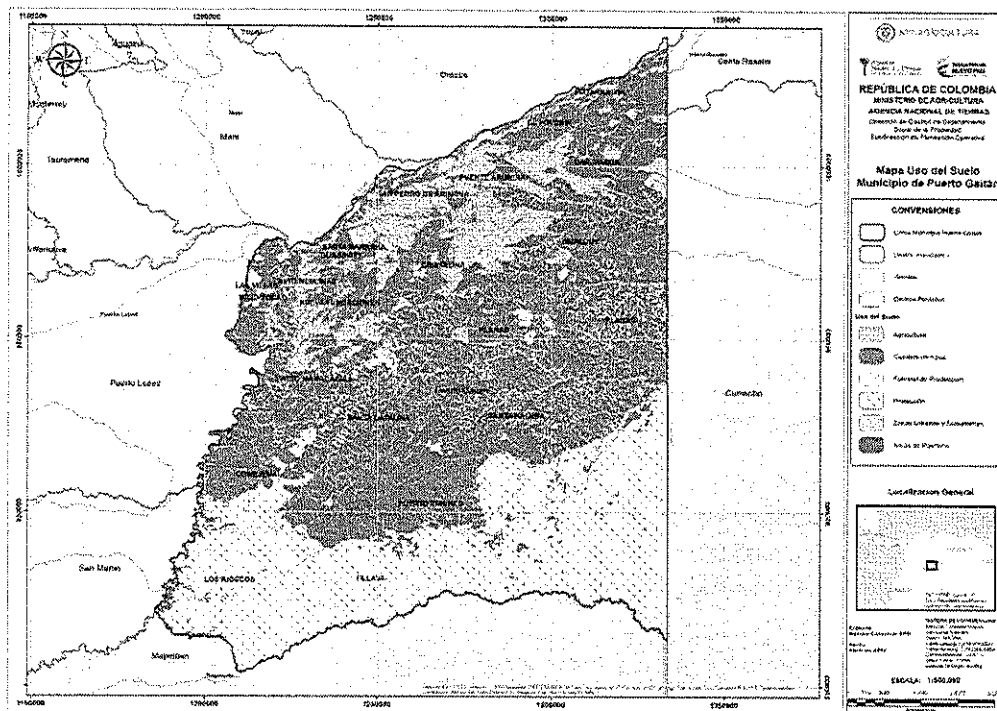
De acuerdo a la información consignada en la Tabla 10 se puede concluir que en el municipio predomina la vocación de uso del suelo para Áreas de Pastoreo y Protección con un porcentaje de 47,16% y 42,23% respectivamente.

En este sentido, teniendo en cuenta la información arrojada por la UPRA a propósito de la clasificación del uso potencial del municipio; se recomienda impulsar y fortalecer actividades que potencien el uso forestal de producción y agroforestal del suelo en el municipio de Puerto Gaitán (Meta) que incluyan prácticas de riego intensivas, aplicación de enmiendas y rotación de cultivos; así mismo, se recomienda que las actividades de ganadería conlleven un plan de rotación adecuado con el fin de potenciar el uso adecuado del suelo del municipio y así disminuir los conflictos asociados a su uso.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### Mapa 7. Clasificación de tierras por capacidad de uso



Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018. A partir de datos UPRA.

- **Conflictos del uso del suelo**

De acuerdo con la Ficha de Caracterización Territorial del DNP para el municipio de Puerto Gaitán (Meta), su vocación Territorial muestra un alto número de hectáreas sembradas con pastos (Ilustración 1), presentando un importante conflicto en el uso del suelo determinado por la subutilización del mismo en un 59%; de acuerdo con el IGAC para 2012.

En la misma línea, la UPRA en su presentación sobre el Departamento del Meta del 22 de enero del 2018, muestra que el municipio de Puerto Gaitán sí bien contiene suelos para ser destinados a la agricultura, la producción siendo forestales, lo agroforestal y la ganadería; sólo desarrolla las áreas de pastoreo y la agricultura.

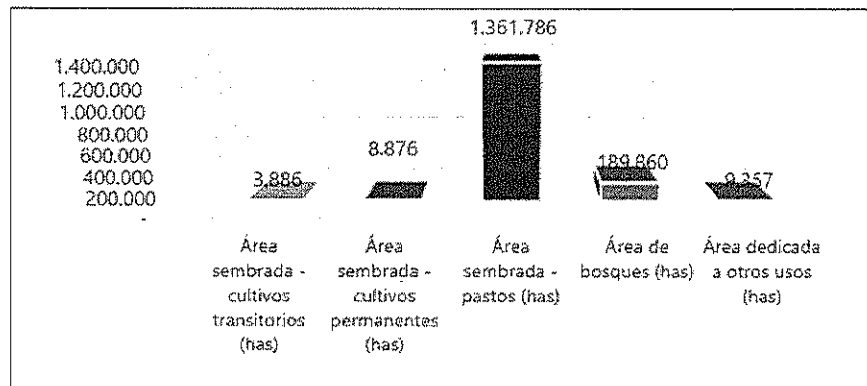
Como uso adecuado de los suelos se entiende, para el caso del municipio de Puerto Gaitán, que los suelos agrícolas, así como los suelos disponibles para ganadería en el municipio se usan de acuerdo a su vocación, pero no se desarrolla en su 100%; aumentando la extensión territorial destinada al pastoreo. (UPRA, 2017: 3-10)<sup>11</sup>

<sup>11</sup> tomado de: <https://sites.google.com/a/upra.gov.co/presentaciones-upra/departamental/meta>

*Handwritten signature or mark*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Ilustración 1 Usos del suelo en Puerto Gaitán (Meta)**



**Fuente:** Tomado de Ficha Caracterización Territorial Municipio de Puerto Gaitán Meta.  
 Disponible en: <https://ddtspr.dnp.gov.co/FIT/#/fichas>

Es importante anotar que sí bien las fuentes secundarias de la UPRA, el DNP, el IGAC muestran un importante conflicto del uso del suelo en el municipio asociado a la subutilización del mismo; está no es la misma percepción por la comunidad en tanto los ejercicios de cartografía social municipal permitieron identificar algunos usos del suelo por vereda.


Finalmente, se hace evidente mencionar la situación actual que refleja la presencia de cultivos de palma en el municipio; situación que no evidencia ni el EOT del municipio ni los ejercicios con la comunidad. A este respecto, tomando como ejemplo solo una de las empresas palmeras<sup>12</sup> que tiene presencia en el municipio: Sapuga S.A, la organización social de prensa rural indica que, está inició su plantación en 1987 con una pequeña área de siembra de 89 ha, la cual se ha expandido a 3.000 ha a 2014. Se proyecta para el año 2020, una producción de 8.000 ha propias y el beneficio de 32.000 ha con alianzas privadas con la empresa promotoras de Palma de Puerto Gaitán y, 12.000 ha más de pequeños productores<sup>13</sup>.

Sumado a lo anterior, Fedepalma identifica a Puerto Gaitán como uno de los municipios palmeros por excelencia, que además se encuentra en la zona de influencia del Centro Experimental en Palma de Aceite Las Corocoras, en la zona oriental del país con 170.662 ha. De acuerdo con esta entidad, tan solo el departamento del Meta participaba con más del 30% en el área sembrada y en producción respecto a la totalidad del país, para el año 2012; mientras el municipio de Puerto Gaitán, siendo el segundo municipio del meta después de San Carlos de Guaroa, participaba con más de 20 mil ha (4,48%) de siembra de este producto, en el mismo año<sup>14</sup>.

<sup>12</sup> Fedepalma identifica para 2012, 2 centros palmeros en la zona oriental del país: Extractora San Sebastiano S.A.S. y Sapuga S.A.

<sup>13</sup> Tomado de: <https://prensarural.org/spip/spip.php?article13809>. Consultado el 29 de julio de 2018.

<sup>14</sup> Dishington, Jens Mesa (presidente ejecutivo). *La Agroindustria de la Palma de Aceite en Colombia*. Fedepalma. Bogotá. 2013. Tomado de:

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Esta presencia de áreas palmeras y plantas extractoras en el municipio es tan fuerte que deja entrever importantes implicaciones en el ordenamiento del territorio derivado de los conflictos de uso del suelo.

### 2.1.5 Caracterización preliminar de la población y situación de grupos étnicos.


De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación, conforme a la Ficha de Caracterización para el municipio de Puerto Gaitán (Meta) determinó una población total de 18.792 habitantes, de los cuales 7.911 habitan en el área urbana (43,48%) y 10.881 en la zona rural (57,9%).

**Tabla 11. Datos demográficos del municipio de Puerto Gaitán (Meta)**

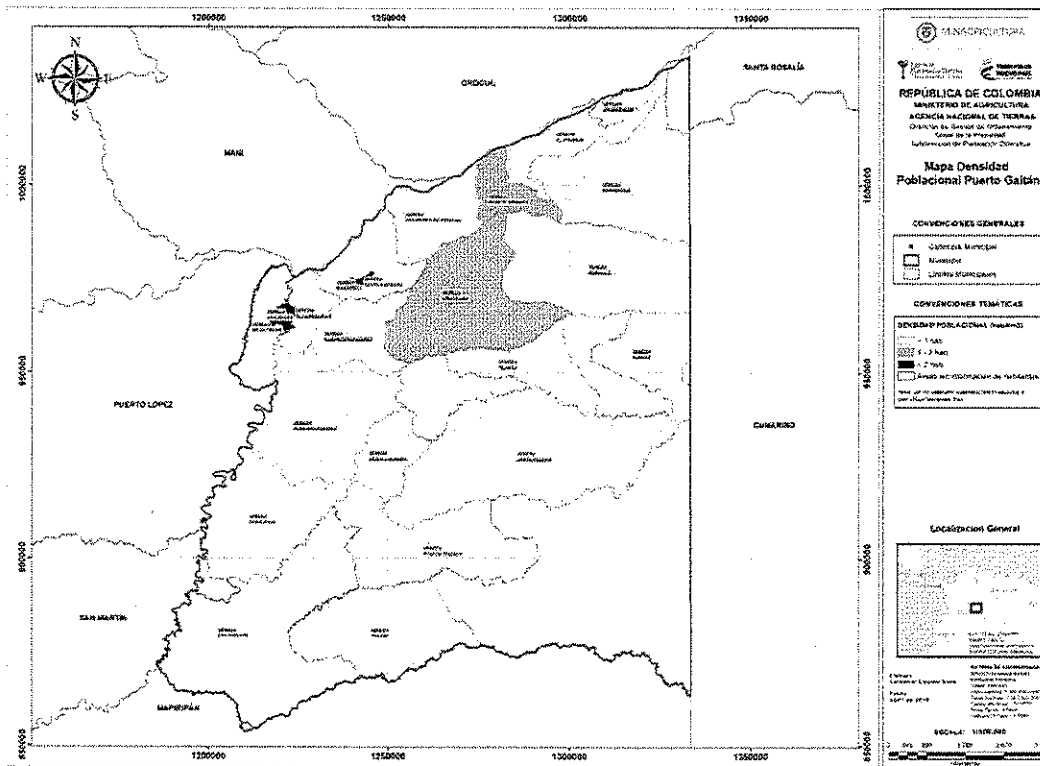
Total, población en el municipio año 2017	18.792
Densidad poblacional	1.06 Hab
Total, población en zona rural	10.881
Total, población en zona urbana	7.911
Total, población hombres	9.156
Total, población mujeres	9.636

**Fuente:** Elaboración propia ANT- SPO, 2018. A partir de datos Ficha de caracterización DNP 2017

Ahora bien, el PDM señala que para el año 2015, la densidad poblacional del Municipio de Puerto Gaitán (Meta) según el DANE es de 1.06 habitantes/Km<sup>2</sup>, representando una gran concentración de población en el casco urbano del Municipio, mientras que existen grandes extensiones de tierra a nivel rural que se encuentran despobladas.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 8. Densidad poblacional del municipio de Puerto Gaitán (Meta)**



Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2017.


El mapa anterior permite indicar que las veredas con mayor densidad poblacional son en su orden: Alto Yucao con 2.478 habitantes, Cristalina con 1.162 habitantes, Planas con 750 habitantes, Rubiales con 682 habitantes, Puerto Triunfo con 646 habitantes y San Miguel con 537 habitantes.

En concordancia con los datos anteriores, la distribución de la población por sexo y grupo etario, a partir de la base de datos del DANE y SISBEN 2017 para el municipio de Puerto Gaitán (Meta), se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 12. Datos sexo y rango etario del municipio de Puerto Gaitán (Meta)**

Población	Número por grupo etario						Total
	0-5	06-11	12-17	18-28	29-59	+ 60-80 más	
<b>Hombres</b>	1.272	1.914	882	4.697	2.670	738	12.173
<b>Mujeres</b>	1.209	1.772	854	4.141	2.077	489	10.542
<b>Total</b>	2.481	3.686	1.736	8.838	4.747	1.227	22.715

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2017, a partir de la base de datos SISBEN 2017 municipio.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

De acuerdo con los datos suministrados por la Oficina de Planeación del Municipio, se observa siempre un predominio de la población masculina en el área rural del municipio y aún por grupos etarios. Así mismo, se evidencia una mayoría de población en el grupo etario de 18 a 28 años. El PDM define esta proclividad posiblemente generada por la atracción procedente de las ofertas laborales desde la explotación petrolera y los proyectos agrícolas desarrollados en la región, actividades que en su mayoría son desempeñadas por los hombres. (PDM, 2016: 64)

### *Comunidades étnicas en Puerto Gaitán*

#### *Comunidades Indígenas*

En el municipio de Puerto Gaitán se identifica la presencia de comunidades de los pueblos indígenas Sikvani, Piapoco, Sáliba, Tucano y Kubeo. Las prácticas territoriales de los indígenas de la región de los Llanos Orientales comportaban características nómadas o semi nómadas, identificadas por la literatura como de "auténticos grupos cazadores recolectores"<sup>15</sup>, a pesar de la rápida sedentarización a la que fueron sometidos debido a factores relacionados con la colonización, el conflicto armado y en muchos casos, la escasez de recursos.

De conformidad con los lineamientos establecidos por el Decreto Ley 902 de 2017, el presente POSPR realizó la debida consulta sobre la existencia de organizaciones étnicas registradas ante las entidades competentes de nivel nacional. De esta consulta, tanto la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías (DAIRM) del Ministerio del Interior, como la Dirección de Asuntos Étnicos de la ANT, confirmaron la presencia de comunidades indígenas en el municipio de Puerto Gaitán (Meta) que se relacionan en la tabla 12.


Sí bien los datos anteriores suministrados por la DAIRM y la DAE, guardan similitud con las cifras arrojadas por la Oficina de Asuntos Indígenas del municipio para el 2016 según reza el Plan de Desarrollo Municipal, la información general proyectada por el DANE a partir de censo 2005 no corresponde con los mismos ya que, si bien Puerto Gaitán posee el mayor número de habitantes indígenas del Meta, este indica que corresponde a aproximadamente un 29,3% que comparado con información suministrada por la Oficina de Asuntos Indígenas del municipio representan un 62,92%. (PDM, 2016: 64)

<sup>15</sup> Gómez, A., (1998), Cuivadas y Guajibiadas. La guerra del exterminio contra los grupos indígenas cazadores-recolectores de los Llanos Orientales (siglos XIX y XX), *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* (25), p.352.

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 13. Resguardos indígenas constituidos en Puerto Gaitán

N°	Nombre del Resguardo / comunidad	Pueblo / etnia	Año de constitución	Área (ha)	% de Área	Resolución (es) de constitución	Resolución (es) de ampliación	Vereda
1	Vencedor - Piriri - Guamito - Matanegra	Sikuani y Piapoco	1980	40.000		0022-26-03-80	24-05-05-99 (Conv)	Santa Helena y santa Catalina
2	Sikuani de Domo Planas (San Rafael)	Sikuani	1968	37.925		0205-16-12-68	0098-31-07-74 y 03-28-01-91	Planas
3	Corocito - Yopalito - Wacoyo,	Sikuani	1974	8.050		0100-02-10-74	080-18-12-92	Santa Barbara
4	Sikuani de Awaliba	Sikuani	1968	20.795		0205-16-12-68	0098-31-07-74 y 001-28-01-91	Planas
5	Sikuani de Iwiwi	Sikuani	1968	2.885		0205-16-12-68	0098-31-07-74 y 002-28-01-91	Planas
6	Waliani	Sikuani	1993	4.652		143-14-12-93		Santa Helena
7	Corozal Tapaojo	Piapoco y Sálba	1975	10.300		0060-11-06-75	040-21-07-83	Carimagua
8	Alto Unuma*	Sikuani y Piapoco	1978	688.160		0183-05-07-78 (Reserva Indígena) 039-06-06-89 (Constitución Resguardo)	149-14-12-93 (Sustracción de área de Reserva) 145-14-12-93 (Ampliación Resguardo)	Puerto Trujillo

	<b>FORMA</b>		<b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>		<b>CÓDIGO</b>	
	<b>ACTIVIDAD</b>		FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL		<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>		FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL		<b>FECHA</b>	
						POSPR-F-003
						3
						23/02/2018


9	El Tigre	Sikuani	1975	47.063,3065	2,75	0014-26-02-75 y 0109-75	0041-21-07-83 y 257-27-09-2011 (resolución de ampliación)	Tillavá y Puerto Trujillo
---	----------	---------	------	-------------	------	-------------------------	---	---------------------------

\* Este resguardo se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán y Cumaribo (Vichada)<sup>16</sup>.

**Fuente:** Elaboración propia SPO – ANT, 2018, a partir de SIGNCODER, oficio con radicado número: OF17-29713-DAI-2200 emitido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías (DAIRM) del Ministerio del Interior a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), con fecha de agosto 10 de 2017, e Información Dirección de Asuntos Étnicos, ANT, 2018

<sup>16</sup> Según la resolución 039 de 1989, por la cual se confiere el carácter legal de resguardo a una parte de la reserva indígena, este resguardo se ubica en el corregimiento de San José de Ocué, Comisaría del Vichada y Municipio de Puerto Gaitán. La ampliación del resguardo realizada en 1993 (resolución 145), establece que la misma se ubica en las Inspecciones de Policía Puerto Trujillo, Puerto Príncipe y Guérma, jurisdicción de los municipios de Puerto Gaitán y Puerto Carreño.

CPM

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Ahora bien, las Reservas Indígenas, estipuladas normativamente desde la Ley 135 de 1961 y presentes en el Decreto 1071 de 2015 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, son definidas como un “globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por el INCODER a aquellas para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros”. Así mismo, “constituyen tierras comunales de grupos étnicos, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991”<sup>17</sup>. Para el caso del primero, la Constitución Nacional alude al carácter inalienable, imprescriptible e inalienable de las reservas indígenas, y en general de las tierras comunales para grupos étnicos que, si bien han ido convirtiéndose en resguardos, aún existen en varias zonas del país.

En tal sentido, en el municipio de Puerto Gaitán se constituyeron varias Reservas Indígenas las cuáles fueron convirtiéndose en resguardos, en respuesta a las funciones de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas desde su conformación en 1996<sup>18</sup>. Ejemplificando lo anterior, la resolución 100 de 1974 emitida por el INCORA constituye la reserva indígena de Wacoyo de los caseríos de Corocito, Yopalito y Gualabó. En 1992, a partir de la resolución 080 de 1992, el INCORA confiere el carácter legal de resguardo a la comunidad Sikuni de Wacoyo, a parte de las tierras baldías antes reservadas. No obstante, si bien, como se señaló anteriormente sobre las reservas indígenas recaen los atributos del artículo 63 de la Constitución Política, y por lo tanto su conversión a resguardo debería ser por la totalidad del territorio reservado, en 1992 se excluyó un área de 207 hectáreas de las Haciendas Casuna y Santafe, previo acuerdo celebrado entre los propietarios de estas haciendas y los indígenas, según se evidencia en la citada resolución.


Sin embargo, las categorías de Reserva y Resguardo indígena son más limitadas que la de Territorio indígena ya que incluye territorios sin titular y territorios ancestrales. El Decreto 1071 de 2015 define los Territorios Indígenas como “área poseída en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena y aquella que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales”<sup>19</sup>. En tal sentido, la constitución de resguardos indígenas responde a uno de los procedimientos administrativos que la ANT adelanta para titular y dotar de tierras a las comunidades indígenas.

Así mismo, además de la constitución, la ANT adelanta otros procesos administrativos que incluyen el saneamiento, la reestructuración (relativo a resguardos de origen colonial o republicano) y la ampliación; reglamentados por el Decreto 1071 de 2015. A la fecha, se presentan las siguientes solicitudes en el municipio de Puerto Gaitán:

<sup>17</sup> Artículo 2.14.7.1.2. Definiciones. Numeral 3. Reserva indígena.

<sup>18</sup> La Comisión Nacional de Territorios Indígenas (así como la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas), se crea bajo el Decreto 1397 de 1996.

<sup>19</sup> Artículo 2.14.7.1.2. Definiciones. Numeral 1. Territorios indígenas.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>INSTITUTO AGRI-COLIBRARIAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 14. Solicitudes territoriales de comunidades indígenas**


No.	Nombre comunidad	Étnia(s)	Procedimiento administrativo solicitado	Área por legalizar	Etapa
1	Sisapiatú	Sikuani, Sáliba, Piapoco y Tucano	Constitución	Por determinar	A nivel de solicitud
2	Alto Mira	Sikuani	Constitución	Por determinar	A nivel de solicitud
3	Campanas	Sikuani	Constitución	11.500,0000	Para entrega de estudio socioeconómico
4	Iwiwi	Sikuani	Ampliación	Por determinar	A nivel de solicitud
5	Waliani	Sikuani	Ampliación	Por determinar	A nivel de solicitud
6	Alto Unuma	Sikuani	Ampliación	Por determinar	A nivel de solicitud
7	Domo Planas	Sikuani	Ampliación	Por determinar	A nivel de solicitud
8	Vencedor Piriri	Sikuani	Ampliación	Por determinar	A nivel de solicitud
9	Corozal y Tapajo	Sáliba y Piapoco	Ampliación	Por determinar	A nivel de solicitud
10	Wacoyo	Sikuani	Ampliación	Por determinar	A nivel de solicitud
11	Awaliba	Sikuani	Ampliación	Por determinar	Pendiente entrega de estudio socioeconómico

**Fuente:** Dirección de Asuntos Étnicos, Agencia Nacional de Tierras, a corte de diciembre de 2016.

Es importante señalar también que, el Asentamiento Indígena de Kawinanae (Sikuani y Piapoco), se encuentra entre la jurisdicción de los municipios de Puerto Gaitán y Cumaribo (Vichada), tal como se señala en las medidas cautelares falladas el 17 de marzo de 2017 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, a favor de los derechos territoriales de esta comunidad, previa solicitud de la Defensoría del Pueblo.

Sobre el avance actual de los procesos señalados, la Subdirección de Asuntos Étnicos –SAE, de la ANT en reunión sostenida con la SPO el 24 de abril, confirma que para la vigencia 2018, están priorizados en el Plan de Acción de esta dependencia y de la Unidad de Gestión Territorial –UGT, Oriente, los siguientes procedimientos administrativos de constitución y ampliación:

- Comunidad de Sisapiatú: constitución, adelantado por la UGT.
- Resguardo Iwiwi: ampliación, adelantada por la SAE.
- Resguardo de Awaliba: ampliación, adelantada por la SAE.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- Comunidad de Campanas: constitución, adelantada por la SAE.
- Resguardo Domo Planas: ampliación, adelantada por la SAE.
- Comunidad Aseinpome, asentamiento indígena de la Inspección El Porvenir (Sikuani y Kubeo)<sup>20</sup>; constitución. Este caso se adelanta conjuntamente por la UGT y el nivel central.

Si bien este último caso no está identificado en la Tabla anterior (la cual contiene información actualizada a diciembre de 2016), la SPO por intermedio de la UGT Oriente tiene conocimiento de que está solicitud data del 23 de marzo de 2017, y que, en respuesta a la misma, la Dirección de Asuntos Étnicos en abril 17 de ese mismo año, sugiere al Gobernador Mayor contactar a la Comisión Nacional de Territorios Indígenas para que en el marco del Decreto 1397 de 1996<sup>21</sup>, se tramite tal solicitud.

Por otro lado, la ANT adelanta también los procesos administrativos de protección de territorios ancestrales en el marco del Decreto 2333 de 2014<sup>22</sup>, el cual establece que son territorios ancestrales y/o tradicionales además de los resguardos indígenas, aquellas tierras y territorios que históricamente han venido siendo ocupados y poseídos por los pueblos y comunidades indígenas y que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales y espirituales. Así mismo, menciona que la posesión tradicional y/o ancestral de tierras y territorios de los pueblos indígenas es la ocupación y relación ancestral y/o tradicional que estos mantienen con sus tierras y territorios. Si bien esta posesión debe ser probada mediante procedimientos incluidos en la norma, dará derecho a que el Estado la reconozca mediante acto administrativo, estableciendo sobre la mismas, figuras de protección de esta posesión.

De esta manera, en la actualidad existen 8 solicitudes de protección bajo el Decreto en mención, según información de la SAE, en reunión sostenida con la SPO el 24 de abril. Se cuenta en el momento con la información de los siguientes casos:

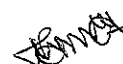
- Resguardo Iwiwi, adelantado por la SAE.
- Comunidad Aseinpome, asentamiento indígena de la Inspección El Porvenir: Sikuani y Kubeo; adelantado conjuntamente por la UGT y la SAE.


Sobre este último caso, por intermedio de la UGT Oriente, la SPO tiene conocimiento de que el Gobernador Mayor, allega a la ANT la información básica correspondiente al artículo 5 inciso 1 del mencionado Decreto, el 23 de marzo de 2017.

<sup>20</sup> Como información adicional, sobre la inspección El Porvenir recae la sentencia SU426 de 11/08/16, la cual ordena entre otras, la adjudicación de predios a 72 familias campesinas.

<sup>21</sup> Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones.

<sup>22</sup> Por el cual se establecen los mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas acorde con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de Convenio 169 de la OIT, y se adicionan los artículos 13, 16 y 19 del Decreto 2664 de 1994.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Los conflictos entre campesinos e indígenas en la región de los Llanos Orientales han sido centrales en algunos momentos históricos de esta zona del país<sup>23</sup> y las diferencias por asuntos territoriales entre estos sectores sociales constituyen aún varios escenarios de conflicto en el municipio. En el marco del OSPR, se pudieron identificar especialmente los siguientes:


- Sobre el resguardo Domo Planas, existe aparentemente un traslape del polígono establecido según la base de datos geográfica de la ANT, con un centro poblado campesino. No obstante, al contrastar esta información tomando como referencia la base predial del IGAC, no existe tal traslape. Esta situación también afecta predios que en este momento están siendo incluidos en la solicitud de ampliación.
- En el resguardo El Tigre, se presentan conflictos por linderos con predios campesinos del Alto de Tillavá, los cuáles han realizado solicitudes a la ANT para que se aclare tal situación, así como los indígenas. La UGT Oriente realizó el 1 de marzo de 2018 una visita para iniciar las gestiones tendientes a aclarar la problemática; a esa sesión asistieron representantes campesinos y se realizaron ejercicios de cartografía social donde se buscó identificar los predios en conflicto. Según la información suministrada por la UGT Oriente, está pendiente realizar una jornada similar con las comunidades indígenas del resguardo.

En cuanto a la ubicación de las comunidades indígenas en el municipio de Puerto Gaitán, hay que decir que la mayoría de la población indígena se encuentra en el suroriente en la zona donde termina la sabana y empieza la selva, por la presión que distintos actores han ejercido sobre el grupo. Sin embargo, para efectos administrativos, la organización UNUMA divide el territorio indígena del municipio en tres zonas: zona selva, los del sur que se ubican en las cabeceras del río Uva y entre el río Tillavá y el Teviare que comprende los resguardos del Tigre y Alto Unuma. Zona Planas que comprende los resguardos de Iwivi, Waiiani, Awalibá y Domo Planas y la Zona del río Meta que comprende los resguardos de Wacoyo y Corozal Tapajojo, este último de las los pueblos indígenas Sáliba y Piapoco<sup>24</sup>.

Los pueblos y comunidades indígenas del municipio cuentan con una estructura organizativa propia según sus dinámicas socio culturales, la cual se mezcla con figuras no necesariamente tradicionales, pero que se han asumido para facilitar la interlocución con el Estado, especialmente. El gobierno propio y la autonomía son base de estas dinámicas, tanto internamente como en sus manifestaciones externas. Tradicionalmente, la figura de autoridad la constituye el capitán, seguido por los médicos o sabedores ancestrales y los guerreros o

<sup>23</sup> Desafortunadamente, la discriminación y el racismo en el país registra como uno de sus hechos más reprochables lo que se conoce como las "guajibiadas", originadas en la segunda mitad del siglo XIX –la cual continuo hasta bien entrada la segunda mitad del siglo XX-, y se refiere a la práctica común en los llanos orientales de cazar indígenas, llamados entonces despectivamente cuivas y guahibos (estos últimos se reconocen en la actualidad como Sikuanis), "ejecutada por colonos y hacendados que poco a poco fueron estableciéndose en la región, disputándose y reduciéndole a los indígenas sus espacios de hábitat tradicional y, por supuesto, restringiéndole el acceso a los recursos de sus territorios" En: Gómez, A., (1998), Cuiviadas y Guajibiadas. La guerra del exterminio contra los grupos indígenas cazadores-recolectores de los Llanos Orientales (siglos XIX y XX), *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* (25), p.352.

<sup>24</sup> Documento Plan Salvaguarda del Pueblo Indígena Sikuaní de Los Llanos Orientales de Colombia. Departamentos: Arauca, Guainía, Meta y Vichada. Convenio número 133 de 2012 entre el Ministerio del Interior y la Organización Nacional Indígena de Colombia. Villavicencio, 19, 20 y 21 de junio de 2013.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018


alguaciles; esta estructura organizativa social y política se ejerce con sabiduría espiritual. El pueblo indígena más numeroso en el municipio de Puerto Gaitán es el de los Sikuni, quienes actualmente acogen la figura de autoridad del Cabildo como propia, comprendida por el Gobernador, Vicegobernador, secretario, Fiscal, Tesorero y Alguaciles. Los demás pueblos indígenas del municipio presentan una estructura organizativa similar, la cual, tal como se ha nombrado, alterna elementos tradicionales con figuras posteriores, como la del Cabildo Gobernador.

Por otro lado, el conflicto armado ha afectado de forma significativa los territorios y comunidades de los pueblos indígenas de Puerto Gaitán. La Corte Constitucional por medio de pronunciamientos como el Auto 004 de 2009, declara en riesgo de extinción física y cultural de 34 pueblos indígenas, incluidos las etnias Sikuni y Piapoco de Puerto Gaitán, realizando además una alerta por riesgo de desplazamiento de 5 comunidades del resguardo El Tigre. Los factores subyacentes y conexos al conflicto armado son también considerados en el Auto como afectaciones a los pueblos y comunidades indígenas. Si bien desde el Decreto Ley 4633 de 2011 se han realizado algunas acciones de reparación y restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas del municipio, el riesgo ha seguido latente.

Además de las acciones directas del conflicto armado, los cultivos ilícitos tuvieron graves repercusiones socio culturales para los indígenas del municipio. El documento de Cartografía Social Indígena del departamento del Meta (2010), señala que las actividades de cultivos de productos en el conuco (pan coger) fueron muchas veces remplazadas por el trabajo en esos otros cultivos: “el indígena se iba, dejó de trabajar y se fue a meter allá como esclavo y ahí es como empieza la desnutrición de los niños de las comunidades indígenas” (p. 68). Este mismo documento menciona cómo la división de dos zonas en el municipio, controladas o bien por los paramilitares –del Tillavá hacia el Meta- o por la guerrilla –del Tillavá hacia el Guaviare-, incidía en que los indígenas fueran estigmatizados como informantes de uno u otro grupo, lo que generó además amenazas de muerte y retenciones arbitrarias a varios miembros de las comunidades indígenas del municipio. Lo cierto es que estas situaciones tienden a agudizarse si se tiene en cuenta que varios de los territorios ancestrales que aún no han sido titulados como resguardos, coinciden con los territorios que resultan estratégicos para los grupos armados, así como para las empresas petroleras, de biocombustibles y agrícolas que buscan explotar la altillanura.

La Defensoría del Pueblo emite en 2016 el Informe de Riesgo No. 019-16A.I, en donde en la localización del riesgo en Puerto Gaitán (y Puerto López), identifica como territorios étnicos en esta situación los resguardos de Wacoyo, Iwiwi, Walinae, Domo Planas, Awaliba, El Tigre, Unuma, Vencedor Piriri, Corozal Tapajo, y las comunidades indígenas de Sisipiatu y la Parcialidad Campana. Así mismo, la Alerta Temprana No. 026 de 2018, que trata sobre protección a las defensoras y defensores de derechos humanos, ubica el municipio de Puerto Gaitán como uno de los que en el Meta presenta riesgo en este sentido; si bien no identifica específicamente a organizaciones étnicas en el departamento (además de los líderes del pueblo Jiw), esta situación puede permear el contexto municipal y afectar las figuras de autoridad y gobierno propio de las comunidades indígenas.

*Amor*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Dentro de los procedimientos de protección y/o restitución de derechos territoriales para pueblos y comunidades indígenas en el municipio, adelantados bajo el Decreto Ley 4633 de 2011, se han identificado a la fecha los siguientes:

- Resguardo Sikvani de Awaliba: demanda de restitución de derechos territoriales admitida.
- Resguardo Sikvani de Domo Planas (San Rafael): en fase administrativa de caracterización de afectaciones territoriales. Tiene además medidas cautelares.
- Resguardo Alto Unuma: en fase administrativa de caracterización de afectaciones territoriales.
- Resguardo Sikvani de Waliani: en fase administrativa de caracterización de afectaciones territoriales.
- Comunidad La Campana: demanda de restitución de derechos territoriales admitida.
- Asentamiento Indígena Kawinanae: demanda de restitución de derechos territoriales admitida. Tiene además medidas cautelares.

Finalmente, se adelanta en la actualidad, un Plan de reparación colectiva étnico con los pueblos Jiw-Sikvani-Salivas, Amoruas y Piapocos. A 2016 se había avanzado en la fase de alistamiento y el desarrollo de actividades que conllevan a la construcción participativa de la caracterización del daño para cada caso. Así mismo, existe en el municipio un Plan de Retorno y Plan de Reubicación formulado, aprobado e implementado. Adicionalmente, existe el caso de reubicación de familias Jiw Corozal Tapaojo del Resguardo Corozal Tapaojo, el cual se encuentra en etapa de identificación.

#### *Comunidades Afrodescendientes*

Sobre la presencia de personas y comunidades que se reconocen como negras o afrodescendientes, de acuerdo con la base de datos del Ministerio del Interior (2014), en el municipio de Puerto Gaitán residen 126 personas que se reconocen como afrodescendientes.

Sumado a lo anterior, según consulta realizada en la base de Consulta de Consejos Comunitarios / Organizaciones Base de comunidades negras del Ministerio del Interior<sup>25</sup>, se encuentra que existen las siguientes organizaciones registradas ante esa entidad en el municipio:

- Asociación de Afrodescendientes de Planas Meta.
- Asociación de Trabajadores Afrodescendientes de la Zona de Influencia del Sector de Hidrocarburos
- Corporación Afrogaitan.

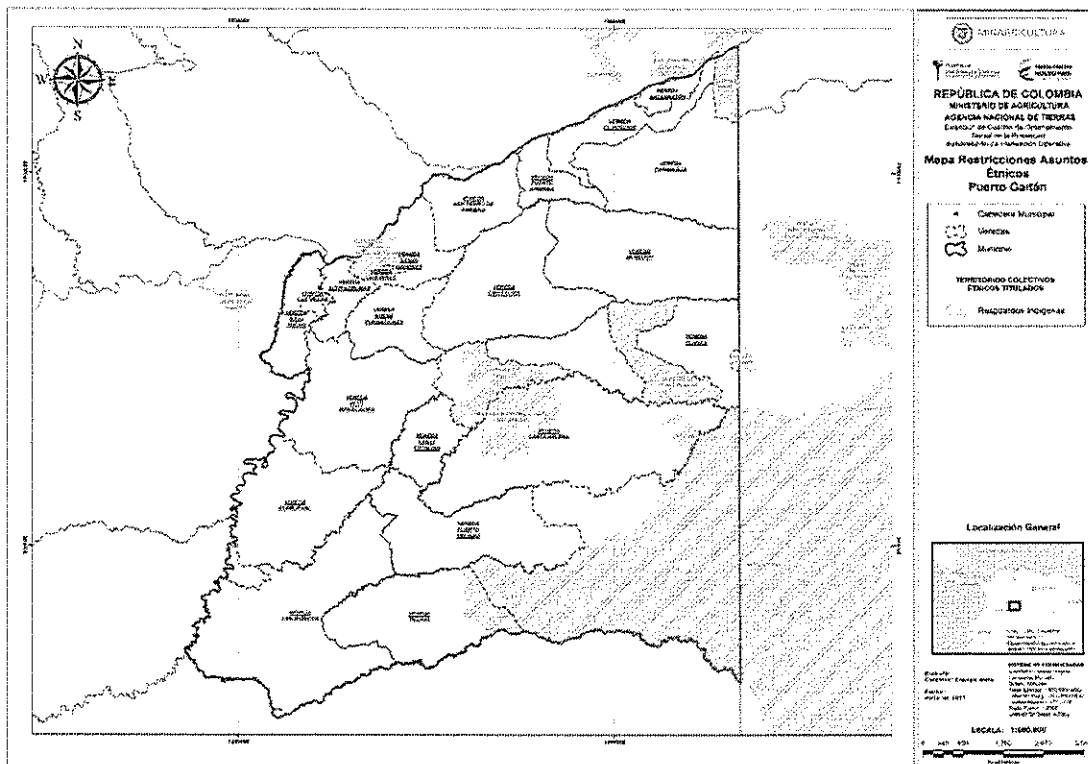
<sup>25</sup> Ministerio del Interior (2018), *Consulta Consejos Comunitarios/Organizaciones Base*, [en línea], disponible en: <http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaCertificadosOrgConsejoPublico>, recuperado: junio 8 de 2018.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	<b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

En el 2014 se anunció la creación del Consejo Comunitario de Afrodescendientes en el municipio, sin embargo, no se reporta mayor información en las fuentes secundarias.

Consultadas las bases de datos con qué cuenta la ANT, no hay solicitudes a la fecha de titulación colectiva de territorios para Consejos Comunitarios en el municipio. Sin embargo, es necesario profundizar con instancias locales, las posibles pretensiones a nivel territorial de las familias y comunidades negras en el municipio.

### Mapa 9. Localización de Resguardos Indígenas y Comunidades Afrodescendientes en el municipio de Puerto Gaitán (Meta)




Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2017.

### Víctimas del conflicto armado en Puerto Gaitán (Meta)

De otro lado, el municipio de Puerto Gaitán (Meta) fue afectado por el conflicto armado desde 1980 a la actualidad, años en los que la presencia de grupos armados como las FARC, los paramilitares (Los Masetos<sup>26</sup>), las AUC (Los Carranceros) y BACRIN han alimentado un conflicto en torno al control territorial por el narcotráfico a principios de los 80 y subsecuentemente el control económico y político, generando desplazamiento y despojo de tierras de la población desde mediados de los 90.

<sup>26</sup> Estos paramilitares estaban relacionados con Rodríguez Gacha.

*J. G. Gacha*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Con el surgimiento de las AUC del Meta y Vichada (ACMV) en 1994, la ejecución de asesinatos, masacres, desplazamiento forzado y despojo de tierras se acrecentaron, incluso llegando a penetrar territorios indígenas, particularmente en el Resguardo El Tigre. Es importante mencionar que, debido a la alta cifra de reclusión de menores<sup>27</sup>, entre 13 y 17 años, por parte de este grupo armado las acciones ilegales eran perpetradas en su mayoría por estos.

Para 2005, “los Carranceros”<sup>28</sup> como se hacían llamar los integrantes de las ACMV, se desmovilizan, sin embargo, a partir del 2010 los informes de riesgo de la Defensoría del Pueblo han venido alertando sobre la presencia de grupos armados como el Bloque Meta y Libertadores del Vichada, dos bandas que surgieron tras la desmovilización de las ACMV y del Erpac, así como de los frentes 39, 16 y de manera esporádica el 44 de las FARC.

De acuerdo con el Registro Único de Víctimas (RUV), para el periodo comprendido entre 1985 y 2017 en el municipio de Puerto Gaitán (Meta), se encuentran registradas un total de 7.007 víctimas que residen en el municipio; de las cuales 6.856 son víctimas directas del conflicto armado<sup>29</sup>.

**Tabla 15. Registro de Víctimas Municipio de Puerto Gaitán (Meta).**

Hecho victimizante	Hombres	Mujeres	TOTAL
Abandono o despojo forzado de tierras	28	28	59
Acto terrorista/Atentados/Combates/Hostigamiento	8	18	26
Amenazas	246	248	501
Delitos contra la integridad y libertad sexual	45	2	48
Desaparición forzada	228	261	501 (131 directas y 370 indirectas)
Desplazamiento	3.629	3.656	7.343
Homicidios	319	376	712 (188 directas y 524 indirectas)
Lesiones personales físicas	8	17	27
MAP-MUSE/Artefacto explosivo	0	13	13
Pérdida de bienes muebles o inmuebles	52	68	122
Secuestro	12	39	52
Tortura	4	4	8
Vinculación NNA	10	25	35


**Fuente:** Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas (2017)

Es importante aclarar que, en la tabla anterior la suma de los valores de la tabla no refleja el total de víctimas únicas debido a que una persona puede reportar varios hechos victimizantes.

<sup>27</sup> La Fiscalía calcula que más de 25% de sus integrantes eran menores de edad.

<sup>28</sup> Según varios testimonios de jefes desmovilizados de otros bloques del país, los “Carranceros” debían su nombre a su asociación con Víctor Carranza.

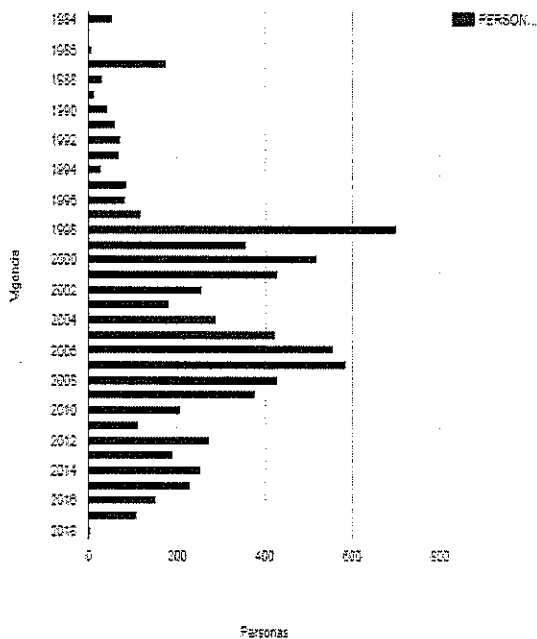
<sup>29</sup> Víctimas Registradas: Hace referencia al total de personas incluidas en el Registro Único de Víctimas - RUV. Al filtrar por departamento, Dirección Territorial o municipio, la cifra que arroja el reporte corresponde con el número de personas que residen en este lugar, teniendo en cuenta el último lugar de ubicación. Esta información se establece de acuerdo a las diferentes fuentes consultadas por la SRNI

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

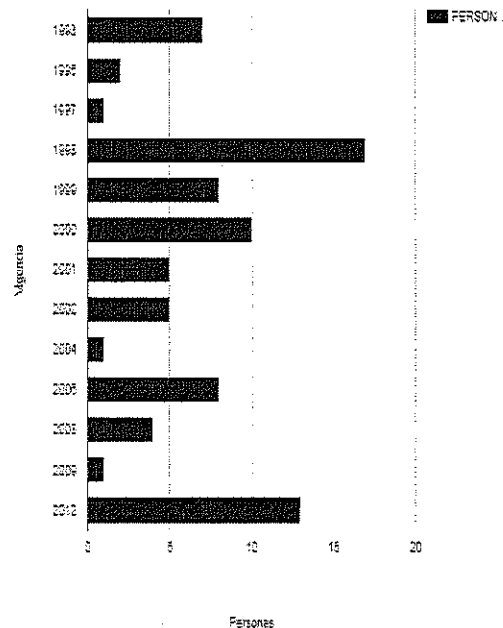
La tabla muestra una concentración de hechos victimizantes en mujeres, mostrando no sólo su vulnerabilidad en tanto sujeta de “fácil control” por parte de estos grupos, sino también su vulneración histórica y sistemática.

Se muestra, además una concentración de víctimas por desplazamiento forzado, representando el 77.7% del total de víctimas registradas; la mayoría de los casos de desplazamiento se presentaron en los años 1998 y 2007 con 701 y 585 casos respectivamente, tal como lo muestra la ilustración N°3. Para el caso del hecho victimizante abandono o despojo forzados de tierras, la mayoría de los casos se presentó en 1998 y 2012 con 17 y 13 casos respectivamente, relacionado en la ilustración N°4. Años que corresponden al aumento de la violencia en el municipio por la aparición y operación de, las ACMV para el caso del primer año y, el Bloque Meta y Libertadores del Vichada entre 2007 y 2016 posterior a la desmovilización de las ACMV.

**Ilustración 3 Desplazamiento Forzado en Puerto Gaitán (Meta) 1984-2008**




**Ilustración 2 Abandono o despojo de tierras Puerto Gaitán (Meta) 1993-2012**



**Fuente:** Registro Único de Víctimas, filtrado por víctimas por año, 2018

Las zonas con mayor concentración de víctimas del conflicto armado en el municipio son: la vereda el Porvenir donde han ocurrido masacres, amenazas y ha habido desplazamientos forzados. Las veredas Cristalina y Murujui en las cuales ha habido presencia paramilitar. Las Veredas Tillavá, Puerto Triunfo y el Asentamiento Cuernavaca, fueron zonas controladas por actores armados ilegales y corredores estratégicos para el narcotráfico.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Así mismo, en los ejercicios de cartografía social municipal, la comunidad reporta aún hoy, presencia de grupos armados en las veredas de: Matarratón, El Porvenir, Carimagua sector 2, La Cristalina, Tillavá y Puerto Triunfo. Información que debe tenerse en cuenta al analizar las condiciones territoriales para la intervención en el municipio.


### 2.1.6 Restricciones y condicionantes legales para el OSPR.

El artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017 prescribe que el resultado del ejercicio de la formulación y planeación para la intervención territorial es un documento que debe contener para su aprobación, entre otros aspectos, la *“identificación de zonas que constituyen restricciones y condicionantes para el ordenamiento territorial”*.

Teniendo en cuenta que no existe definición legal ni disposición normativa que las enliste, la Subdirección de Planeación Operativa entenderá que, para efectos del ordenamiento territorial, las **restricciones** son una limitación o prohibición ya sea de orden constitucional o legal que impide a la ANT adelantar acciones tendientes al desarrollo de procesos encaminados a regular, administrar, asignar, reconocer, aclarar, clarificar o restituir, según corresponda, los derechos de uso y propiedad sobre la tierra. De manera general se trata de aquellas zonas en las que hay presencia de bienes de uso público; parques naturales; territorios colectivos de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación que dada su naturaleza jurídica son inembargables, imprescriptible e inalienables.

Luego de una revisión normativa se enumeran las siguientes restricciones para los municipios a nivel nacional:

1. Patrimonio Arqueológico.
2. Colindancia a carreteras del sistema vial nacional, según las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión.
3. Los terrenos baldíos situados dentro de un radio de 2.500 metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables.
4. Los predios privados afectados por causa de la existencia de una obra pública.
5. Predio solicitado en restitución de tierras (desde el momento de inclusión en el registro de tierras despojadas hasta la sentencia de restitución de tierras únicamente en los casos en que las pretensiones de restitución sean favorables).
6. Los predios ubicados en playones y sabanas comunales.
7. Baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat.
8. Baldíos ubicados en los territorios tradicionalmente utilizados por pueblos indígenas nómadas, seminómadas o agricultores.
9. Baldíos determinados por el INCORA - INCODER con el carácter de reservas indígenas.
10. Tierras baldías rurales ubicadas en las áreas ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico que han sido ocupadas ancestralmente por las comunidades negras.
11. Reserva territorial del Estado.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

12. Predios ubicados en las zonas de Sistema de Parques Nacionales Naturales.
13. Vía Parque.
14. Los predios ubicados en las zonas de Sistema de Reserva Forestal.
15. Bienes de uso público.
16. Zonas de alto riesgo no mitigable.


Por **Condicionantes** se entenderán aquellas circunstancias normativas, sociales o de seguridad que afecten uno o más predios y que por lo tanto deben ser observadas como requisito previo para que la Agencia adelante sus procesos misionales. La finalidad de los condicionantes es garantizar que los sujetos de ordenamiento hagan uso, manejo, protección y conservación del suelo, en condiciones de orden público y seguridad favorables. Se han establecido los siguientes condicionantes:

1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.
2. Bienes de Interés Cultural.
3. Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA.
4. Minas Antipersona y Cultivos ilícitos.
5. Ecosistemas Estratégicos.

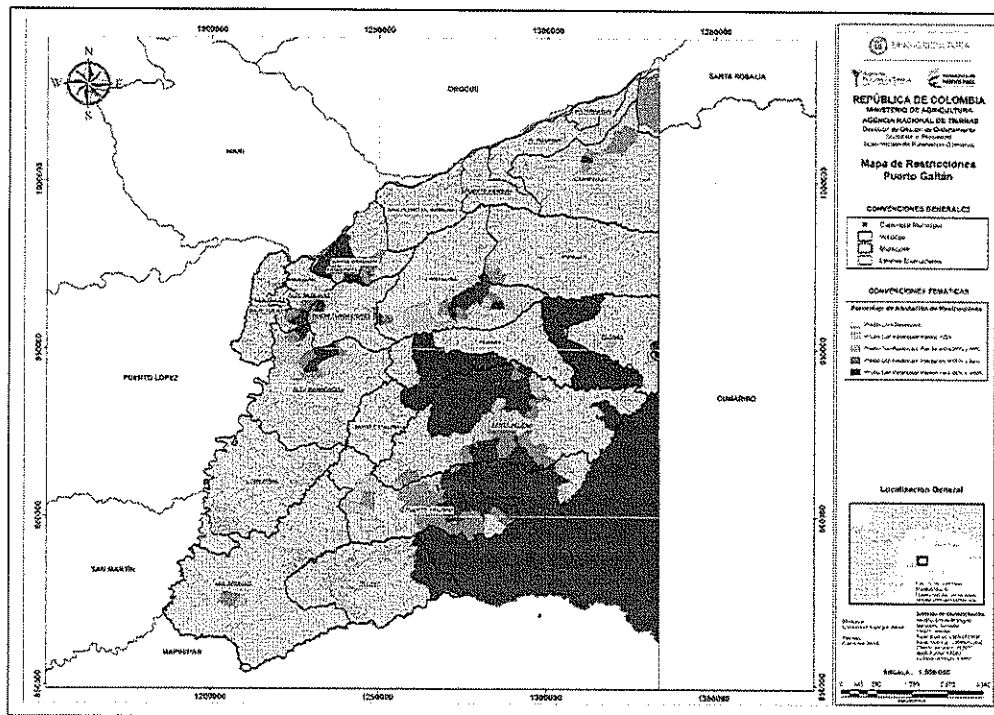
La identificación de restricciones y condicionantes en el presente Plan pretende ofrecer una caracterización preliminar de la identificación, localización y estado de restricciones y condicionantes en el municipio de Puerto Gaitán, con el objeto de orientar una caracterización y análisis de mayor precisión en el barrido predial, así como, en los casos que sea posible, determinar posibles predios que no serían de competencia de la ANT.

El EOT del municipio, establece unas áreas de protección ambiental las cuales no cuentan con soporte geográfico, el día de la jornada de validación del presente documento con las áreas misionales, la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación informa que cuentan con dicho soporte geográfico suministrado por CORMACARENA; en razón a lo anterior, esta información será tenida en cuenta para actualizar las áreas de restricción a la hora de realizar el barrido predial y la actualización del presente documento.

Derivado de lo anterior y a partir de los lineamientos de Restricciones y Condicionantes dados para el análisis preliminar de estos, se muestra en los mapas 10 y 11 una representación generalizada (por porcentajes) de las restricciones presentes en el municipio de Puerto Gaitán, constatando la existencia de 5 tipos de restricciones: por proyectos de explotación de hidrocarburos, por presencia de bienes de uso público (rondas hídricas, ciénagas y lagunas), por territorios étnicos, por predios en colindancia con carreteras del Sistema Vial Nacional y por existencia de predios inscritos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en etapa judicial y con sentencia de Restitución de Tierras.

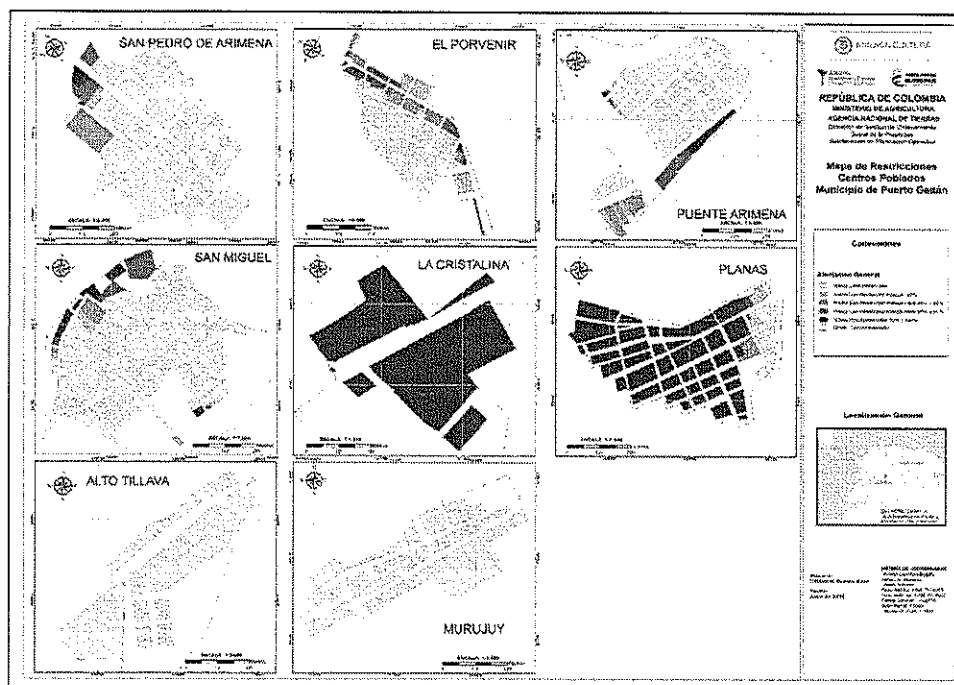
 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CODIGO</b>	POS-PR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 10. Porcentaje de afectación por restricciones legales para el sector rural.**




Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018.

**Mapa 11. Porcentaje de afectación por restricciones legales para los centros poblados rurales.**



Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- **Restricciones legales por existencia de proyectos de explotación de hidrocarburos**

De acuerdo con el lineamiento de Restricciones y Condicionantes *“En materia de hidrocarburos, el concepto de zonas donde se adelanten procesos de explotación contenida en la Ley 160 de 1994, correspondería a la definición de pozo productor activo. En ese sentido, se descartarían para el análisis de restricción, las áreas exploratorias (pozos exploratorios, estratigráficos, facilidades tempranas, etc.), así como las facilidades operativas asociadas a un área de explotación limitando la contabilización del radio de 2.5 kilómetros a partir de las coordenadas de los pozos productores activos, denominados también de desarrollo, pozos inyectoros que han sido cambiados a productores, de gas, completados y de aceite”.*

Teniendo en cuenta que la restricción por hidrocarburos se constituye en todo pozo productor activo que cuente con licencia ambiental, se realizó el cruce de la información geográfica asociada a pozos productores de hidrocarburos de la ANH frente a la información de licencias ambientales de la ANLA, encontrando que del total de pozos productores activos del municipio (siendo éstos 1.080) existen 11 que de manera preliminar no cuentan con licencia ambiental de explotación expedida por el ANLA, razón por la cual para efectos del presente plan, éstos 11 pozos no se incluyeron dentro del análisis de restricción.

Teniendo en cuenta lo anterior, dentro del área rural del municipio de Puerto Gaitán de acuerdo con la información de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), se identifican 1.069 pozos productores en 171.826,63 ha, ubicados en las veredas que se relacionan en la tabla 16:

**Tabla 16. Área preliminar objeto de restricción por existencia de hidrocarburos**


Tipo de Restricción	Área de Restricción	Localización Veredal	Observación
Hidrocarburos: Pozos Productores activos	171.826,63 ha	Alto Manacacías, Bajo Yucao, Cristalina, Guasipaty, Planas, Puerto Triunfo, Carimagua, Los Kioscos, Alto Neblinas, Santa Helena, Santa Barbara, Murujuy y Nuevas Fundaciones.	La afectación de hidrocarburos hace referencia a pozos productores activos.  Cada vereda tiene una parte de afectación, no corresponde al 100% del área de las veredas

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2017

- **Restricciones legales por bienes de uso público.**

Según el artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974: *“Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:*

- El álveo o cauce natural de las corrientes;*
- El lecho de los depósitos naturales de agua.*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- c). Las playas marítimas, fluviales y lacustres;
- d). Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho.
- e). Las áreas ocupadas por los nevados y los cauces de los glaciares;
- f). Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas.

Adicional a lo anterior, el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y su Decreto Reglamentario 2245 de 29 de diciembre de 2017 (estas normas fueron compiladas en el Decreto 1076 de 2015), señalan que las rondas hídricas corresponden al acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 expuesto (es decir que hace parte de los bienes inalienables e imprescindibles del Estado), junto con el área de protección o conservación relacionada a la misma.


En ese sentido, las áreas descritas corresponden a bienes de uso público y por ende los predios ubicados en éstas no podrán ser objeto de adjudicación. Se encuentran entonces, en el municipio de Puerto Gaitán, bienes de uso público asociados a ríos<sup>30</sup>, ciénagas y lagunas en las veredas que se relacionan en la tabla 17, abarcando un total de 157.085,25 ha.

**Tabla 17. Área preliminar objeto de restricción por bienes de uso público**

Tipo de Restricción	Área de Restricción	Localización Veredal	Observación
Rondas hídricas	149.598,63 ha	Todas las veredas del municipio de Puerto Gaitán.	Cada vereda tiene una parte de afectación, no corresponde al 100% del área de las veredas
Ciénagas	9,22 ha	Comejenal	De acuerdo con información IGAC, solo se encuentra relacionada una ciénaga en el municipio de Puerto Gaitán.
Lagunas	7.477,40 ha	Alto Manacacías, El Porvenir, Bajo Yucao, Comejenal, Tillavá, Cristalina, Matarratón, Planas, Puente Arimena, San Pedro de Arimena, Puerto Triunfo, Las Villas, Carimagua, Los Kioscos, Alto Neblinas, Santa Helena, Santa Catalina, Murujuy y Nuevas Fundaciones.	Cada vereda tiene una parte de afectación, no corresponde al 100% del área de las veredas

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2017

<sup>30</sup> Entendiendo esto como el área de su lecho, más el cauce permanente (si esta última no ha sido definida por la Corporación, se tomará el cálculo de los 30 metros que trata el Decreto 2811 de 1974), los cuales constituyen bienes de uso público.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- **Restricciones legales por presencia de territorios colectivos de comunidades étnicas.**

El artículo 63 de la constitución política establece *“Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables”*.

Por otra parte, se establece como restricción: *“Prohibiciones de carácter constitucional y legal que, por tratarse de bienes de uso público, parques naturales, territorios colectivos de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación tienen carácter de inembargable, imprescriptible e inalienable (Art. 63, Constitución Política), e imposibilitan adelantar procesos relacionados en el Art. 58 del Decreto 902 de 2017 y por tal motivo, el desarrollo de los objetos misionales de la ANT”*.

Teniendo en cuenta estos dos conceptos, en el municipio de Puerto Gaitán hay presencia de grupos étnicos correspondiente a 9 resguardos constituidos sobre los cuales no podría haber intervención a través del POSPR. Estos ocupan un total de 859.830,306 ha distribuidos en las veredas que se relacionan en la tabla 18.

**Tabla 18. Área preliminar objeto de restricción por presencia de territorios étnicos**

Tipo de Restricción	Área de Restricción	Localización Veredal	Observación
Territorios colectivos de comunidades étnicas.	859.830,306 ha	Santa Helena, Santa Catalina, Santa Bárbara, Planas, Carimagua, Tillavá y Puerto Trujillo.	Estos resguardos indígenas presentan solicitudes de ampliación de las cuales no se ha podido obtener el área de pretensión.


Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2017

- **Restricciones legales por colindancia a carreteras del sistema vial nacional.**

A través de la Ley 1228 de 2008 el Gobierno determinó el ancho de las fajas mínimas de retiro obligatorio para las carreteras del sistema vial nacional, conformado por vías arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden; en ese mismo sentido, las declaró zonas de reserva y de interés público. Las fajas de retiro que trata la ley en revisión son las siguientes:

1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

El literal b del Parágrafo 1 del artículo Primero de la Ley 1728 de 2014, establece de manera expresa que no serán adjudicables los terrenos baldíos situados en colindancia a carreteras del sistema vial nacional.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

La red vial definida para el municipio de Puerto Gaitán, atraviesa las veredas de Bajo Yucao, Las Villas, Alto Neblinas, San Pedro de Arimena, Puente Arimena, El Porvenir y Carimagua; en un total de 289,81 ha.

Aunque el área de afectación de esta restricción particular, no es muy significativa respecto al área rural del municipio, es importante que a lo largo del barrido predial se identifiquen y detallen estas referencias con el objeto de establecer con precisión los predios impactados por dichas restricciones.

**Tabla 19. Área preliminar objeto de restricción por colindancia a vías**

Tipo de Restricción	Área de Restricción	Localización Veredal	Observación
Carreteras del sistema vial nacional.	289,81 ha	Bajo Yucao, Las Villas, Alto Neblinas, San Pedro de Arimena, Puente Arimena, El Porvenir y Carimagua.	Cada vereda tiene una parte de afectación, no corresponde al 100% del área de las veredas.


Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2017

- **Restricciones legales por predios inscritos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y con sentencia de Restitución de Tierras.**

Consecuencia del desplazamiento forzado que se presentó en Puerto Gaitán a causa del conflicto armado, propietarios, poseedores, ocupantes y tenedores de predios buscaron la protección individual de sus derechos sobre la tierra; así mismo, en virtud de la implementación de la Ley de víctimas y restitución de tierras, el municipio se encuentra parcialmente microfocalizado. Cuenta con 10 zonas microfocalizadas expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras - Dirección Territorial Meta, las cuales son:

- Resolución RT 0265 del 2014-03-26
- Resolución RT 0922 del 2014-08-20
- Resolución RT 0899 del 2014-08-13
- Resolución RT 0927 del 2014-08-25
- Resolución RTM 0002 del 2012-07-12
- Resolución RTM 0009 del 2012-11-02
- Resolución RTM 0003 del 2013-01-09
- Resolución RTM 0008 del 2013-08-15
- Resolución RTM 0002 del 2013-01-09
- Resolución RTM 0001 del 2013-01-09

Para precisar el alcance de esta restricción, reviste importancia analizar el alcance de las medidas de protección de tierras. Atendiendo el vínculo jurídico se encuentra que en relación a la gestión predial esta protección establece:

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- Propietarios: ampara la voluntad de disposición de los bienes, previniendo que puedan adelantarse transacciones sin su consentimiento.
- Para poseedores, ocupantes y tenedores las medidas buscan publicitar los vínculos que se han ejercido sobre la tierra.

En tal sentido y respecto a los procesos de restitución de tierras, dadas las características y finalidades de este y en armonía con la política pública de ordenamiento social de la propiedad, se ha analizado la conveniencia de que la ANT no intervenga en aquellos casos que se encuentren inscritos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, estén en etapa judicial o cuenten con sentencia de Restitución de Tierras. El juez de restitución y la ANT apuntan a la consolidación de la propiedad de un predio rural en cabeza de una de las partes, por lo cual, por ambas vías, se cumple con el OSPR.

La restricción legal en este caso, establece que una vez admitida la acción en los procesos de restitución de tierras se suspenden los procesos declarativos que versen sobre derechos reales del bien, esto de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011, artículo 86, literal b).

En lo que tiene que ver con la restitución de los derechos de las víctimas que debieron abandonar o fueron despojadas de sus derechos sobre la tierra, de acuerdo con la información entregada por la URT (capa geográfica)<sup>31</sup>, a corte de septiembre de 2017, se establece un área afectada de 109.489,69 ha que corresponden a 94 casos de predios con sentencia de Restitución de Tierras y 36 casos con inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas localizados en un área de 18.636,53 ha. Información que se relaciona en la siguiente tabla.


**Tabla 20. Área preliminar objeto de restricción por procesos de Restitución de Tierras**

Tipo de Restricción	Área de Restricción	Localización Veredal	Observación
Predios con sentencia de Restitución de Tierras	109.489,69 ha	El porvenir, Comejenal, Tillavá, Cristalina, Planas, Puerto Triunfo, Carimagua, Los Kioscos, Santa Helena y Murujuy	Cada vereda tiene una parte de afectación, no corresponde al 100% del área de las veredas
Inscripciones en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente	18.636,53 ha	Alto Manacacías, El Porvenir, Comejenal, Tillavá, Cristalina, Planas, San Pedro de Arimena, Puerto Triunfo, Carimagua, Los Kioscos, Santa Catalina, Murujuy y Nueva Fundaciones.	Cada vereda tiene una parte de afectación, no corresponde al 100% del área de las veredas

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018.

<sup>31</sup> La identificación de estos casos se hizo tomando como único insumo la información geográfica entregada por la URT. No obstante, la misma presenta dificultades para su espacialización, razón por la cual se debe adelantar un proceso con esta entidad con el fin de aclarar la situación de cada uno de estos predios.

*Atmora*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> JUNTO A ABIRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

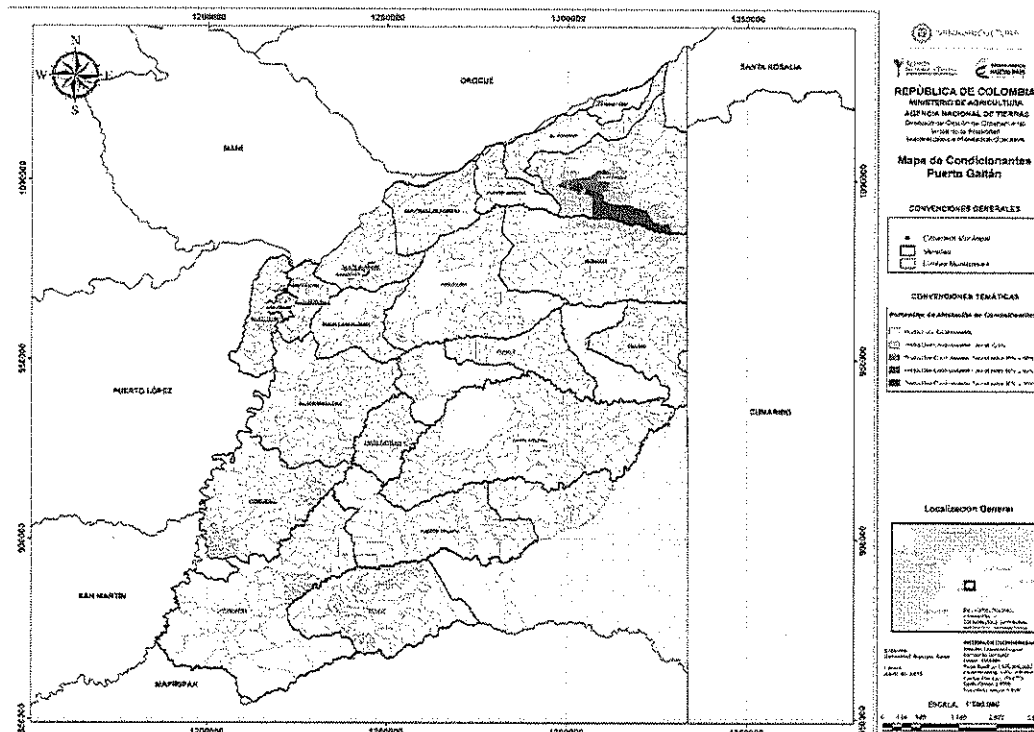
Es importante tener presente el área de afectación que señala la presente tabla a lo largo del barrido predial, para que se identifiquen y detallen estas referencias con el objeto de establecer con precisión los predios impactados por dichas restricciones.

Por tanto, resulta pertinente definir y estandarizar acciones con relación a las posibles situaciones de hecho, que identifique la ANT en desarrollo y ejercicio de su operación en el territorio, durante las fases de Formulación e implementación del POSPR.

#### Condicionantes en el municipio de Puerto Gaitán

Por otro lado, los mapas 13 y 14 corresponden a una representación generalizada (por porcentajes) de las afectaciones por condicionantes presentes en el municipio de Puerto Gaitán que de acuerdo con el lineamiento de Restricciones y Condicionantes aportado por la SPO se permite constatar la existencia de 4 tipos de condicionantes: por existencia del DRMI, por existencia de MAP/MUSE, por madrevejas desecadas de los ríos y por áreas de recreación.

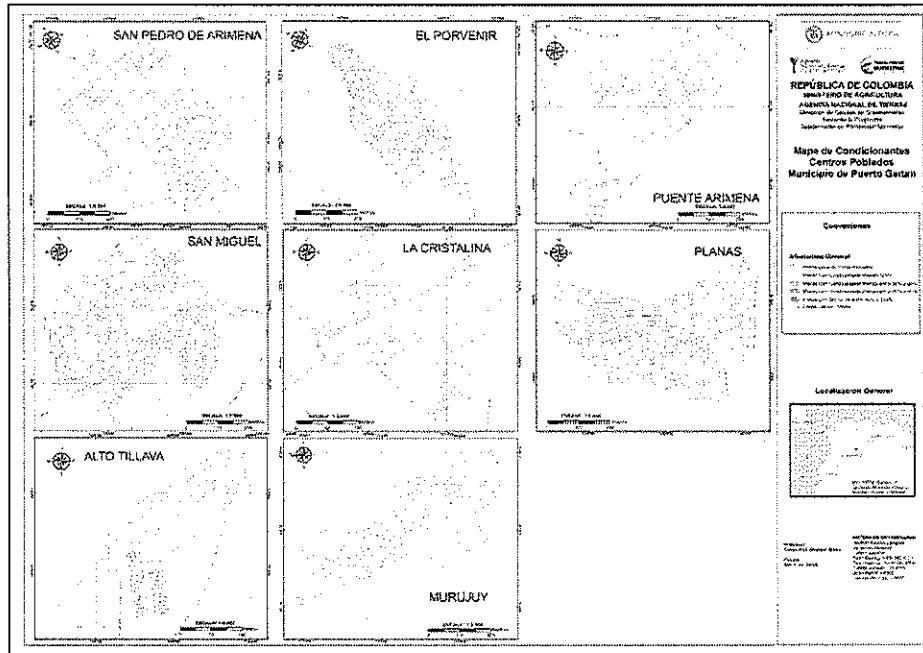
#### Mapa 12. Porcentaje de afectación predial por condicionantes legales para el sector rural.



Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018, a partir de datos SINAP e IGAC.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 13. Porcentaje de afectación predial por condicionantes legales para los centros poblados rurales.**




Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018.

- **Condicionante legal por existencia de Distrito Regional de Manejo Integrado**

Están definidos en el artículo 2.2.2.1.2.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015, como *“un espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute”*.

En el municipio se encuentra ubicado el DRMI Carimagua definido en la Acuerdo 09 del 02 de octubre de 2015 del consejo directivo de CORMACARENA, para lo cual, en las acciones del POSPR se debe tener en cuenta la delimitación y usos del mismo, este distrito se encuentra situado en la vereda Carimagua con una extensión de 15.113,18 ha, como se describe en la tabla 21.

El DRMI conserva y protege el territorio de la laguna de Carimagua, el impacto a monitorear corresponde a la necesidad de Conservación y Protección de ecosistemas estratégicos, ya que el área de la laguna contribuye a la conectividad de los ecosistemas de la zona ya que hace parte de corredor fluvial que une al río Tomo con el Orinoco.

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 21. Área preliminar objeto de condicionante por existencia de DRMI**

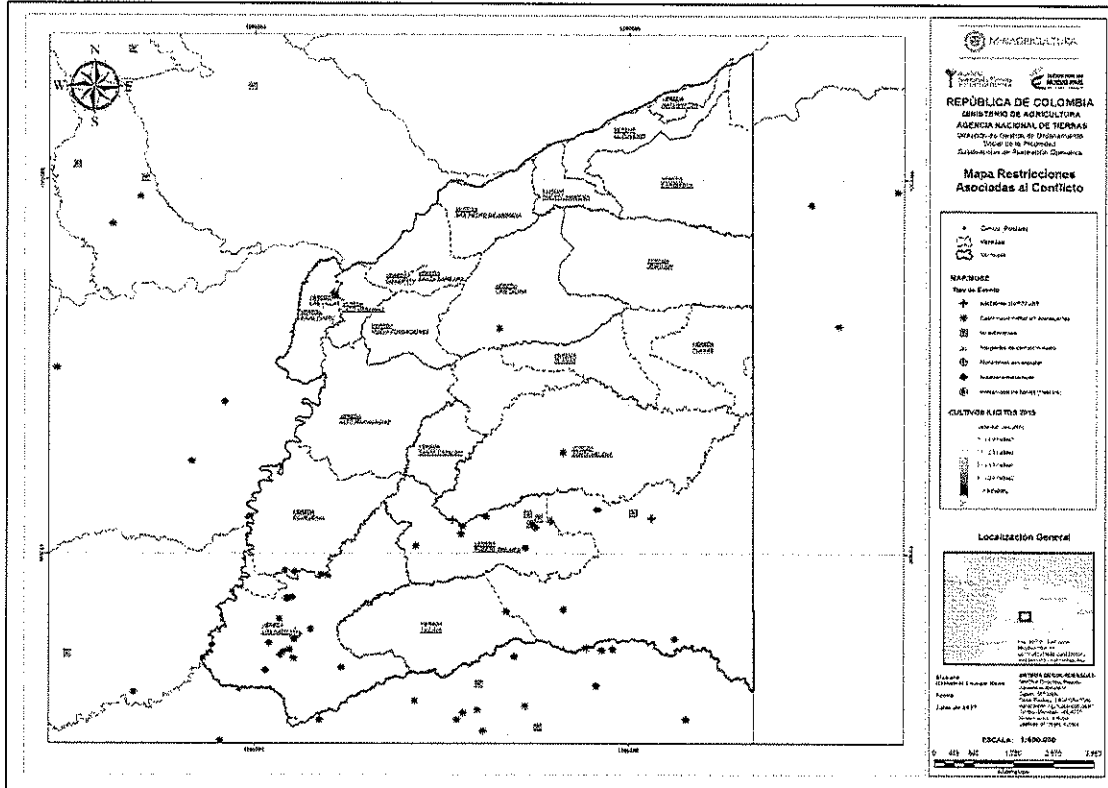
Tipo de Condicionante	Área impactada por el condicionante	Localización Veredal	Observación
DRMI Carimagua	15.113,18 ha	Carimagua	La vereda tiene una parte de afectación, no corresponde al 100% del área de la vereda.

Fuente: SINAP. Elaboración propia ANT – SPO, 2017

- **Condicionante legal por existencia de Minas antipersona**


Teniendo en cuenta la situación actual del país en este proceso de postconflicto y que en Colombia existen diversas regiones donde se adelantan procesos de desminado humanitario, se realizó la respectiva solicitud a la Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal -DAICMA, a la organización Halo Colombia (para el caso de Minas Antipersona) y al Ejército Nacional (Cultivos); a propósito de información sobre el desarrollo de procesos de desminado, erradicación y/o sustitución de cultivos no lícitos en los municipios focalizados. Al respecto, para el municipio de Puerto Gaitán se encuentra lo siguiente:

**Mapa 14. Condicionantes asociados al conflicto**



Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018.

*Handwritten signature or mark*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Para el caso del municipio de Puerto Gaitán se encuentran reportados los siguientes eventos relacionados con Minas Antipersonal y municiones sin explosionar:

**Tabla 22. Zonas afectadas por el condicionante Minas Antipersonal y Munición sin Explosionar.**


Tipo de Evento	Cantidad	Veredas	Observación
Accidentes por MAP/MUSE	6	3 Bajo Yucao, 1 Santa Helena, Sin Vereda 2.	Los eventos se encuentran georreferenciados como se muestra en el mapa de condicionantes.
Desminado militar en operaciones	40	3 Bajo Yucao, 3 Comejenal, 1 Cristalina, 20 Los Kioscos, 7 Puerto Triunfo, 1 Santa Helena, 5 Sin Vereda.	Los eventos se encuentran georreferenciados como se muestra en el mapa de condicionantes.
Incautaciones	7	3 Bajo Yucao, 3 Puerto Triunfo, 1 Sin Vereda.	Los eventos se encuentran georreferenciados como se muestra en el mapa de condicionantes.

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

- **Condicionante legal por existencia de madre viejas desecadas de los ríos.**

“Las islas, playones y madre viejas desecadas de los ríos lagos y ciénagas de propiedad nacional solo podrán adjudicarse a campesinos y pescadores de escasos recursos, en las extensiones y conforme lo disponga la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) o la entidad que la remplace o la sustituya. En igualdad de condiciones, se debe preferir a quienes sean campesinos o pescadores ocupantes. En las sabanas y playones comunales que periódicamente se inundan a consecuencia de las avenidas de los ríos, lagunas o ciénagas, no se adelantarán programas de adquisición de tierras. En las reglamentaciones que dicte el Instituto sobre uso y manejo de las sabanas y playones comunales, deberán determinarse las áreas que pueden ser objeto de ocupación individual, pero solo para fines de explotación con cultivos de pancoger” Artículo 69 Ley 1900 de 2018.

Teniendo en cuenta esta información y el lineamiento sobre restricciones y condicionantes de la SPO, la existencia de madre viejas constituye un condicionante para la implementación de los POSPR. En el municipio de Puerto Gaitán en la vereda de Alto Neblinas, según información IGAC, se encuentran ubicadas las madre viejas de La Española, el medio y los Toros con un área total de 92,88 ha, desglosadas como se muestra en la siguiente tabla:

 Agencia Nacional de Tierras <small>REINTOS ABRIMUCHILAS          PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 23. Área preliminar objeto de condicionante por existencia de madrevejas**

Tipo de Condicionante	Área impactada por el condicionante	Localización Veredal	Observación
Madrevejas	La Española 21,15 ha El Medio 40,22 ha Los Toros 31,51 ha	Alto Neblinas	La vereda tiene una parte de afectación, no corresponde al 100% del área de la vereda.

Fuente: IGAC. Elaboración propia ANT – SPO, 2017

- **Condicionante legal por áreas de recreación**

Teniendo en cuenta el lineamiento de restricciones y condicionantes de la SPO, soportado en el artículo 2.2.2.1.2.6. del Decreto 1076 de 2015, las áreas de recreación están definidas en el ordenamiento jurídico colombiano como *“un espacio geográfico en los que los paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional mantienen la función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas, con un potencial significativo de recuperación y cuyos valores naturales y culturales asociados, se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute. La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales. Las Áreas de recreación pueden ser urbanas y rurales principalmente destinadas a la recreación y a las actividades deportivas”*.

A partir de lo anterior, el municipio de Puerto Gaitán cuenta con un área de recreación de 128,39 ha, denominada Humedal Maiciana-Manacal<sup>32</sup>, el cual se encuentra ubicado entre las veredas de Bajo Yucao y Las Villas, como se observa en la tabla 24.


**Tabla 24. Área preliminar objeto de condicionantes por presencia de áreas de recreación**

Tipo de Condicionante	Área impactada por el condicionante	Localización Veredal	Observación
Área de recreación Humedal Maiciana-Manacal	128,39 ha	Bajo Yucao y Las Villas	Cada vereda tiene una parte de afectación, no corresponde al 100% del área de la vereda.

Fuente: SINAP. Elaboración propia ANT – SPO, 2018

Es importante tener en cuenta esta información en la implementación de los POSPR a fin de garantizar y mantener las categorías de uso, manejo, protección y conservación establecidas por las autoridades competentes sobre dicha área.

<sup>32</sup> Declarado por CORMACARENA - Acuerdo 0016 del 11 de diciembre de 2012.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

## 2.1.7 Análisis de las condiciones territoriales para la intervención.

Resultado del análisis del territorio, se presenta el balance de algunas características físicas y sociales que se consideran determinantes para la definición de la estrategia y ruta de implementación del barrido predial. Con estas se pretende documentar algunos limitantes o aspectos positivos específicos que pueden condicionar y/o favorecer la operación en campo, así como la realización de un análisis espacial de su incidencia que permita ordenar técnicamente el recorrido en el territorio.


- **Estado vías de acceso**

Resultado del análisis de la información cartográfica oficial disponible y los ejercicios comunitarios de cartografía social municipal, se logró evidenciar que Puerto Gaitán cuenta con una red de carreteras que abarca casi todo el municipio, pero la comunidad indica que el estado de estas vías es la mayor limitante para su desplazamiento dentro del municipio y hacia fuera, debido a que se encuentran sin pavimentar. En épocas de invierno se vuelven intransitables y la comunidad recurre a otros medios de transporte como el fluvial.

A continuación, se relaciona las vías que presentan mayor limitante para su tránsito:

- En la vereda Matarratón no hay vías de acceso por lo tanto la única ruta de acceso es por medio fluvial.
- El transporte terrestre en la vereda Carimagua es difícil ya que las vías no están pavimentadas y generalmente para trasladarse a la cabecera municipal puede tardar 8 horas aproximadamente en invierno.
- En San Pedro de Arimena el acceso por vía terrestre en época de invierno (mayo-octubre) se dificulta por lo que la comunidad opta por el transporte fluvial.
- En la vereda Murujuy en época de invierno (mayo-agosto) las vías se vuelven intransitables porque existen pasos de río, por lo tanto, la comunidad en algunos de estos cruces se ve obligada a utilizar canoas, puesto que los vehículos no pueden cruzar por el alto nivel del agua.
- En la vereda Santa Catalina en época de invierno específicamente en el cruce del río Planas con el puente de la India se presenta desbordamiento del río y provoca inundaciones que dificultan el paso.
- En la vereda Kioscos algunas vías en época de invierno se vuelven difíciles de transitar.

Teniendo en cuenta las condiciones de acceso y los limitantes del territorio, la mejor época de intervención es en temporada de verano que iría de abril a noviembre. Siempre se debe acceder en vehículos 4x4 hasta los puntos de encuentro y la misma comunidad recomienda que sí se debe realizar una visita a predio se puede contratar una motocicleta desde el punto a donde llega el vehículo 4x4 hasta el predio a visitar, ya que los terrenos hacia adentro del municipio son cada vez más complejos.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

De acuerdo a cada unidad de intervención, el medio de acceso se describe en la siguiente tabla:

**Tabla 25. Rutas de acceso por Unidad de Intervención, municipio Puerto Gaitán (Meta)**

Grupos	Veredas	Medios de acceso
<b>Grupo No.1</b>	-San Pedro de Arimena -Puente Arimena -El Porvenir -Matarratón -Carimagua	Únicamente medio terrestre en vehículo de tracción 4x4 las veredas Carimagua y Puente Arimena. Las veredas San Pedro de Arimena y El Porvenir por medio terrestre en vehículo de tracción 4x4 y por medio fluvial en lancha. Para la vereda Matarratón sólo se puede acceder por medio fluvial, mediante lancha o canoa. Para todas las veredas en mejor medio para realizar las visitas prediales es la motocicleta.
<b>Grupo No.2</b>	-Bajo Yucao -Las Villas -Alto Neblinas -Nueva Fundaciones -San Miguel -Santa Bárbara -Guasipaty	Únicamente medio terrestre en vehículo de tracción 4x4 para todas las veredas y para las visitas a predios se recomienda el uso de motocicleta.
<b>Grupo No.3</b>	-Cristalina -Murujuy -Planas	Únicamente medio terrestre en vehículo de tracción 4x4 para todas las veredas, para Murujuy únicamente en épocas de verano debido a la gran cantidad de cruces de río existentes y para las visitas a predios se recomienda el uso de motocicleta.
<b>Grupo No.4</b>	-Alto Manacacías -Santa Catalina -Santa Helena -Rubiales	Únicamente medio terrestre en vehículo de tracción 4x4 para todas las veredas, y para las visitas a predios se recomienda el uso de motocicleta.
<b>Grupo No.5</b>	-Comejenal -Los Kioscos -Tillavá -Puerto Triunfo -Puerto Trujillo	Únicamente medio terrestre en vehículo de tracción 4x4 para todas las veredas, y para las visitas a predios se recomienda el uso de motocicleta.

**Fuente:** Elaboración propia SPO - ANT, a partir de ejercicios de cartografía social municipal, 2017

- **Clima**

Según el análisis realizado por el equipo territorial, el clima es uno de los aspectos que podría tener mayor impacto negativo sobre las jornadas de barrido predial sino se articula esta variable en la planeación. El municipio de Puerto Gaitán (Meta) posee un régimen de lluvias con precipitaciones fuertes durante el periodo de mayo a octubre, esta situación sumadas a las condiciones de las vías podrían limitar de manera parcial o total el ingreso a algunas veredas del municipio.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- **Seguridad**

En los ejercicios de cartografía social municipal, la comunidad reporta aún hoy, presencia de grupos armados en las veredas de: Matarratón, El Porvenir, Carimagua sector 2, La Cristalina, Tillavá y Puerto Triunfo. Sumado a ello, se reportaron en los últimos años, accidentes por MAP-MUSE e incautaciones de artefactos explosivos en las veredas de: Bajo Yucao y Santa Helena; así como, desminado militar en operaciones en: Comejenal, Cristalina, Kioskos y Puerto Triunfo además de las dos anteriores.

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta los relatos de las diferentes personas de la comunidad en la Cartografía Social, por lo que se hace importante contar con el acompañamiento de la fuerza pública en los diferentes procedimientos de visita o por lo menos información del estado de la zona rural al momento de la ejecución de las actividades, la comunicación institucional es muy importante sobre todo con la Alcaldía Municipal para buscar estrategias de seguridad.

- **Riesgos y amenazas.**


El Acuerdo N°017 de 2009 sobre el EOT del municipio en su artículo 19, define el alcance de los suelos de riesgo y amenaza como parte de la categoría de los suelos de protección definidos en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997. En tal sentido, son calificados como “de riesgo y amenaza no mitigables y en consecuencia se prohíben en ellos cualquier clase de aprovechamiento urbanístico”. Según reza el EOT, “de conformidad con el Documento Técnico de Soporte, solamente existe el riesgo y amenaza natural, (...) por inundación. No existe riesgo ni amenaza por sismo ni por fenómeno de remoción en masa” (ET, 2009: 36). El municipio también presenta un riesgo de incendios forestales principalmente durante el verano, puesto que, los productores realizan quemas no controladas en zonas donde las temperaturas superan los 40°C, lo cual crea el ambiente propicio para desatar un incendio que puede llegar a ser de enormes magnitudes, dadas las condiciones físicas del territorio.

Información que debe considerarse en el momento de la planeación del barrido predial, en el entendido que algunas de estas situaciones pueden afectar el desarrollo de la operación pues el componente de amenaza y riesgo, indica que solo en los fenómenos de inundación y remoción en masa los niveles llegan a tomar valores de medio y alto, cubriendo un 30% aproximadamente del municipio.

### **2.1.8 Estrategia de intervención territorial para el barrido predial (Unidad de intervención y Barrido predial)**

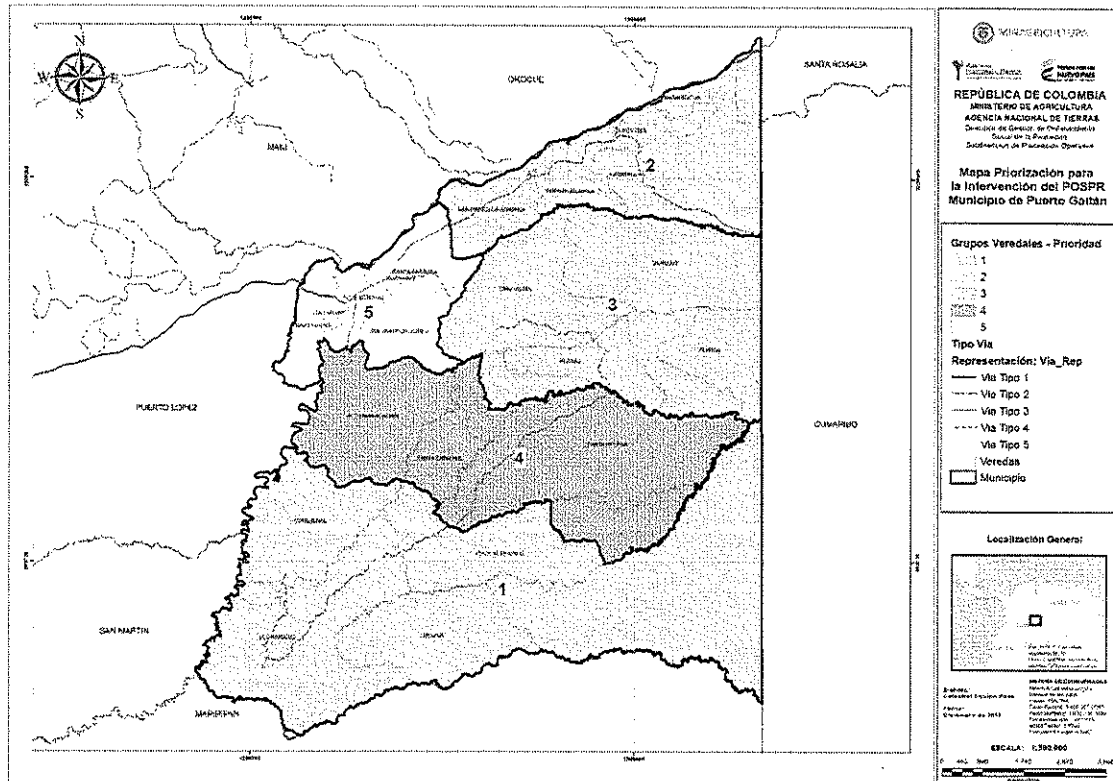
A partir del reconocimiento de la Unidad de Intervención Territorial como “una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial al interior de cada uno de los municipios, y teniendo presente que su aplicación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> JUNTERO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

mismo tiempo que la concertación comunitaria”; para el municipio de Puerto Gaitán, se identificaron cinco unidades de intervención territorial, cada una de ellas presenta similitudes que facilitan la operación de la ANT para el proceso del barrido predial.

**Mapa 15. Unidades de intervención y ruta para la intervención territorial, Puerto Gaitán**




Fuente: Elaboración propia SPO – ANT, 2017.

La importancia del desarrollo de esta estrategia radica en que a partir de sus resultados se hará el proceso de actualización progresiva del POSPR y se iniciarán las actuaciones del procedimiento único por parte de la ANT.

Tal como fue mencionado, el Plan define la estrategia de intervención territorial en todo el municipio, la cual podrá ser modificada una vez se conozcan los resultados del barrido predial realizado por el catastro multipropósito. Esto en correspondencia a lo establecido en el Decreto Ley 902 de 2017 y la Resolución 740 de 2017, la cual faculta a que una vez la ANT cuente con los resultados del catastro multipropósito estos sirvan de insumo para la formulación e implementación del plan en aquellos aspectos que sean de su competencia. En este contexto, en desarrollo de la ruta metodológica, una vez aprobado el presente plan y entregada a la Agencia esta información, la misma será un insumo fundamental para el desarrollo de sus actuaciones y la actualización de este instrumento. No obstante, es importante señalar que la norma faculta a la ANT para que, de acuerdo a su criterio, determine si la información es suficiente, y en caso contrario puede levantar en campo los datos que considere necesarios.

*OTB 10/11/2018*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### 2.1.8.1 Unidades de intervención territorial

En Puerto Gaitán la propuesta operativa para el barrido predial identificó 5 unidades de intervención territorial. La definición tuvo en cuenta los siguientes aspectos técnicos: el tamaño de las veredas, la colindancia entre las mismas, las rutas de acceso que faciliten la operación y la convocatoria de la comunidad. Adicionalmente, el equipo territorial validó con la comunidad en un ejercicio de cartografía social municipal la propuesta de unidad de intervención para que estas respondieran a las dinámicas propias del desarrollo local. Una vez se contó con estos dos insumos, se agruparon las veredas de la siguiente manera<sup>33</sup>:

**Tabla 26. Unidades de intervención Territorial, Puerto Gaitán**

<b>Unidad de Intervención 1</b>	San pedro de Arimena	<b>Unidad de Intervención 3</b>	La Cristalina
	Puente Arimena		Murujuy
	El porvenir		Planas
	Matarratón	<b>Unidad de Intervención 4</b>	Alto Manacacías
	Carimagua		Santa Catalina
<b>Unidad de Intervención 2</b>	Bajo Yucao	<b>Unidad de Intervención 5</b>	Santa Helena
	Alto Neblinas		Rubiales
	Las Villas		Comejenal
	Nuevas Fundaciones	<b>Unidad de Intervención 5</b>	Los Kioskos
	San Miguel		Tillavá
	Santa Bárbara		
Guasipaty			

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2017

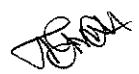
### 2.1.8.2 Ruta para la implementación del barrido predial


Para la definición de la ruta de intervención territorial del barrido predial, se calificó cada vereda con base en las variables que suman o restan favorabilidad:

- **Resta favorabilidad:**

- (-) Condiciones de acceso
- (-) Amenazas naturales
- (-) Presencia de MAP/MUSE
- (-) Presencia de cultivos de uso ilícito
- (-) Presencia de actores armados
- (-) Cantidad de restricciones a la formalización

<sup>33</sup> Cabe resaltar que, las veredas de Alto Yucao, Puerto Trujillo, El Tigre, Rincón del Indio y Puerto Triunfo; no fueron incluidas en las UIT debido a que fueron las veredas no espacializadas en la propuesta de ajuste al EOT o porque las personas no asistieron a las jornadas de cartografía social, afectando la recolección de información comunitaria de las mismas.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL BIENESTAR</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- **Suma favorabilidad:**


- (+) Disposición de la comunidad, participación
- (+) Disposición según la institucionalidad
- (+) Presencia de víctimas del conflicto
- (+) Densidad poblacional
- (+) Programas de sustitución de cultivos ilícitos
- (+) Concentración de procesos en trámite de la ANT
- (+) Densidad predial

Luego de la calificación de cada una de estas variables para el municipio de Puerto Gaitán se obtuvo que, de acuerdo al análisis realizado por el Equipo territorial, la ruta de intervención debe darse de la siguiente manera:

**Tabla 27. Ruta para el Barrido Predial, municipio de Puerto Gaitán**

Orden de Ruta para la intervención territorial	Veredas	Justificación para la Intervención
1	Bajo Yucao	Dicho grupo se determinó como prioridad, toda vez que cuenta con las condiciones más favorables para su intervención, puesto que, no tiene restricciones de acceso, ni de seguridad; adicionalmente la comunidad desea la pronta intervención de la ANT para que sus territorios sean ordenados.
	Alto Neblinas	
	Las Villas	
	Nuevas Fundaciones	
	San Miguel	
	Santa Bárbara	
	Guasipaty	
	<b>Veredas</b>	
2	Comejenal	Este grupo es el segundo en priorizar, toda vez que, presenta gran porcentaje de procesos en rezago y cuenta con condiciones favorables de acceso y seguridad.
	Los Kiokos	
	Tillavá	
	<b>Veredas</b>	
3	Alto Manacacías	Este grupo es el tercero en priorizar, puesto que, cuenta con condiciones aceptables de seguridad, no obstante, existen desacuerdos por parte de la comunidad con relación a las actividades petroleras que se realizan en la vereda Rubiales, llevándola a tomar medidas de hecho como el bloqueo de vías, lo cual dificulta en gran medida el acceso a la vereda Santa Helena.
	Santa Catalina	
	Santa Helena	
	Rubiales	
	<b>Veredas</b>	
4	La Cristalina	Este grupo es el cuarto en priorizar, toda vez que, existen conflictos con personas naturales extranjeras, que han llegado a comprar grandes extensiones de tierra para desarrollar proyectos agrícolas a gran escala, afectando a la comunidad que se encuentra en total desacuerdo con dichas actividades; adicionalmente es el grupo con mayor porcentaje de
	Murujuy	
	Planas	

*Handwritten signature or mark*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Orden de Ruta para la intervención territorial	Veredas	Justificación para la Intervención
		procesos de rezago y con conflictos de límites entre comunidades étnicas y campesinos.
	<b>Veredas</b>	
5	San pedro de Arimena	Este grupo es el quinto en priorizar, toda vez que, cuenta con las mayores problemáticas sociales, legales (Sentencia SU 426 de 2016), de acceso y de seguridad; no obstante, la comunidad está presta a colaborar en la intervención que realice el Equipo territorial durante el proyecto.
	Puente Arimena	
	El porvenir	
	Mataratón	
	Carimagua	

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018


## 2.2 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR

Como se mencionó anteriormente, el POSPR tiene como objetivo planear la intervención de la Agencia Nacional de Tierras en las zonas programadas para la atención por oferta en dos sentidos: por un lado, para adelantar el barrido predial masivo; por otro, para implementar el Procedimiento Único contemplado en el Decreto-Ley 902 de 2017. La presente sección, realiza en un primer momento el análisis de los predios ubicados en la zona rural del municipio de Puerto Gaitán mediante el procesamiento de información institucional y comunitaria, desde una perspectiva jurídica, social y catastral. El propósito de este ejercicio es dimensionar y orientar la operación de la Agencia en campo, partiendo de establecer el número total de predios del municipio que serán objeto del barrido predial masivo, para luego analizar la naturaleza jurídica y las tipologías de tenencia de los predios, lo que resulta en la identificación, al final de la primera parte de la sección, del número preliminar de predios que serán de competencia de la ANT para ser intervenidos a través del Procedimiento Único. En la segunda parte de esta sección se analiza la información comunitaria recolectada sobre los posibles sujetos de ordenamiento y algunos de los enfoques diferenciales.

Para realizar el procesamiento y análisis de toda la información predial, la Agencia Nacional de Tierras desarrolló la Matriz de diagnóstico predial herramienta que permite cargar y cruzar información, catastral, registral y comunitaria. Es también el principal instrumento para la obtención de datos cuantitativos que sirvieron como insumo para la elaboración de las tablas que ilustran la presente sección. Vale la pena recordar que el análisis que se describe a continuación sólo se realiza para las áreas clasificadas como rurales pues sobre las áreas urbanas la Agencia Nacional de Tierras no tiene competencia.

### 2.2.1 Número total de posibles predios rurales identificados preliminarmente objeto del barrido predial.

Para establecer el número preliminar de predios del municipio de Puerto Gaitán se analizaron los registros catastrales del IGAC (R1 y R2) y la base registral de la Superintendencia de Notariado y Registro. Mediante este ejercicio se identificaron los siguientes cuatro grupos de

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

predios: 1) Predios cuyas cédulas catastrales tienen folio de matrícula inmobiliaria asociado, 2) predios cuyas cédulas catastrales no cuentan con folio de matrícula, 3) predios cuyas cédulas catastrales de la capa predial no tienen R1 y R2 y; 4) Folios de Matrícula Inmobiliaria (FMI) rurales que no cuentan con cédula catastral asociada, estos últimos se contarán dentro de las siguientes tablas como FMI sin espacializar.

Adicionalmente, con el propósito de complementar y enriquecer el análisis de la información institucional (registros administrativos), la Agencia recolectó, a partir de ejercicios de cartografía social veredal, información predial del municipio, lo que permitió establecer segregaciones y/o englobes de los predios formalmente identificados con una cédula catastral. Este es un elemento diferencial de los POSPR en tanto, la información comunitaria permite, por un lado, vincular a la comunidad al ejercicio y, por otro, dar cuenta de realidades territoriales que sólo quienes habitan el municipio conocen, como la fragmentación de la propiedad o la informalidad en la tenencia.

Derivado del anterior procesamiento, se procedió a identificar el número de predios totales del municipio, como lo indica la siguiente tabla:

**Tabla 28. Total de predios identificados en Puerto Gaitán**

Fuente identificación predios	Predios
IGAC	3.471
Predios nuevos identificados con información comunitaria – segregaciones	1.357
Predios identificados con información comunitaria sin ubicar cartográficamente	204
Predios IGAC + Comunitario <sup>34</sup>	5.032

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

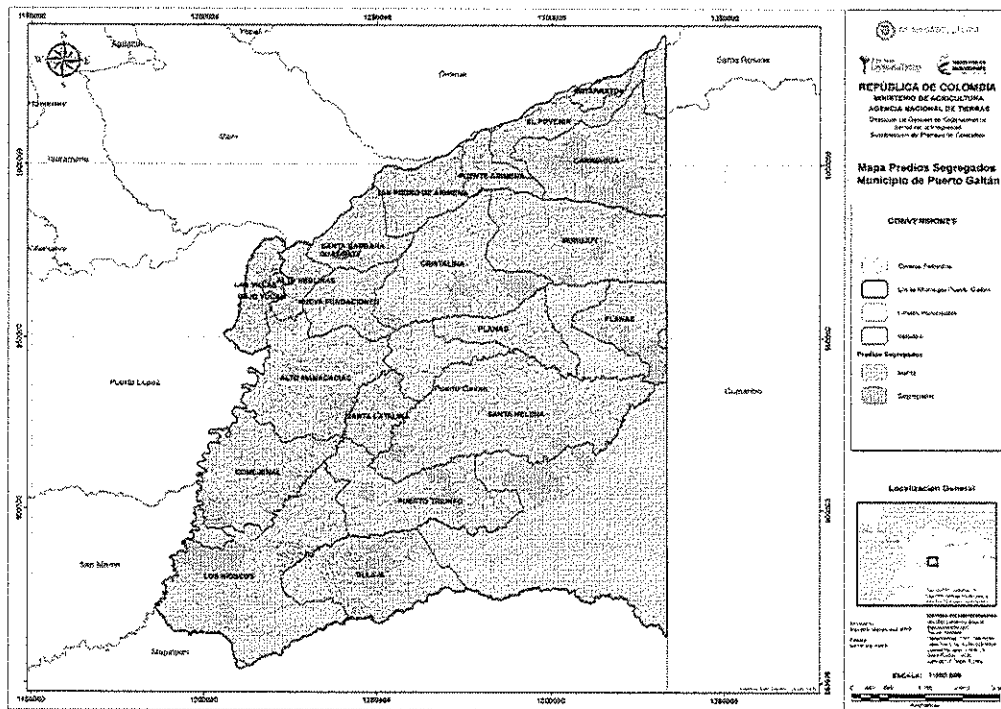
La información contenida en la Tabla 28, nos permite establecer que el número inicial de predios potenciales para realizar el ejercicio de planeación es de 5.032, esto significa que con la recolección de información comunitaria fue posible identificar un 31% más de predios que no estaban incluidos en las fuentes oficiales.

Este número de predios será objeto de barrido predial masivo por parte del operador para su identificación física, jurídica y social. No obstante, se debe tener en cuenta que esta es una información preliminar que al momento del barrido predial puede variar.

<sup>34</sup> Se relacionan las posibles parcelaciones asociadas a los predios y se cuentan como si fueran predios nuevos y se suman los predios sin ubicar cartográficamente

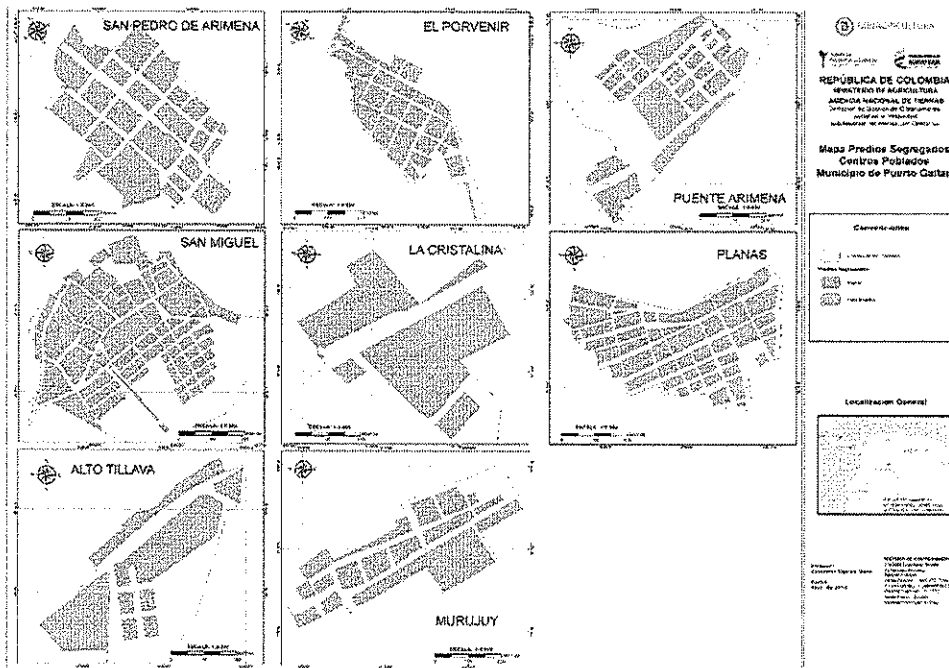
 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTAS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Mapa 17. Ubicación predios segregados o nuevos en Puerto Gaitán




Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

Mapa 16. Ubicación predios segregados o nuevos en Puerto Gaitán, por Centro Poblado



Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

*ANT*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### 2.2.2 Clasificación de los predios objeto de análisis.

El análisis de la naturaleza jurídica, la relación jurídica con la tenencia y las posibles rutas de atención por parte de la ANT, se realizó sobre 2.263 predios que cuentan con información institucional y comunitaria. Esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Resolución 740 de 2017, el cual indica que dicho análisis se debe hacer “a partir de cruces de información de fuentes secundarias obtenidos en la fase de formulación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, y la información recibida de las comunidades mismas y diversos actores a nivel territorial”.

En este sentido, se presenta a continuación, la relación de información disponible por cada uno de los predios analizados:

**Tabla 29. Información institucional de los predios con información comunitaria-Puerto Gaitán**

Tipo de información institucional	Número de predios
Predios con cédula catastral- FMI actual	1.118
Predios con cédula catastral	932
Predios con cédula catastral- FMI antiguo	9
Predios sin Cedula Catastral	204
Total	2.263


Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

Para los 2.263 predios con información institucional y comunitaria, se definió de manera preliminar, la naturaleza jurídica y la posible ruta de atención por parte de la ANT en 2.254 predios. Es importante resaltar que en los casos donde se encontró FMI con numeración antigua (9 predios), no fue posible determinar la naturaleza jurídica del bien.

En los casos de FMI con numeración antigua (9), el POSPR contempla una actividad que implica una articulación institucional entre la Agencia y la SNR con el fin de poder obtener la información relacionada en estos FMI.

### 2.2.3 Análisis de la naturaleza de los predios rurales objeto de atención por la ANT.

De los 2.263 predios con información comunitaria e institucional se realizó el análisis de 2.254 casos, de los cuales 1.511 se definen como predios públicos dentro de los cuales se encuentran 1.312 como presuntos baldíos y 199 predios a nombre de la nación. Así mismo, se encontraron que 743 son privados. En este ejercicio queda pendiente definir la naturaleza de los 9 predios con FMI antiguo sobre los cuales no fue posible hacer la respectiva consulta en el VUR.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 30. Naturaleza jurídica preliminar de los predios Puerto Gaitán.**

Calidad jurídica del predio	Datos totales
Predios públicos	1.511
Predios privados	743
Por definir (FMI-Antiguo o no encontrado en el VUR)	9

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

#### 2.2.4 Relación jurídica con la tenencia

La relación de tenencia con la tierra, es determinada únicamente para los predios que cuentan con fuente comunitaria e institucional (2.263), lo anterior teniendo en cuenta que con información secundaria no es posible determinar la calidad preliminar de la persona que habita el predio.

**Tabla 31. Relación jurídica preliminar con la tenencia, Puerto Gaitán**

OCUPANTE	POSEEDOR	PROPIETARIO	SIN DEFINIR	TENEDOR
1.511	562	180	9	1

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018


De los predios identificados con FMI que tienen numeración antigua (9), no fue posible determinar la calidad jurídica de quien lo habita, pues como se ha mencionado anteriormente, no es posible hacer el análisis de los certificados de tradición y libertad.

#### 2.2.5 Análisis de procesos en curso competencia de la ANT.

Teniendo en cuenta que uno de los propósitos inmediatos que pretende atender el presente plan son los procesos pendientes de trámite y de actuaciones administrativas adelantadas en su momento por los extintos, Instituto Colombiano de Reforma Agraria-INCORA e Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER; es de gran importancia para este diagnóstico determinar el número, la naturaleza y el estado procesal de estas solicitudes, de tal manera que permita ordenar la intervención para culminar las fases pendientes y así materializar el acceso a la propiedad rural y los derechos a la propiedad de la población.

Para lo anterior, la ANT realizó una revisión y clasificación de los procesos en curso, encontrando que:

*VENIDA*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 32. Estado de los procesos en curso en Puerto Gaitán**

Adjudicación Baldíos PN (Fuente: reporte SSIT)	Adjudicación Baldíos EDP (Fuente: reporte SSIT)	Predios FNA (Fuente: inventario Gestión Documental)	Procesos Agrarios (Fuente: reporte SSIT)	Étnicos (tabla local)	Total rezago
1.664	79	5	392 <sup>35</sup>	11	2.151

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

Así entonces, 1.664 procesos de adjudicación de baldío a persona natural, 5 predios del FNA y 392 procesos agrarios que aún se encuentran en etapa administrativa y entrarán dentro del Procedimiento Único a ser tramitados en el marco de la atención por oferta.

Mientras que los 11 procesos étnicos y los 79 procesos de adjudicación de baldío a EDP, harán parte de otros procedimientos de competencia de la Agencia a través del modelo de atención por descongestión, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 del Decreto 902 de 2017.


### 2.3 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LOS SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD

El diagnóstico territorial, no sólo permite establecer un análisis jurídico y catastral, sino que además contempla la posibilidad de ver el territorio desde un enfoque social mediante el cual se determina la atención que puede brindar el estado de manera integral teniendo en cuenta los enfoques diferenciales.

La lectura de los enfoques diferenciales implica realizar una revisión y tener especial atención en varios momentos del desarrollo del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad. Así, por ejemplo, durante la etapa de visita al predio, identificar la presencia de personas con discapacidad o adultos mayores, debe generar la activación de una serie de mecanismos, acciones y estrategias para garantizar que la visita considere las situaciones particulares de estos ciudadanos y se logre, sin restricción alguna, el diligenciamiento de formatos, la medición de los linderos, entre otras actividades. De esta manera, los casos aquí identificados deben generar una alerta para diseñar un tratamiento específico y diferencial a las personas que allí viven.

Ahora bien, además de implicaciones logísticas que garantizan los derechos de las personas que se consideran sujetos de especial protección constitucional, también es necesario que las rutas jurídicas para la interpretación y documentación de los casos consideren las situaciones particulares de los sujetos identificados. Así por ejemplo, el hecho que una persona esté en condición de discapacidad no significa que esté de por sí imposibilitada para ser titular de una adjudicación de un baldío o que no explote de manera alguna el predio; allí sería entonces

<sup>35</sup> Dentro de los cuales se encuentran: 4 procesos de clarificación de la propiedad, 1 de deslinde de tierras de la nación, 9 de extinción del derecho de dominio y 378 procesos de recuperación de baldío indebidamente ocupado.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

necesario revisar en la visita las formas de explotación de la persona con discapacidad, teniendo en cuenta que hay diferentes maneras de trabajar un predio (huerta casera, cuidado de especies menores, apoyo en la cadena de producción de alimentos, entre otros). Esta misma situación puede repetirse con jóvenes de 16 a 18 años, quienes no deben desestimarse de entrada como titulares de adjudicación de baldíos en razón de su edad.

Por otro lado, es importante revisar otras situaciones que se afectan jurídicamente de manera diferencial a poblaciones como las mujeres. En este sentido, en baldíos ellas son titulares de derecho no solo en su calidad de cónyuges sino como quienes aportan a la explotación del predio. En los casos de formalización, es importante tener en cuenta la misma recomendación, pues la documentación del caso no debe estar enfocada a soportar la relación de la mujer con respecto al hombre, sino a sus labores de explotación pública, pacífica e ininterrumpida del predio. De esta manera, se garantizan los derechos de las mujeres por su condición de sujetos de derechos individuales y no solo por su condición de madres, esposas o hijas.

En resumen, las cifras presentadas deben ser consideradas como alertas sobre el abordaje logístico, jurídico y social de los predios en todas las fases y etapas del POSPR, pues bien sean los titulares o sus núcleos familiares requieren de una atención diferencial. Es necesario entonces establecer con precisión antes y durante la visita cómo afecta la presencia del enfoque diferencial en la ruta operativa y jurídica del desarrollo del caso.


El análisis de la información recolectada mediante cartografía social, permitió identificar que de los 2.263 predios analizados en 1.242 se identifican los siguientes enfoques:

1. Quinientos trece (513) casos con enfoque de género.
2. Treinta (30) casos en los que se identificó que dentro del predio existen personas en situación de discapacidad o con capacidades diferenciales.
3. Quinientos (500) casos en los que las personas se reconocen como víctimas del conflicto armado.
4. Ciento setenta y dos (172) casos en los que se encontró un enfoque etario, entre los cuales se identifican personas de la tercera edad y menores de edad que hacen parte de los núcleos familiares.
5. Veintisiete (27) casos, presentan un enfoque étnico.


Adicionalmente el análisis permite identificar, de manera preliminar, que en 68 casos existe un conflicto por linderos, situación en la que se requiere realizar una cartografía especial o una recolección de información comunitaria en la visita predio a predio que permita identificar el conflicto y la manera de resolverlo.

### 2.3.1 Caso El Porvenir

La Agencia Nacional de Tierras ha integrado internamente todas sus dependencias con profesionales de diferentes áreas de la Dirección de Acceso a Tierras para que, de manera articulada, desarrollen las acciones tendientes al cumplimiento de las órdenes de la Sentencia SU-426-16, así las cosas y en marco de la ruta de ordenamiento social de la propiedad rural se toma la decisión de no intervenir las veredas de El Porvenir y Matarratón, se anexa informa

 <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p>¡JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO!</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

INFORME No. 6 AVANCE ÓRDEN JUDICIAL STP-16298-2015 SENTENCIA SU-426 DE 2016 Abril 27 de 2018.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### 3 COMPONENTE ESTRATÉGICO.

Este capítulo expone la propuesta de estrategias y actuaciones que la ANT adelantará en los próximos años como parte de la implementación del presente POSPR. De acuerdo con la Resolución 740 de 2017 esta fase se compone de las etapas de barrido predial masivo, actualización del POSPR y ejecución de actuaciones administrativas, definiendo cada una así:

*“Artículo 5. Barrido predial. Consiste en la visita a la totalidad de los predios rurales ubicados en la zona focalizada con el fin de realizar el levantamiento de la información física, jurídica y social, actividad que se realizará atendiendo la metodología de catastro multipropósito.*

*Actualización del Plan. Los resultados del barrido predial, que se vayan obteniendo en las veredas definidas como unidades de intervención según lo definido el POSPR, lo contemplarán para efectos su actualización y harán parte integral del mismo para efectos de su implementación, seguimiento, evaluación y mantenimiento.*

*Ejecución de actuaciones administrativas. Con la información recolectada en el barrido predial se conformarán o complementarán los expedientes correspondientes a cada predio, y se ejecutarán las actuaciones administrativas, bien sea en el marco de la Ley 160 de 1994 o del procedimiento único contemplado en el Decreto Ley 902 de 2017, según sea el caso”.*

Derivado del ejercicio de análisis predial realizado en el capítulo anterior, se tienen en cuenta las siguientes cifras (Tabla 33) como base para la planeación de las actividades a realizar en el marco del presente POSPR.


**Tabla 33 Cifras base del POSPR de Puerto Gaitán**

		BARRIDO PREDIAL		ACTUACIÓN ANT <sup>36</sup>	
<b>PREDIOS            TOTALES DEL            MUNICIPIO            (IGAC + SNR+            Información            comunitaria)</b>	<b>5.032</b>	Predios a barrer con precisión técnica por encima del metro (Predios con restricción total 90- 100%)	<b>1.024</b>	Predios preliminarmente competencia de la ANT (Procedimiento único)	385
				Predios preliminarmente NO competencia de la ANT	284
		Predios a barrer con precisión submétrica <sup>37</sup> (Predios libres de restricción o con	<b>4008</b>	Predios por determinar competencia como resultado del barrido predial masivo	355
				Predios preliminarmente competencia de la ANT (Procedimiento único)	1.411
				Predios preliminarmente NO competencia de la ANT	174

<sup>36</sup> En los predios definidos preliminarmente como competencia de la ANT se encuentran incluidos: i) los procesos que se encuentran en curso.

<sup>37</sup> Resolución 643 de 2018 del IGAC



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

		BARRIDO PREDIAL	ACTUACIÓN ANT <sup>36</sup>	
		restricción parcial 0-90%)	Predios por determinar competencia como resultado del barrido predial masivo	2.423

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2018

Dando cumplimiento a lo anterior, y acorde a las problemáticas de ordenamiento social de la propiedad identificadas en el diagnóstico, el presente capítulo se estructura a partir de cuatro ítems principales: 1) descripción de la estrategia de implementación del barrido predial para el municipio de Puerto Gaitán; 2) identificación preliminar de casos y rutas de atención objeto de la ANT; 3) estrategia de intervención comunitaria e institucional y, finalmente, 4) matriz estratégica y propuesta económica del POSPR.

### 3.1 PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.

En el marco de las actividades realizadas en la fase de formulación de la ruta del POSPR, se ejecutaron ejercicios en campo tales como: Cartografía Municipal, Cartografía Veredal con enfoque predial y diligenciamiento de la matriz de análisis predial; actividades que permitieron constatar de manera preliminar que, de los 2.263 predios analizados, 1.796 casos son objeto de atención de la ANT. Del análisis de los 467 restantes se concluyó que los sujetos encontrados en las actividades de cartografía acreditan propiedad privada y por lo tanto los predios no son competencia para ordenamiento.

**Tabla 34. Procesos misionales objeto de atención de la ANT.**

POSIBLE RUTA DE ATENCIÓN	Número de predios		AREA – ANT
	Rezago	Nuevos	
Titulación de baldío persona natural	1.664	831	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas
Titulación de baldío a Persona Jurídica	0	24	
Regularización de predios del FNA	5	174	
Extinción del derecho de dominio	9	0	Subdirección de Seguridad Jurídica
Recuperación de Baldío indebidamente ocupado	378	243	
Formalización de predios privados	0	348	
Clarificación de la propiedad	4	176	
Deslinde de la Nación	1	0	
<b>TOTAL</b>	<b>2.061</b>	<b>1.796</b>	

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CODIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018


### 3.1.1 Procedimiento único: Competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 23 del Decreto 2363 de 2015 a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas le corresponde resolver los procedimientos de acceso a tierras que se adelanten en zonas focalizadas y, en ese orden de ideas, es la encargada de la adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, conocidos comúnmente como predios del Fondo Nacional Agrario –FNA, en lo relacionado con la regularización de la tenencia de los mismos conforme al procedimiento establecido el Acuerdo 349 de 2014; así mismo, es la dependencia encargada de la adjudicación de baldíos a persona natural y jurídica y de las adjudicaciones que se establezcan en reservas especiales de baldíos o baldíos reservados.

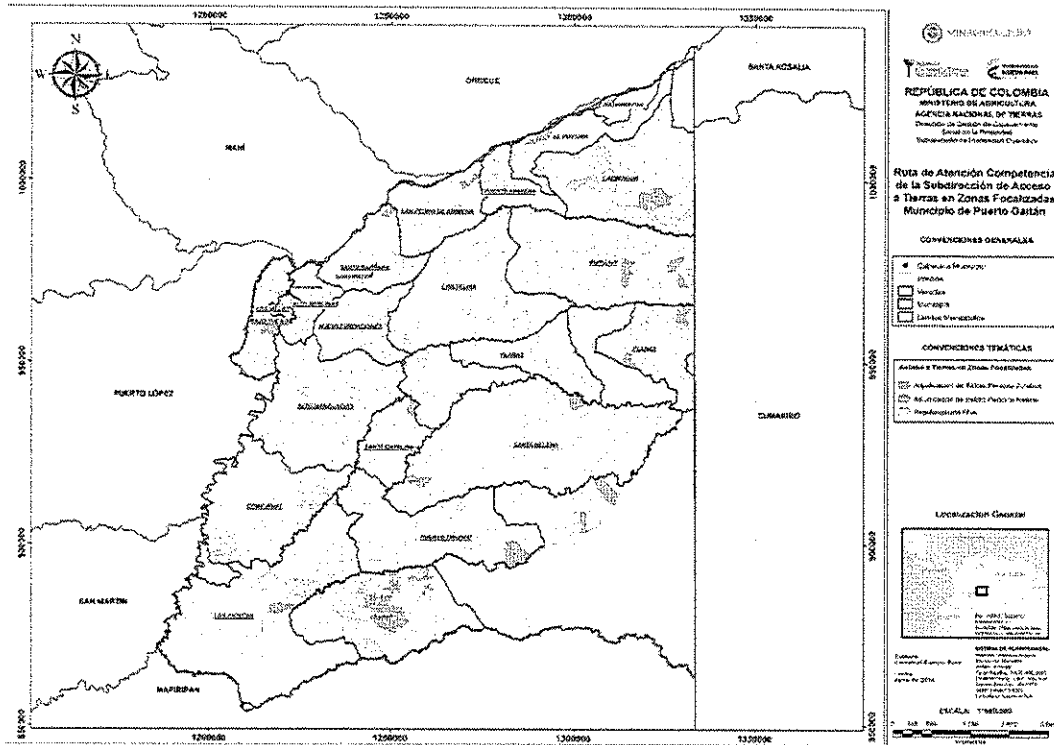
Por otra parte, el artículo 8° de la Resolución 108 de 2018, le asigna las funciones relacionadas con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras y, por tanto, los procesos de materialización de subsidios bajo las modalidades de SIT, SIRA, SIDRA otorgados por el extinto INCODER, son de su competencia.

El análisis de la información consignada en la matriz de diagnóstico predial, arrojó que preliminarmente en el municipio se identifican procesos de titulación de baldíos a persona natural y a persona jurídica, así como, regularización de predios del FNA. De acuerdo con esto, los casos identificados serían de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en zonas focalizadas.

*[Handwritten signature]*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> JUNTO ASESINAMOS LAS PUEBLAS AL PROGRESO	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Mapa 18. Ubicación preliminar procesos Subdirección de Acceso a tierras




Fuente: Elaboración propia SPO – ANT, 2018

Mapa 19. Ubicación preliminar procesos Subdirección de Acceso a tierras por Centros Poblados, Puerto Gaitán



Fuente: Elaboración propia SPO – ANT, 2018

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

El análisis de los casos en el municipio, arrojó que preliminarmente se identifican 831 predios nuevos cuya ruta se encuentra encaminada a procesos de adjudicación de baldíos en el caso de persona natural, 24 predios nuevos cuya ruta será la adjudicación de baldíos a persona jurídica y finalmente, 174 predios nuevos cuya ruta será la regularización del FNA. Así mismo, existen en curso 1.664 procesos de adjudicación de baldío a persona natural y 5 procesos de regularización de predios del FNA.

Adicionalmente, se identificaron 79 procesos de adjudicación a EDP y 11 procesos étnicos en curso los cuales serán atendidos por la Agencia Nacional de Tierras a través de su modelo de descongestión, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 del Decreto 902 de 2017.

**Tabla 35. Procesos Subdirección De Acceso A Tierras En Zonas Focalizadas**

PROCEDIMIENTO	REZAGO	NUEVOS
Titulación baldío persona natural	1.664	831
Titulación baldío persona jurídica	0	24
Regularización predios del FNA	5	174
<b>Total</b>	<b>1.669</b>	<b>1.029</b>

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

Es importante resaltar que, de estos 11 procesos de rezago referidos a étnicos, existen 465 predios que se encuentra ubicados en veredas en las que se está solicitando la ampliación o constitución de resguardos indígenas, sin embargo, antes de descartar estas rutas, es importante revisar en conjunto con la Dirección de Asuntos étnicos el estado del proceso.


### 3.1.2 Procedimiento único: Competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica

Las funciones de la Subdirección de Seguridad Jurídica están contempladas en el artículo 20 del Decreto 2363 de 2015 y artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017 y están relacionadas con generar procesos de formalización de la propiedad rural y seguridad jurídica sobre la tierra.

Para efecto de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y su implementación a través del Procedimiento Único, es la responsable de adelantar los procesos agrarios de clarificación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y reversión de Baldíos.

De otro lado, por disposición del artículo 36 del Decreto-Ley 902 de 2017 en concordancia con el artículo 9° de la Resolución 108 de 2018, es la Subdirección misional a la que le corresponde la titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición a quienes ejerzan la propiedad de inmuebles rurales de naturaleza privada, siempre y cuando en el trámite administrativo no se presenten oposiciones, caso en el cual, la competencia es del juez civil. Además, le corresponde declarar administrativamente la prescripción, adelantar trámites

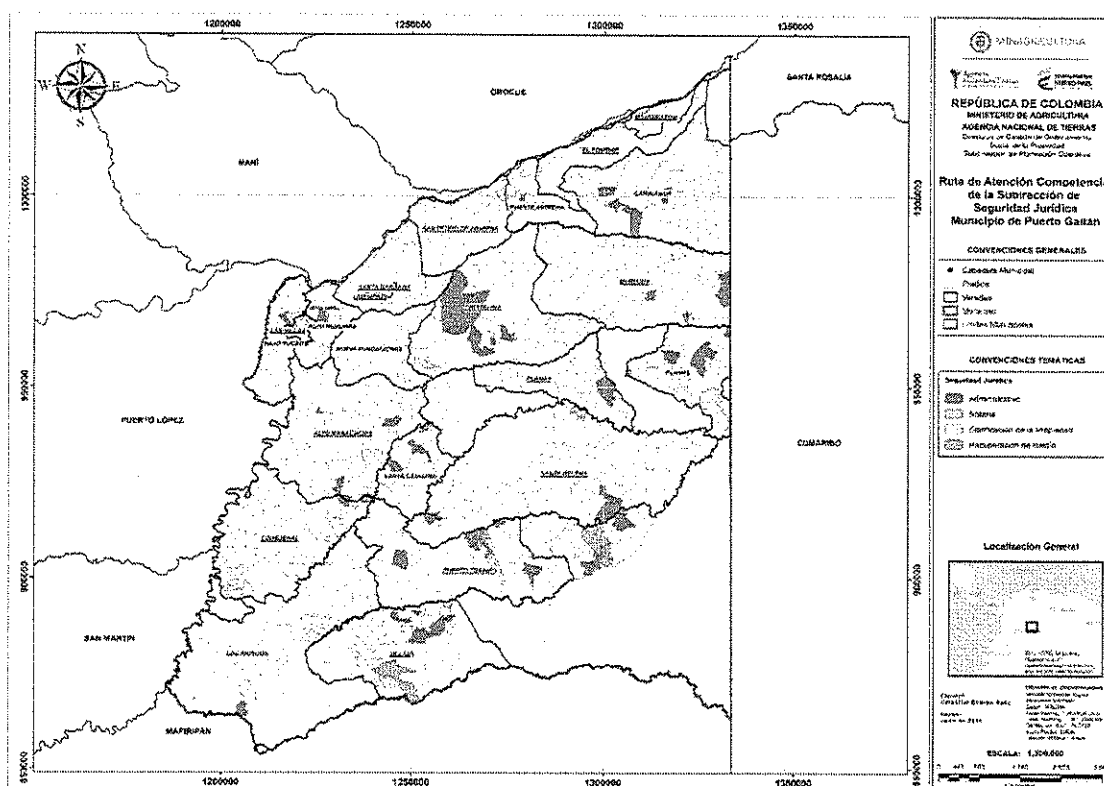
*Handwritten signature*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018


notariales de sucesiones ilíquidas y de negocios jurídicos que permitan el saneamiento de la falsa tradición, así como apoyar a los municipios en la legalización de predios rurales de su propiedad.

El análisis de la información del DPAP, arrojó que preliminarmente en el municipio de Puerto Gaitán se identifican procesos de formalización de la propiedad privada, recuperación de baldíos indebidamente ocupados y clarificación de la propiedad. De acuerdo con esto, los casos identificados serían de competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica.

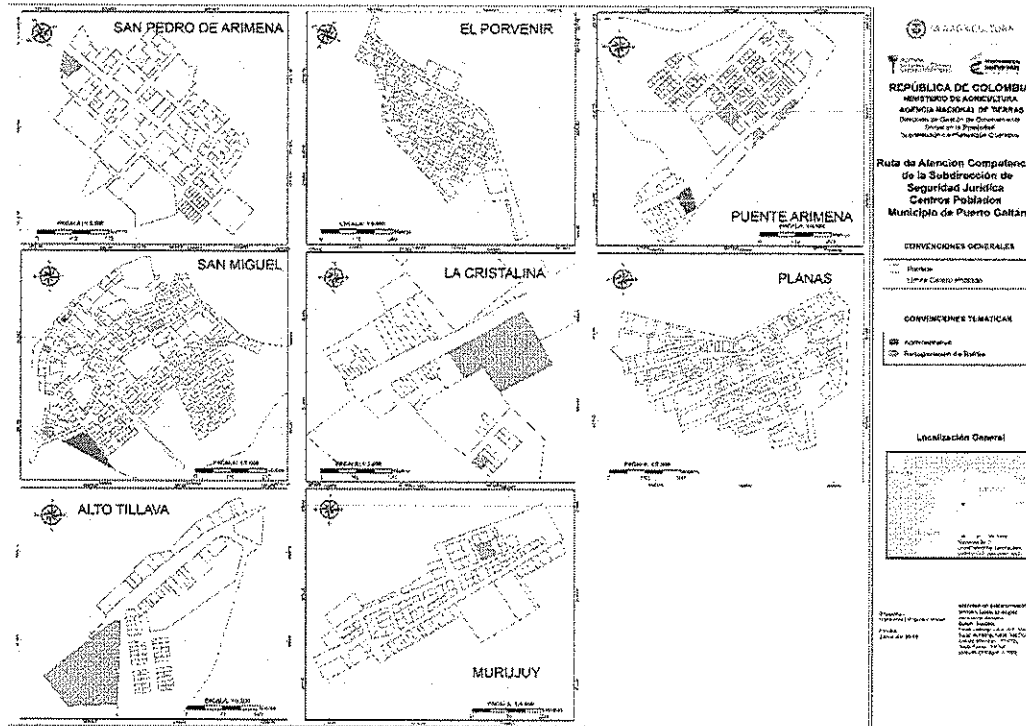
**Mapa 20. Ubicación preliminar procesos Subdirección Seguridad Jurídica, Puerto Gaitán.**



Fuente: elaboración propia SPO – ANT, 2018

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>UNIMOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 21. Ubicación preliminar procesos Subdirección Seguridad Jurídica por Centro Poblado, Puerto Gaitán**



Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

El análisis realizado de la información, arrojó que existen preliminarmente 243 casos que tienen como posible ruta de atención la ejecución del proceso de recuperación de baldíos indebidamente ocupados, así mismo, 348 predios que identifican como ruta los procesos de formalización de predios privados; y 176 casos de clarificación de la propiedad. Adicional, existen 392 procesos agrarios en curso.


**Tabla 36. Procesos Subdirección de Seguridad Jurídica**

PROCEDIMIENTO	REZAGO	NUEVOS
Extinción del derecho de dominio	9	0
Recuperación baldíos indebidamente ocupado	378	243
Formalización de predios privados	0	348
Clarificación de la propiedad	4	176
Deslinde de tierras de la Nación	1	0
<b>Total</b>	<b>392</b>	<b>767</b>

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

Es importante resaltar que, de estos procesos de rezago existen 590 predios que se encuentra ubicados en veredas en las que se está solicitando la ampliación o constitución de resguardos indígenas, sin embargo, antes de descartar estas rutas, es importante revisar en conjunto con la Dirección de Asuntos étnicos el estado del proceso.

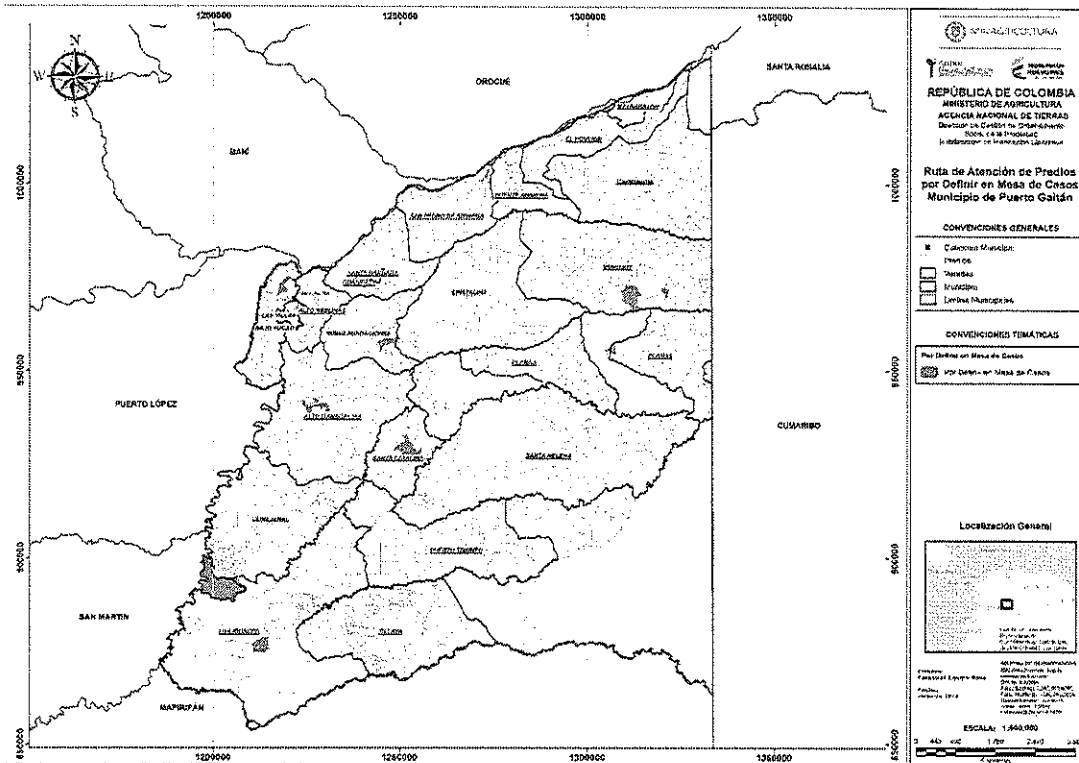
*Handwritten signature*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> JUNTO AOS ASESINOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POS-PR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### 3.1.3 Casos por definir en la intervención territorial

Del análisis de la información primaria y secundaria disponible para el municipio, se identificaron 9 casos que requieren el levantamiento de información complementaria para definir la naturaleza jurídica de los predios y en consecuencia determinar la posible ruta de atención.

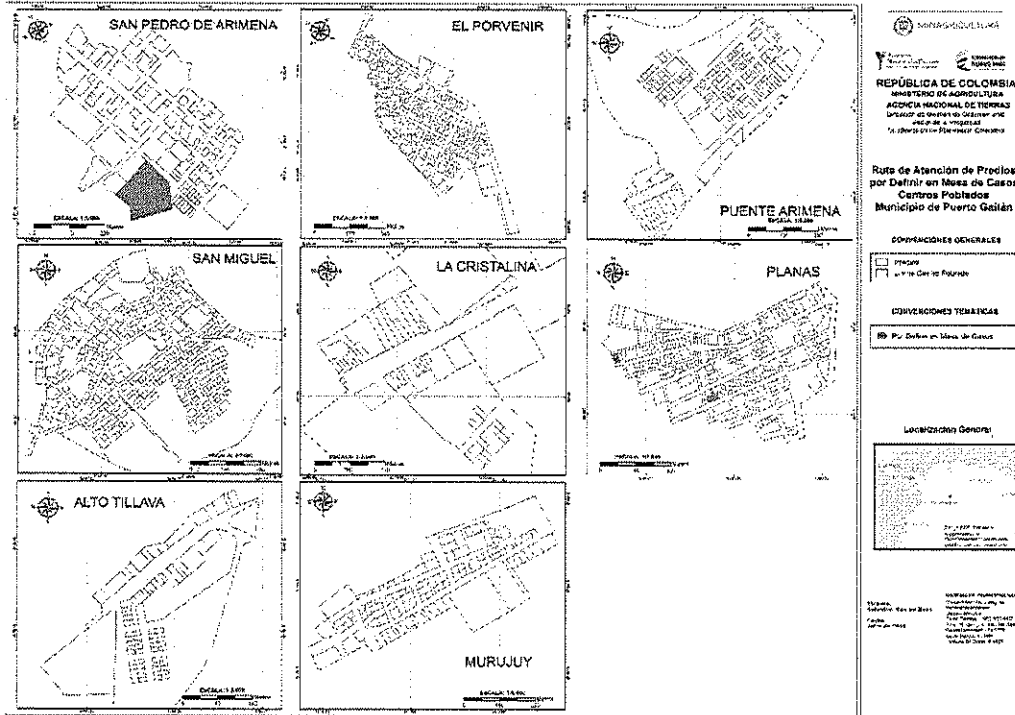
**Mapa 22. Ubicación preliminar casos por definir en la intervención territorial, Puerto Gaitán.**



Fuente: elaboración propia SPO – ANT, 2018

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	<b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 23. Ubicación preliminar casos por definir en la intervención territorial por Centro Poblado, Puerto Gaitán**



Fuente: elaboración propia SPO – ANT, 2018


Estos casos deben ser objeto de análisis en la mesa de casos especiales<sup>38</sup>, dado que en su mayoría están asociados a un FMI de numeración antigua, razón por la cual no fue posible realizar su consulta en la plataforma del VUR. Esto significa que en el marco de la ejecución del plan se debe desarrollar una estrategia conjunta con la Superintendencia de Notariado y Registro para realizar el análisis de estos casos.

Por último, falta definir la naturaleza jurídica en 2.769 predios y en consecuencia determinar la posible ruta de atención, ya que en estos no fue posible levantar información comunitaria contando únicamente con información institucional<sup>39</sup>; la cual debe ser contrastada con la obtenida mediante el barrido predial.

<sup>38</sup> La mesa de casos especiales es una instancia en donde participan todas las subdirecciones misionales de la ANT involucradas en la atención por oferta, en donde se analizan casos que por su complejidad requieren de un análisis integral.

<sup>39</sup> Estos 2.769 predios corresponden a las veredas de El Porvenir y Matarratón que por decisión de la mesa municipal de ordenamiento no se intervinieron por oferta en el municipio y/o las personas no acudieron a la cartografía social para el levantamiento de información comunitaria.

*CEMOA*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ANIMAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### 3.2 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA E INSTITUCIONAL

En el proceso de formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural – POSPR- se debe promover la participación<sup>40</sup> efectiva de las entidades territoriales y las comunidades rurales, con el fin de responder a las necesidades del territorio y garantizar la transparencia y eficacia en su proceso de formulación, implementación y seguimiento<sup>41</sup>. En el marco del OSPR, la participación es un eje trasversal a lo largo de la ruta y cuenta con dos espacios fundamentales: la mesa municipal de OSPR y el Semillero de la Tierra y el Territorio.

Estos espacios están conformados por representantes de los diferentes sectores sociales del municipio que fueron agrupados de acuerdo con las funciones que, se espera, cumplan en las diferentes etapas del POSPR y las cuales están en constante interacción y retroalimentación. Se da cuenta en este apartado, principalmente, de la estrategia institucional local y de la estrategia del Semillero de la Tierra y el Territorio.

#### 3.2.1 Estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio

La estrategia de participación comunitaria brinda las orientaciones para responder a lo estipulado en el artículo 45 del Decreto 902 de 2007, según el cual “La formulación, implementación, evaluación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural debe ser el resultado de ejercicios participativos”, para esto se debe garantizar el desarrollo de “jornadas en las que participarán las comunidades que habitan los territorios a intervenir”. Para tal fin, la Subdirección de Planeación Operativa de la Agencia ha denominado esta estrategia como “Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT)”.

Los Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT) buscan conformar una RED COMUNITARIA, a escala municipal, a través de la vinculación de habitantes del territorio que apoyen, promuevan y dinamicen el OSPR. Como finalidad, las personas que pertenezca al STyT deberán conocer temas de tierras, ser multiplicadoras de su conocimiento, facilitadoras de procesos de desarrollo local y un referente comunitario para el Ordenamiento Social de la Propiedad (OSP)<sup>42</sup>. Esta red comunitaria deberá promover la inclusión de sectores sociales históricamente discriminados y vulnerados, considerando el enfoque diferencial y de acción sin daño. Además, se recomienda que en los STyT participen personas de las diversas veredas o corregimientos, garantizando también que exista una representación por Unidad de Intervención.

<sup>40</sup> “La participación en el OSPR es el conjunto de mecanismos e instancias en donde se involucran a los actores identificados en la caracterización territorial, instituciones locales y comunidad en general de la zona intervenida, que permite mejorar los diseños, propuestas y contribuir en la formulación, implementación y mantenimiento en el territorio de los POSPR” (artículo 10 de la Resolución 740 de 2017).

<sup>41</sup> Conforme lo establece los artículos 43 y 45 del Decreto 902 de 2017 y los artículos 10 a 17 de la Resolución 740 de 2017.

<sup>42</sup> Lineamiento para el desarrollo de la estrategia de participación comunitaria “Semilleros de la Tierra y el territorio”.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### 3.2.1.1 Conformación del STyT

En el municipio de Puerto Gaitán durante el 2017 se realizaron jornadas de socialización de la estrategia de los STyT, escenarios en los cuales se pudo identificar líderes y lideresas interesados en el proceso a través de la implementación de mecanismos y herramientas como la cartografía social, que facilitaron la participación de la comunidad.

Gracias a estos ejercicios participativos, el STyT fue conformado el pasado 20 de febrero del 2018 con la participación de 73 personas de las diferentes Unidades de Intervención Territorial (UIT) del municipio, jornada que tuvo una asistencia de 28 mujeres y 45 hombres.

### 3.2.1.2 Resultados obtenidos durante la fase de formulación

A partir de la constitución del STyT, se ha logrado la participación activa y permanente de sus miembros con los cuales se construyó un plan de trabajo conjunto. Para este ejercicio se tuvieron en cuenta elementos como las dinámicas territoriales, los tiempos de la comunidad, los temas de capacitación de interés comunitario, el espacio donde se va a desarrollar las jornadas, entre otros.

A continuación, se presenta los objetivos y el desarrollo del plan de trabajo del STyT:

#### **Objetivo General:**


Conformar el Semillero de la tierra y el territorio del municipio de Puerto Gaitán como red comunitaria que apoyará, promoverá y dinamizará el desarrollo de las actividades contempladas en las distintas fases de la formulación e implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

#### **Objetivos específicos:**

1. Incentivar y promover la participación activa de toda la comunidad en el OSPR del municipio.
2. Recibir capacitaciones sobre temas jurídicos, sociales y catastrales que permitan fortalecer el OSPR en el municipio.
3. Acompañar la ejecución del POSPR en el municipio, para fortalecer el proceso.
4. Socializar los temas de capacitación y reuniones del STyT con la comunidad en cada una de las veredas.

De acuerdo a la conformación del semillero en el municipio, los participantes se organizaron en cinco Unidades de Intervención Territorial (tabla 36) que a su vez agrupan un determinado número de veredas, esto con la finalidad de facilitar la participación y el trabajo articulado entre los integrantes de este espacio.

Para el proceso de formulación e implementación del POSPR, se definió con las personas participantes un plan de trabajo. Éste tiene como objetivo fortalecer la participación comunitaria en las actividades relacionadas con la formulación y ejecución del POSPR, para dejar una capacidad instalada en la comunidad que posibilite el mantenimiento del mismo.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

En el primer semestre del 2018 se realizaron las siguientes jornadas de participación comunitarias con los integrantes del Semillero de la Tierra y el Territorio.

**Tabla 37. Balance de las sesiones del Semillero de la Tierra y el Territorio realizadas hasta el momento<sup>43</sup>**

OBJETIVO	ACTIVIDAD	META	FECHA	RESPONSABLE
Conformación del STyT	Conformar con líderes y lideresas el espacio comunitario del STyT	Una sesión de conformación	Mes 2	Equipo Territorial de Puerto Gaitán
Realizar encuentros de intercambio de saberes con líderes y lideresas del STyT sobre conceptos, nociones y rutas relacionadas con el OSPR	Taller de Mujeres "Las mujeres tenemos Derecho a la tierra y a participar en las decisiones de nuestro territorio"	Una sesión de intercambio de saberes	Mes 4	
	Sesión Aspectos Jurídicos sobre la tenencia de la tierra, (MASC) y Mecanismos de protección de los Derechos Fundamentales	Una sesión de intercambio de saberes	Mes 7	

Fuente: elaboración propia SPO, 2018.

Finalmente, para complementar este proceso de formulación e implementación del POSPR, se desarrollarán con los integrantes del Semillero de la Tierra y el Territorio, para el segundo semestre del 2018, las siguientes actividades:


**Tabla 38. Programación de las sesiones del Semillero de la Tierra y el Territorio a realizar durante la implementación del POSPR<sup>44</sup>**

OBJETIVO	ACTIVIDAD	META	FECHA	RESPONSABLE
Realizar encuentros de intercambio de saberes con líderes y lideresas del STyT sobre conceptos, nociones y rutas relacionadas con el OSPR	Sesión: Actualización de la (CSVEP)	Dos sesiones de intercambio de saberes	Mes 9	Equipo Territorial de Puerto Gaitán
	Sesión de Diversidad étnica y cultural y OSPR	Una sesión de intercambio de saberes	Mes 8	
Socializar el POSPR a integrantes del STyT.	Socialización del POSPR con el STyT	Una sesión	Mes 10	
Clausura de encuentros de intercambio de saberes con líderes y lideresas del STyT.	Cierre de los encuentros de intercambio de saberes con el STyT	Una sesión	Mes 11	

<sup>43</sup> Actividades realizadas de febrero a julio de 2018.

<sup>44</sup> Actividades a realizar entre agosto y octubre de 2018.

*Verónica*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Fuente: elaboración propia SPO, 2018.

### 3.2.2 Estrategia de articulación interinstitucional territorial


La articulación institucional a nivel territorial en el marco del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, busca fortalecer las condiciones para que los territorios ejerzan como unidades articuladas a nivel político, económico, social y cultural. En tal sentido, los actores locales están llamados a intervenir activamente en todas las fases de la política pública, aportando información necesaria y formulando propuestas para diseñar y ejecutar la política<sup>45</sup>. Por lo tanto, es necesario propiciar una sinergia y complementariedad entre las instituciones y actores del orden territorial y nacional que confluyen a nivel local, lo cual permite articular, focalizar y optimizar las acciones de ordenamiento territorial.

La estrategia de articulación institucional surge de la necesidad de desarrollar uno de los ejes transversales de la ruta de OSPR, a fin de promover y fortalecer durante todo el proceso de formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, condiciones para el trabajo conjunto y coordinado. La intervención de la ANT, directamente o a través de sus socios implementadores y las instituciones de los 3 niveles de intervención (nacional, departamental y municipal), implica actuaciones tanto del nivel técnico como del operativo, de forma tal que resulta necesario, articular desde la planeación la implementación de actividades conjuntas, coordinar al interior de las entidades la implementación de las actividades en territorio que han sido concertadas en el marco de los espacios de articulación, definir canales claros de comunicación y generar los respectivos protocolos para el intercambio confiable y eficiente de información.

En este sentido, se establece que la articulación institucional en la ruta de POSPR debe estar orientada a:

- Fortalecer las capacidades de las autoridades departamentales, regionales y municipales para que participen activamente y se apropien del proceso, generando dinámicas orientadas al mantenimiento del ordenamiento social de la propiedad rural.
- Articular acciones en el territorio con las autoridades locales y las demás instituciones del nivel nacional en beneficio de los municipios intervenidos.
- Intercambiar información con entidades departamentales, regionales y municipales, que facilite la formulación e implementación del ordenamiento social de la propiedad.
- Articular el POSPR con otros instrumentos de planeación departamentales, regionales y municipales en favor del ordenamiento social de la propiedad.

<sup>45</sup> USAID. *Elaboración del modelo de reconocimiento y asignación de derechos de propiedad usando barrido predial integral, el modelo de monitoreo y evaluación y un documento de implementación de proyecto para el municipio de Ovejas (Task Order #6- Informe final)*, Bogotá, 2016, p.14

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### 3.2.2.1 Avance en el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional


De conformidad con las orientaciones brindadas para el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional territorial, en el municipio de Puerto Gaitán, se han desarrollado las siguientes acciones:

**Tabla 39. Acciones realizadas para la articulación interinstitucional territorial**


Acción	Resultados obtenidos
Acercamiento institucional	Acercamiento institucional con las diferentes entidades que intervienen en la Mesa Institucional.
Acuerdo de apoyo territorial	
Gestión para la exención	
Conformación de espacios institucionales	Diferentes semilleros de la tierra y el territorio en el municipio de Puerto Gaitán.

Ahora bien, la Alcaldía Municipal representa a la autoridad administrativa en el municipio y sus dependencias se relacionan específicamente con el OSPR. De acuerdo a lo anterior, se presenta en la siguiente tabla, el detalle de funciones de cada instancia territorial de cara al OSPR en el municipio de Puerto Gaitán:

**Tabla 40. Funciones de las instancias territoriales de cara al OSPR en Puerto Gaitán**

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

<b>INSTANCIA</b>	<b>FUNCIÓN FRENTE AL OSPR</b>
Secretaría de Planeación y Obras Públicas	Brindar apoyo, asesoría y acompañamiento a los programas que adelanta la administración en temas de tierras y restitución.
Concejo Municipal	Referente a los POSPR, son los encargados de aprobar los incrementos del impuesto predial, además de ser interlocutores con las diferentes comunidades frente a la garantía de los Derechos que les asisten.
Secretaría Agropecuaria y medio Ambiente. (SAMA)	Es la encargada de diseñar, implementar y hacer seguimiento a los proyectos agropecuarios y de medio ambiente en el municipio. Conoce la distribución del territorio de acuerdo con el POT.
El Juzgado Promiscuo Municipal	Al ser la autoridad judicial, debe tener conocimiento de los posibles casos a tramitar y evaluar dentro de la ruta del POSPR.
Defensoría del Pueblo	Principalmente en cabeza de la Procuraduría 14 judicial II ambiental agraria del Meta se ha llevado el seguimiento de los diferentes procesos adelantados por el Incoder y lo hará por conducto de la Ley con la Agencia Nacional de Tierras, el seguimiento frente a la legalidad de las actuaciones a propósito de la adjudicación o no de baldíos en el Municipio de Puerto Gaitán.
La Personería Municipal	Desde la Personería Municipal promueve la protección de los Derechos Fundamentales de las diferentes comunidades del Municipio, además de la protección de los diferentes ecosistemas en concordancia con la normativa de recursos naturales, además de esto busca la concertación entre las decisiones que se tomen y que puedan afectar de manera significativa a la comunidad, con esto busca contribuir al desarrollo armónico del Estado Colombiano.
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos	Realizar los respectivos registros de los predios rurales en el marco de la implementación de los POSPR identificando: área, ubicación, propietario, linderos según el numero catastral o identificación catastral, incluyendo la inscripción en los folios de la resolución de apertura del procedimiento único
CAR-Cormacarena	En el marco de la implementación de la política ambiental y la conservación del medio ambiente, aportaría a los POSPR con acompañamiento a la comunidad brindando información como la referente a la ficha ambiental municipal de Puerto Gaitán. También aportaría con el desarrollo de campañas de educación ambiental y atendiendo solicitudes de permisos ambientales, igualmente en la delimitación o conformación de zonas ambientalmente protegidas.
Notaría	Desde la Notaría se asesora a los propietarios y/o poseedores sobre la normativa a tener en cuenta para los procesos de tenencia, venta, fraccionamiento y demás. Trámite de procesos por vía notarial, cuyos gastos son asumidos por la ANT.
Secretaría de Gobierno	Desde la Secretaría de Gobierno se trabaja de la mano de los sectores de víctimas, jóvenes, JACs, indígenas y otros en todo el municipio. Debido a que un alto porcentaje de esta población está en la parte rural, en algunos casos se han presentado requerimientos relacionados con problemáticas sobre la tenencia y uso de la tierra los cuales se ha buscado solucionar direccionando a los entes responsables.
Asamblea Departamental del Meta	Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018


Secretaría Administrativa y Financiera		Puede aportar con información de bases de datos de los contribuyentes con el fin de evidenciar los tiempos que las personas llevan con los predios y sus las mejoras. Así mismo puede efectuar prelações siempre y cuando las personas estén al día con sus obligaciones.
Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas		La Unidad para las Víctimas busca el acercamiento del Estado a las víctimas mediante una coordinación eficiente y acciones transformadoras que promuevan la participación efectiva de las víctimas en su proceso de reparación. En atención a ese mandato, se encarga de coordinar las medidas de asistencia, atención y reparación otorgadas por el Estado; entregar la ayuda humanitaria a quienes por el hecho victimizante la requieran inmediatamente y articular a las entidades que hacen parte Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –SNARIV.
UPRA		Como función de la Unidad de Planificación del MADR tiene que formular los lineamientos de política sobre el ordenamiento productivo y social de la propiedad y acompañar en su implementación. Por misionalidad, son los encargados de generar y aportar criterios y lineamientos técnicos para la política de los POSPR.  La Ley 1551 de 2012 señala que los municipios deberán tener en cuenta para la formulación de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial los lineamientos y criterios generados por la UPRA, y de acuerdo con el plan de acción de la Entidad y al objeto de ésta, se contempló la formulación de lineamientos, criterios de orden general, es decir que estos son formulados con un carácter nacional para orientar la gestión del territorio rural, para que puedan ser tenidos en cuenta por todos los municipios del país.
Unidad de Restitución de Tierras		Aportaría con instrumentos de diagnósticos generados con la información recopilada a través de las solicitudes de restitución de tierras que se han llevado a cabo en el territorio. Así mismo podría aportar en la ejecución del POSPR en el marco de sus actividades misionales, entre las que se encuentra el levantamiento de las medidas de protección patrimonial.

### 3.2.2.2 Acciones para la articulación interinstitucional a desarrollar durante la implementación del POSPR

Producto del trabajo con las entidades, se logró construir un plan de trabajo que contempla actividades para la fase de implementación en su etapa de barrido predial, como para el seguimiento a la implementación. A continuación, se relaciona el plan de trabajo para la fase de implementación:

**Tabla 41. Plan de trabajo espacio institucional de Puerto Gaitán.**

OBJETIVO	ACCIONES	METAS	FECHA	RESPONSABLE
Presentar resultados de actividades realizadas	Presentar resultados a la mesa de OSPR en relación con las actividades realizadas en el marco de la fase de formulación del plan.	Dos sesiones de socialización del POSPR.	Mes 7 y Mes 10	Equipo Territorial de Puerto Gaitán.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

OBJETIVO	ACCIONES	METAS	FECHA	RESPONSABLE
Socializar el POSPR actualizado.	Socializar el POSPR actualizado.	Una sesión de socialización del POSPR actualizado.	Mes 19	
Activar el Comité de Seguimiento	Realizar reuniones trimestrales de esta instancia para articular, coordinar y hacer seguimiento al OSPR.	Tres sesiones de trabajo en el año.	Mes 7 Mes 10 Mes 13	Comité de seguimiento
Articular el OSPR con los instrumentos de planeación	Promover la incorporación del OSPR con enfoque territorial en los instrumentos e instancias de planeación territorial.	Dos sesiones de trabajo con el STT.	Mes 24	STyT y Comité de seguimiento

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2017

Adicionalmente, se debe contemplar adelantar una gestión SNR y las ORIP, para la inscripción de las respectivas anotaciones en los folios identificados en el acto administrativo de aprobación del Plan.

### 3.3 MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR

El artículo 5 de la resolución 740 de 2017, establece que el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural será sujeto de actualización una vez realice barrido predial masivo, en tanto se reconoce que la visita predio a predio aportará información detallada que deberá incorporarse como elemento estructurante de este POSPR. Así mismo, ese mismo artículo establece que con la información recolectada en el barrido, la ANT ejecutará las actuaciones administrativas bien sea en el marco de Ley 160 de 1994 o del procedimiento único contemplado en el Decreto 902 de 2017. En este sentido, a continuación, se presenta la matriz estratégica que contiene las actividades que durante la vigencia 2018 se ejecutaran en el marco de los POSPR, una vez se obtengan los resultados del barrido, se procederá a actualizar la presente programación.





 <p>Agencia Nacional de Tierras ANATERRAS AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LOCAL</p>	<b>FORMA</b>		<b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>				<b>CODIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>		FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL				<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>		FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL				<b>FECHA</b>	23/02/2018

producto del barrio predial-Catastro Multipropósito	intervención procesadas	No. de actualizaciones realizadas	No. de predios	No. de predios	No. de predios	No. de predios	No. de predios	No. de predios	No. de predios	No. de predios	No. de predios
Actualizar el POSPR.	1										
Adelantar trámites administrativos para la adjudicación de baldíos persona natural	831										
Fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural	24										
Adelantar trámites administrativos para regularización de predios del FNA	174										
Adelantar trámites administrativos para la formalización de la propiedad	348										
Adelantar trámites administrativos para recuperación de baldíos indebidamente ocupados	243										
Clarificación de la propiedad	176										

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

El barrido predial contemplado corresponde a la extensión de la totalidad de las veredas del municipio. Una vez sea entregada y validada la información del barrido predial ya realizado en el municipio por el Catastro Multipropósito, la ANT determinará si la información es suficiente para la toma de decisiones en virtud de lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ley 902 de 2017. Esto quiere decir, que el número de hectáreas a barrer puede ser ajustado.

### 3.4 PROPUESTA ECONÓMICA Y ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017, el plan debe contar con una estrategia de financiación que le permita determinar con claridad los recursos financieros que se requieren para su implementación de acuerdo a las metas que de manera preliminar se han definido.

El presupuesto preliminar establecido para el municipio de Puerto Gaitán es de \$16.863.978.914, esto incluye el desarrollo de los componentes del barrido predial, la estrategia comunitaria e institucional, los procesos misionales definidos de manera inicial y los procesos en rezago, y la actualización del mismo. No obstante, vale la pena mencionar que este presupuesto deberá ser revisado una vez se finalice el barrido predial y se haga el respectivo ajuste del plan.


**Tabla 43. Presupuesto preliminar POSPR- Puerto Gaitán.**

Puerto Gaitán		
ÍTEM	IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR	VALOR TOTAL
1	Barrido predial	\$ 12.735.103.914 <sup>47</sup>
2	Postbarrido y Actualización POSPR	\$ 42.225.000
3	Procesos Misionales	\$ 3.999.000.000
4	Semilleros de la Tierra y Territorio	\$ 87.650.000
<b>Total</b>		<b>\$16.863.978.914</b>

Fuente: SPO-ANT 2017

Teniendo en cuenta que la fase de implementación corresponde a la puesta en marcha del POSPR, a través del impulso del Procedimiento Único de ordenamiento social de la propiedad, lo que implica realizar el barrido predial para levantar la información física, jurídica y social de los predios ubicados en el municipio focalizado, para posterior y paulatinamente ir dando inicio a las actuaciones administrativas encaminadas a ejecutar los asuntos señalados en el artículo 58 del Decreto- Ley 902 de 2017. A la fecha, la Agencia Nacional de Tierras no cuenta con la disponibilidad presupuestal apropiada para implementar de manera inmediata el presente POSPR, por esta razón su implementación será suspendida hasta que estén garantizados los recursos para llevar a cabo el barrido

<sup>47</sup> Este valor deberá ser revisado una vez el catastro multipropósito entregue a la ANT la información levantada por su operador.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

predial masivo. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Agencia continuará realizando actividades tendientes a la participación y fortalecimiento de la comunidad, gestión de la articulación institucional y avance de procesos con trámites administrativos en curso.

### 3.5 ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

#### 3.5.1 Informes periódicos

El seguimiento al avance de las metas trazadas en el presente documento se realizará con periodicidad trimestral, generando para ello los datos de ejecución por parte de los actores involucrados.


Los datos de los avances logrados en el corte deben ser reportados al 25vo día calendario de cada mes y la consolidación se obtendrá al 1er día calendario de cada mes siguiente. Como instrumento de seguimiento mensual se propone un reporte de flujo de indicadores.

#### 3.5.2 Flujo de la recolección, validación y consolidación de la información.

Flujo de la recolección: el Operador de Barrido Predial remitirá la información de la ejecución realizada durante el mes en relación a las metas propuestas en el presente POSPR, reporte que se realizará al veinticincoavo día calendario del mes en medición. De igual manera el supervisor de contrato / convenio, una vez revisada la información, reportara a la Subdirección de Planeación Operativa los datos requeridos por los indicadores implementados al veintiochoavo día calendario.

En cuanto a las Direcciones Misionales de la ANT, reportarán a la Oficina de Planeación lo ejecutado según los casos sobre los cuales tengan injerencia según la periodicidad estipulada para cada medición.

- Validación: Una vez recibida la información del nivel municipal, la interventoría del Contrato / Convenio validará la información y reportes otorgados por el Operador de Barrido Predial.
- En cualquier situación que amerite revisión, las Direcciones Misionales actuarán de acuerdo a su competencia.
- Consolidación de la información: una vez allegada la información a la SPO, la coordinación operativa de la Subdirección de Planeación Operativa consolidará la información en la herramienta dispuesta para tal fin, generando los reportes requeridos para la Dirección General, Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad y demás Direcciones de la ANT.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### 3.5.3 Indicadores y medios de verificación


La batería de indicadores que está asociada a las actividades y metas incluidas en el Plan se dividen según la operación en Indicadores de Barrido Predial e Indicadores de Procedimiento Único, los cuales serían:

#### **Barrido Predial:**

- % de Procesos complejos definidos para su atención = (Numero de procesos complejos definidos para su atención en el barrido predial y cartografías sociales complementarias / Numero de Procesos de la propiedad rural complejos o por determinar) \* 100 (Numeral 4.4).
- % de realización de actividades en relación a la perspectiva del proceso institucional = (Número de actividades realizadas / Numero de actividades planificadas) \* 100 (Numeral 4.5)
- % de avance Semillero de la Tierra y el Territorio = (Número de sesiones realizadas / Numero de sesiones planificadas) \* 100 (Numeral 4.5)
- % de Unidades de intervención territorial barridas predialmente = (Número de unidades de intervención territorial con visitas predio a predio finalizadas / Número de unidades de intervención territorial proyectadas) \* 100. (Numeral 5.2)
- % de Casos en rezago bajo Ley 160 de 1994 resueltos = (Número de casos resueltos / Total predios a ser abordados bajo este marco legal) \* 100. Nota: Aun cuando se tiene información preliminar de hojas de vida de rezago validadas por las Direcciones Misionales de la ANT, la meta de este indicador será definitiva una vez finalizado el barrido predial. (Numeral 5.5)
- % de Predios intervenidos por el barrido predial = (Numero de predios visitados en el barrido predial / Numero de predios a visitar en el barrio predial) \* 100. (Numeral 6)
- % de Hectáreas intervenidas por el barrido predial: (Número de hectáreas cubiertas por las visitas en el barrido predial / Número de hectáreas a cubrir por las visitas en el barrio predial) \* 100. (Numeral 6)

#### **Procedimiento Único:**

- % de Casos del procedimiento único resueltos = (Número de casos resueltos / Total predios a ser abordados bajo este marco legal) \* 100. Nota: Aun cuando el diagnostico jurídico catastral preliminar permita la planeación de estas actividades, la meta de este indicador será definida una vez finalizado el barrido predial. (Numeral 5.6)

 <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p><small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- La ANT mantendrá todos aquellos registros administrativos que respalden y evidencien la ejecución de estas metas permitiendo la verificación de los logros obtenidos.

#### 3.5.4 Esquema de seguimiento comunitario a la implementación del POSPR

Bajo el criterio de participación y según los ejercicios comunitarios e institucionales realizados en el territorio, se deberán exponer los resultados de la implementación y actualización del presente POSPR en cualquiera de los espacios de acercamiento, diálogo y/o encuentro institucional y comunitario, en el STyT, en audiencias públicas para exposición de resultados, y en general, en aquellos que existan según la dinámica territorial.

#### 4 ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Predios de puerto Gaitán

Anexo 2. EOT Puerto Gaitán

Anexo 3. Anexo cartográfico

Anexo 4. Informe No. 6 avance orden judicial STP-16298-2015 Sentencia SU-426 de 2016 abril 27 de 2018